Sección

C | Auditoría al Desempeño

Tomo 4
Sistemas de Aguas y Organismos Descentralizados Municipales

PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

INFORME ANUAL
DE RESULTADOS 2019

Índice

Aguas de Saltillo, S.A. de C.V. 4
Compañía de Aguas de Ramos Arizpe, S.A. de C.V. 10
Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova y Frontera, Coahuila 19
Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Múzquiz,
San Juan de Sabinas y Sabinas, Coahuila 26
Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Torreón Matamoros, Coahuila 34
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña, Coahuila 42
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Allende, Coahuila 49
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Arteaga, Coahuila 58
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Candela, Coahuila 65
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Castaños, Coahuila 72
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Cuatro Ciénegas, Coahuila 79
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Francisco I. Madero, Coahuila 87
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de General Cepeda, Coahuila 94
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Matamoros, Coahuila 100
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Morelos, Coahuila 106
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Parras, Coahuila 113
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Piedras Negras, Coahuila 121
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Sabinas, Coahuila 129
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Buenaventura, Coahuila 137
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila 143
Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Coahuila 152
Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón 160
Dirección de Pensiones de Monclova 166
Dirección de Pensiones de Piedras Negras Frontera Fuerte 174
Dirección de Pensiones y Beneficios Sociales para los Trabajadores
al Servicio del Municipio de Torreón, Coahuila 181
Dirección de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores
al Servicio del Municipio de Saltillo 187
Hospital Municipal de Torréon 193
Instituto Municipal de Cultura de Saltillo 199
Instituto Municipal de Cultura y Educación de Torreón 206
Instituto Municipal de la Mujer de Torreón 213
Instituto Municipal de Planeación de Saltillo 219
Instituto Municipal de Planeación y Competitividad de Torreón 225
Instituto Municipal del Deporte de Torreón 231
Instituto Municipal del Transporte de Saltillo, Coahuila 238
Sistema Integral de Mantenimiento Vial del Municipio de Torreón 245
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio
de Francisco I. Madero 252
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio
de San Pedro, Coahuila 259
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio
de Viesca, Coahuila 266

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila 272

Aguas de Saltillo, S.A. de C.V.

Denominación de la Entidad

Aguas de Saltillo, S.A. de C.V., es una entidad paramunicipal que tiene por objeto captación, transporte, tratamiento, almacenamiento y distribución de agua potable; recolección y disposición final de aguas servidas; recolección, transporte, reciclaje y disposición final de aguas residuales, tales como las empleadas para riego agrícola y el uso recreativo; facturación, recaudación y cobranza del costo de la prestación de los servicios y en general de todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto mencionado, de conformidad con su Acta Constitutiva de fecha 15 de agosto de 2001, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y; la economía en la administración de los recursos, así como mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2019, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de tres vertientes:

1	Revisión a través de Procedimientos	Se busca evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas del ente público.
2	Revisión de Diseño	Busca evaluar la correcta implementación de los elementos del PbR en el ejercicio en revisión.
3	Desempeño de sus Funciones	Evalúa si la entidad está realizando eficazmente las funciones establecidas por la legislación vigente.

Objetivo de la Auditoría

Fiscalizar el desempeño del organismo operador de aguas y saneamiento en la elaboración de Programas Operativos Anuales con las disposiciones establecidas por ley y con base en la metodología de marco lógico, la eficacia en el cumplimiento de las metas de recaudación establecidas y la economía en la operación y recaudación del organismo.

Alcance

El alcance de la auditoría radica en el cumplimiento de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. Esta auditoría está basada principalmente en la revisión de la eficacia y economía del organismo operador con la finalidad de analizar a detalle el objetivo de esta auditoría.

Plan de Auditoría

Esta auditoría se fundamenta en resultados de auditorías de la Cuenta Pública 2018, así como estudios con enfoque de desempeño de ejercicios anteriores, dichos resultados no vinculantes se tomaron como base de la planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia para ser auditadas y generar recomendaciones de desempeño vinculantes con la entidad.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Estrategia de Auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del cual se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron al ente figuran la información que permita evaluar el desempeño en la implementación y funcionamiento.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un Pliego de Recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de atención a recomendaciones, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como Resultado de la Fiscalización.

Materialidad

La presente auditoría se concreta materialmente con la evidencia de hechos que permiten evaluar el desempeño en los Sistemas Municipales e Intermunicipales de Agua y Saneamiento, entre los cuales están presentar el programa operativo institucional, estimar una cantidad igual o superior a la del ejercicio anterior inmediato por derechos de agua, drenaje y alcantarillado, establecer cuotas, tasas o tarifas de ingresos, tarifas progresivamente diferenciales con la finalidad de ahorro del agua, cuotas suficientes para cubrir los costos y gastos para la correcta operación y conservación del organismo operador. De no concretarse estos aspectos, las entidades no cumplen con lo establecido en la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, lo que significa una omisión en sus obligaciones.

Determinación de Riesgos

Dentro del proceso de revisión de la auditoría se identificaron riesgos relevantes para la correcta fiscalización, entre los que destaca el desconocimiento de las disposiciones aplicables para la entidad y áreas de oportunidad en la información presentada.

Resultado de la Fiscalización

Como resultado de la auditoría número ASE-04597-2020 realizada a Aguas de Saltillo, S.A. de C.V., se informa que no se detectaron deficiencias de control en su gestión operativa y administrativa que conlleve a sugerir recomendaciones al desempeño.

Resumen de Recomendaciones y Acciones

Se realizaron 21 procedimientos, los cuales fueron atendidos durante el plazo otorgado, por lo que no se emitieron recomendaciones al desempeño.

Conclusión de la Auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En conclusión, la entidad, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas referentes al desempeño de sus funciones, el diseño de sus planes y programas, así como el monitoreo y la evaluación de los mismos.

Apéndices

a) Procedimientos Aplicados

1. Validar si la entidad cuenta con el Programa Operativo Institucional para el ejercicio 2019.
2. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 de la entidad haya sido sometido a consideración y aprobación del presidente municipal.
3. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente objetivos vinculados con las funciones de la entidad.
4. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente prioridades vinculadas con las funciones de la entidad.
5. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente políticas públicas vinculadas con las funciones de la entidad.
6. Verificar que se presente la totalidad de funciones de la entidad en el Programa Operativo Institucional 2019.
7. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 contenga las estimaciones de recursos desglosado por programas presupuestarios.
8. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 contenga la determinación de programas y los responsables de la ejecución conforme a la estructura orgánica proporcionada y al rango.
9. Evaluar si los programas presupuestarios cumplen lo estipulado en el artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
10. Verificar que todos los programas identificados cuenten con matriz de indicadores individual.
11. Verificar la consistencia de los indicadores de desempeño y la utilidad de estos.
12. Revisar que los indicadores de desempeño no evalúen el ejercicio del gasto.
13. Verificar que los Programas Presupuestarios cuenten con una partida en el Presupuesto de Egresos de la entidad para el ejercicio 2019 en la clasificación programática.
14. Constatar que se haya devengado el gasto de cada programa presupuestario en la Cuenta Pública 2019.
15. Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los Programas Presupuestarios.
16. Constatar la implementación de mecanismos de supervisión y evaluación de los Programas Operativos Institucionales, por parte de órganos de participación ciudadana.
17. Verificar que el Organismo Operador registre en la Estimación de Ingresos una cantidad igual o superior a los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior por derechos de agua, drenaje y alcantarillado.
18. Verificar que en la Estimación de Ingresos 2019 el Organismo Operador establezca las cuotas, tasas o tarifas de las fuentes de ingresos por derechos de agua, drenaje y alcantarillado.
19. Verificar que las cuotas sean progresivamente diferenciales para favorecer el ahorro de agua.
20. Verificar que las cuotas sean suficientes para cubrir los costos y gastos para la correcta operación y conservación del Organismo Operador.
21. Verificar que se cumplió la meta de recaudación establecida en la Estimación de Ingresos para el ejercicio 2019.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.
Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Compañía de Aguas de Ramos Arizpe, S.A. de C.V.

Denominación de la Entidad

El 15 de noviembre de 2012 fue constituida la Compañía de Aguas de Ramos Arizpe, S.A. de C. V. por el municipio de Ramos Arizpe, Coahuila. El 1 de enero de 2013 comenzó operaciones como organismo operador del sistema que abastece a la ciudad, bajo la forma de "Sociedad Anónima de Capital Variable", cuya denominación sería Aguas de Ramos Arizpe S.A. de C.V. Este Organismo tendrá por objeto: la captación, transporte, tratamiento, almacenamiento y distribución de agua potable, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de aguas servidas, recolección, transporte y disposición final de aguas residuales; Tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y; la economía en la administración de los recursos, así como mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2019, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de tres vertientes:

1	Revisión a través de Procedimientos	Se busca evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas del ente público.
2	Revisión de Diseño	Busca evaluar la correcta implementación de los elementos del PbR en el ejercicio en revisión.
3	Desempeño de sus Funciones	Evalúa si la entidad está realizando eficazmente las funciones establecidas por la legislación vigente.

Objetivo de la Auditoría

Fiscalizar el desempeño del organismo operador de aguas y saneamiento en la elaboración de Programas Operativos Anuales con las disposiciones establecidas por ley y con base en la metodología de marco lógico, la eficacia en el cumplimiento de las metas de recaudación establecidas y la economía en la operación y recaudación del organismo.

Alcance

El alcance de la auditoría radica en el cumplimiento de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. Esta auditoría está basada principalmente en la revisión de la eficacia y economía del organismo operador con la finalidad de analizar a detalle el objetivo de esta auditoría.

Plan de Auditoría

Esta auditoría se fundamenta en resultados de auditorías de la Cuenta Pública 2018, así como estudios con enfoque de desempeño de ejercicios anteriores, dichos resultados no vinculantes se tomaron como base de la planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia para ser auditadas y generar recomendaciones de desempeño vinculantes con la entidad.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Estrategia de Auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del cual se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron al ente figuran la información que permita evaluar el desempeño en la implementación y funcionamiento.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un Pliego de Recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de atención a recomendaciones, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como Resultado de la Fiscalización.

Materialidad

La presente auditoría se concreta materialmente con la evidencia de hechos que permiten evaluar el desempeño en los Sistemas Municipales e Intermunicipales de Agua y Saneamiento, entre los cuales están presentar el programa operativo institucional, estimar una cantidad igual o superior a la del ejercicio anterior inmediato por derechos de agua, drenaje y alcantarillado, establecer cuotas, tasas o tarifas de ingresos, tarifas progresivamente diferenciales con la finalidad de ahorro del agua, cuotas suficientes para cubrir los costos y gastos para la correcta operación y conservación del organismo operador. De no concretarse estos aspectos, las entidades no cumplen con lo establecido en la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, lo que significa una omisión en sus obligaciones.

Determinación de Riesgos

Dentro del proceso de revisión de la auditoría se identificaron riesgos relevantes para la correcta fiscalización, entre los que destaca el desconocimiento de las disposiciones aplicables para la entidad y áreas de oportunidad en la información presentada.

Resultado de la Fiscalización

Como resultado de la auditoría número ASE-04598-2020 realizada al Compañía de Aguas de Ramos Arizpe, S.A. de C.V., se desprendieron 17 recomendaciones al desempeño, las cuales se detallan a continuación:

Recomendación 1.
Contar con un Programa Operativo Institucional en donde se especifiquen los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades de la entidad paramunicipal de conformidad con lo estipulado en el Artículo 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 1].

Recomendación 2.
Contar con un Programa Operativo Institucional que fuese sometido a consideración y aprobación del presidente municipal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 2].

Recomendación 3.
Contar con un Programa Operativo Institucional que presente objetivos vinculados con las funciones de la entidad paramunicipal de conformidad con lo estipulado en el Artículo 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 3].

Recomendación 4.
Contar con un Programa Operativo Institucional que presente prioridades vinculadas con las funciones de la entidad paramunicipal de conformidad con lo estipulado en el Artículo 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 4].

Recomendación 5.
Contar con un Programa Operativo Institucional que presente políticas públicas vinculadas con las funciones de la entidad paramunicipal de conformidad con lo estipulado en el Artículo 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 5].

Recomendación 6.
Contar con un Programa Operativo Institucional que integre la totalidad de las funciones de la entidad paramunicipal de conformidad con lo estipulado en el Artículo 271 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 6].

Recomendación 7.
Contar con un Programa Operativo Institucional que contenga las estimaciones de recursos desglosadas por programas presupuestarios de conformidad con lo estipulado en el Artículo 271 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 7].

Recomendación 8.
Contar con un Programa Operativo Institucional que contenga la determinación de programas y los responsables de su ejecución conforme a la estructura orgánica proporcionada y al rango, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 270 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. [Procedimiento 8].

Recomendación 9.
Elaborar Programas Presupuestarios que contengan los elementos descritos en el Artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 9].

Recomendación 10.
Contar con una Matriz de Indicadores por cada Programa Presupuestario elaborado, de conformidad con lo estipulado en la fracción X del Artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 10].

Recomendación 11.
Contar con Indicadores de Desempeño elaborados conforme lo establecido en la legislatura aplicable, es decir la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que muestren los objetivos, parámetros cuantificables, que sean congruentes y presenten objetivos, estrategias y metas anuales de acuerdo con el desempeño de la entidad. [Procedimiento 11].

Recomendación 12.
Elaborar Indicadores de Desempeño que midan los logros, reflejen los cambios con las acciones de los Programas Presupuestarios y además monitoreen y evalúen los resultados; es decir, los indicadores deben involucrar la planeación, programación, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios de la entidad paramunicipal. Lo anterior, entendido como una práctica a seguir recomendada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dentro de su Portal de Transparencia Presupuestaria en materia de Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR – SED). [Procedimiento 12].

Recomendación 13.
Registrar una partida presupuestaria por cada Programa Presupuestario en la Clasificación Programática del Presupuesto de Egresos y la Cuenta Pública de la entidad paramunicipal, de conformidad con lo establecido en la fracción III del Artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. [Procedimiento 13].

Recomendación 14.
Registrar en la Cuenta Pública el gasto devengado por cada Programa Presupuestario, procurando cumplir con lo establecido en el Presupuesto de Egresos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. [Procedimiento 14].

Recomendación 15.
Cumplir con los objetivos y metas establecidos en los Programas Presupuestarios de la entidad paramunicipal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. [Procedimiento 15].

Recomendación 16.
Cumplir con lo establecido en el artículo 272 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a la supervisión y evaluación del Programa Operativo Institucional en donde intervendrán los órganos de participación ciudadana. [Procedimiento 16].

Recomendación 17.
Generar estrategias para cumplir con la meta de recaudación establecida en la Estimación de Ingresos y en la Ley de Ingresos Municipal, para dar cumplimiento con el concepto de eficacia del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. [Procedimiento 21].

Resumen de Recomendaciones y Acciones

Se revisaron 21 procedimientos; asimismo, se determinaron 17 recomendaciones las cuales fueron notificadas a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye éstas no fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que de las 17 restantes se promoverán las acciones de acuerdo a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Conclusión de la Auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los Procedimientos Generales, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el desempeño de sus funciones y el diseño de la planeación y programación anual de la entidad, al evaluar los

procesos de planificación para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- No se elaboró un Programa Operativo Institucional.
- No se aprobó por parte del Presidente Municipal el Programa Operativo Institucional.
- El Programa Operativo Institucional presentó áreas de oportunidad en su diseño.
- No presentó indicadores vinculados a los programas presupuestarios.
- No se vinculó el programa presupuestario con una partida en el Presupuesto de Egresos de la entidad.
- No se pudo corroborar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los programas presupuestarios.
- No se cumplió con la meta de recaudación establecida en la estimación de ingresos.

Apéndices

a) Procedimientos Aplicados

1. Validar si la entidad cuenta con el Programa Operativo Institucional para el ejercicio 2019.
2. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 de la entidad haya sido sometido a consideración y aprobación del presidente municipal.
3. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente objetivos vinculados con las funciones de la entidad.
4. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente prioridades vinculadas con las funciones de la entidad.
5. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente políticas públicas vinculadas con las funciones de la entidad.
6. Verificar que se presente la totalidad de funciones de la entidad en el Programa Operativo Institucional 2019.
7. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 contenga las estimaciones de recursos desglosado por programas presupuestarios.
8. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 contenga la determinación de programas y los responsables de la ejecución conforme a la estructura orgánica proporcionada y al rango.
9. Evaluar si los programas presupuestarios cumplen lo estipulado en el artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
10. Verificar que todos los programas identificados cuenten con matriz de indicadores individual.
11. Verificar la consistencia de los indicadores de desempeño y la utilidad de estos.
12. Revisar que los indicadores de desempeño no evalúen el ejercicio del gasto.
13. Verificar que los Programas Presupuestarios cuenten con una partida en el Presupuesto de Egresos de la entidad para el ejercicio 2019 en la clasificación programática.
14. Constatar que se haya devengado el gasto de cada programa presupuestario en la Cuenta Pública 2019.
15. Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los Programas Presupuestarios.

16. Constatar la implementación de mecanismos de supervisión y evaluación de los Programas Operativos Institucionales, por parte de órganos de participación ciudadana.
17. Verificar que el Organismo Operador registre en la Estimación de Ingresos una cantidad igual o superior a los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior por derechos de agua, drenaje y alcantarillado.
18. Verificar que en la Estimación de Ingresos 2019 el Organismo Operador establezca las cuotas, tasas o tarifas de las fuentes de ingresos por derechos de agua, drenaje y alcantarillado.
19. Verificar que las cuotas sean progresivamente diferenciales para favorecer el ahorro de agua.
20. Verificar que las cuotas sean suficientes para cubrir los costos y gastos para la correcta operación y conservación del Organismo Operador.
21. Verificar que se cumplió la meta de recaudación establecida en la Estimación de Ingresos para el ejercicio 2019.

b) Disposiciones Jurídicas Incumplidas

- Artículo 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 271 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 270 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza
- Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 268 Fracción X del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Artículo 46 Fracción lll de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 272 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción Vlll, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova y Frontera, Coahuila

Denominación de la Entidad

El Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova y Frontera, Coahuila, es un organismo público descentralizado intermunicipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 31 de agosto de 1993, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y; la economía en la administración de los recursos, así como mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2019, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de tres vertientes:

1	Revisión a través de Procedimientos	Se busca evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas del ente público.
2	Revisión de Diseño	Busca evaluar la correcta implementación de los elementos del PbR en el ejercicio en revisión.
3	Desempeño de sus Funciones	Evalúa si la entidad está realizando eficazmente las funciones establecidas por la legislación vigente.

Objetivo de la Auditoría

Fiscalizar el desempeño del organismo operador de aguas y saneamiento en la elaboración de Programas Operativos Anuales con las disposiciones establecidas por ley y con base en la metodología de marco lógico, la eficacia en el cumplimiento de las metas de recaudación establecidas y la economía en la operación y recaudación del organismo.

Alcance

El alcance de la auditoría radica en el cumplimiento de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. Esta auditoría está basada principalmente en la revisión de la eficacia y economía del organismo operador con la finalidad de analizar a detalle el objetivo de esta auditoría.

Plan de Auditoría

Esta auditoría se fundamenta en resultados de auditorías de la Cuenta Pública 2018, así como estudios con enfoque de desempeño de ejercicios anteriores, dichos resultados no vinculantes se tomaron como base de la planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia para ser auditadas y generar recomendaciones de desempeño vinculantes con la entidad.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Estrategia de Auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del cual se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron al ente figuran la información que permita evaluar el desempeño en la implementación y funcionamiento.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un Pliego de Recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de atención a recomendaciones, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como Resultado de la Fiscalización.

Materialidad

La presente auditoría se concreta materialmente con la evidencia de hechos que permiten evaluar el desempeño en los Sistemas Municipales e Intermunicipales de Agua y Saneamiento, entre los cuales están presentar el programa operativo institucional, estimar una cantidad igual o superior a la del ejercicio anterior inmediato por derechos de agua, drenaje y alcantarillado, establecer cuotas, tasas o tarifas de ingresos, tarifas progresivamente diferenciales con la finalidad de ahorro del agua, cuotas suficientes para cubrir los costos y gastos para la correcta operación y conservación del organismo operador. De no concretarse estos aspectos, las entidades no cumplen con lo establecido en la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, lo que significa una omisión en sus obligaciones.

Determinación de Riesgos

Dentro del proceso de revisión de la auditoría se identificaron riesgos relevantes para la correcta fiscalización, entre los que destaca el desconocimiento de las disposiciones aplicables para la entidad y áreas de oportunidad en la información presentada.

Resultado de la Fiscalización

Como resultado de la auditoría número ASE-04599-2020 realizada al Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova y Frontera, Coahuila, se desprendieron cuatro recomendaciones al desempeño, las cuales se detallan a continuación:

Recomendación 1.
Contar con un Programa Operativo Institucional que integre la totalidad de las funciones de la entidad paramunicipal de conformidad con lo estipulado en el Artículo 271 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 6].

Recomendación 2.
Contar con un Programa Operativo Institucional que contenga las estimaciones de recursos desglosadas por programas presupuestarios de conformidad con lo estipulado en el Artículo 271 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 7].

Recomendación 3.
Contar con un Programa Operativo Institucional que contenga la determinación de programas y los responsables de su ejecución conforme a la estructura orgánica proporcionada y al rango, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 270 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. [Procedimiento 8].

Recomendación 4.
Registrar una partida presupuestaria por cada Programa Presupuestario en la Clasificación Programática del Presupuesto de Egresos y la Cuenta Pública de la entidad paramunicipal, de conformidad con lo establecido en la fracción III del Artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. [Procedimiento 13].

Resumen de Recomendaciones y Acciones

Se revisaron 21 procedimientos; asimismo, se determinaron cinco recomendaciones las cuales fueron notificadas a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que una fue atendida antes de la integración de este informe, por lo que de las cuatro recomendaciones restantes se promoverán las acciones de acuerdo a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Conclusión de la Auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los Procedimientos Generales, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el desempeño de sus funciones y el diseño de la planeación y programación anual de la entidad, al evaluar los procesos de planificación para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- El Programa Operativo Institucional presentó áreas de oportunidad en su diseño.
- No se vinculó el programa presupuestario con una partida en el Presupuesto de Egresos de la entidad.

Apéndices

a) Procedimientos Aplicados

1. Validar si la entidad cuenta con el Programa Operativo Institucional para el ejercicio 2019.
2. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 de la entidad haya sido sometido a consideración y aprobación del presidente municipal.
3. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente objetivos vinculados con las funciones de la entidad.
4. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente prioridades vinculadas con las funciones de la entidad.
5. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente políticas públicas vinculadas con las funciones de la entidad.
6. Verificar que se presente la totalidad de funciones de la entidad en el Programa Operativo Institucional 2019.
7. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 contenga las estimaciones de recursos desglosado por programas presupuestarios.
8. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 contenga la determinación de programas y los responsables de la ejecución conforme a la estructura orgánica proporcionada y al rango.

9. Evaluar si los programas presupuestarios cumplen lo estipulado en el artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
10. Verificar que todos los programas identificados cuenten con matriz de indicadores individual.
11. Verificar la consistencia de los indicadores de desempeño y la utilidad de estos.
12. Revisar que los indicadores de desempeño no evalúen el ejercicio del gasto.
13. Verificar que los Programas Presupuestarios cuenten con una partida en el Presupuesto de Egresos de la entidad para el ejercicio 2019 en la clasificación programática.
14. Constatar que se haya devengado el gasto de cada programa presupuestario en la Cuenta Pública 2019.
15. Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los Programas Presupuestarios.
16. Constatar la implementación de mecanismos de supervisión y evaluación de los Programas Operativos Institucionales, por parte de órganos de participación ciudadana.
17. Verificar que el Organismo Operador registre en la Estimación de Ingresos una cantidad igual o superior a los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior por derechos de agua, drenaje y alcantarillado.
18. Verificar que en la Estimación de Ingresos 2019 el Organismo Operador establezca las cuotas, tasas o tarifas de las fuentes de ingresos por derechos de agua, drenaje y alcantarillado.
19. Verificar que las cuotas sean progresivamente diferenciales para favorecer el ahorro de agua.
20. Verificar que las cuotas sean suficientes para cubrir los costos y gastos para la correcta operación y conservación del Organismo Operador.
21. Verificar que se cumplió la meta de recaudación establecida en la Estimación de Ingresos para el ejercicio 2019.

b) Disposiciones Jurídicas Incumplidas

- Artículo 271 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 270 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Artículo 46 Fracción lll de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción Vlll, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de

recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Múzquiz, San Juan de Sabinas y Sabinas, Coahuila

Denominación de la Entidad

El Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Múzquiz, San Juan de Sabinas y Sabinas, Coahuila, es un organismo público descentralizado intermunicipal para los Municipios de Múzquiz, San Juan de Sabinas y Sabinas, Coahuila, con personalidad jurídica y patrimonio, propio, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 31 de agosto de 1993, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y; la economía en la administración de los recursos, así como mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2019, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de tres vertientes:

1	Revisión a través de Procedimientos	Se busca evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas del ente público.
2	Revisión de Diseño	Busca evaluar la correcta implementación de los elementos del PbR en el ejercicio en revisión.
3	Desempeño de sus Funciones	Evalúa si la entidad está realizando eficazmente las funciones establecidas por la legislación vigente.

Objetivo de la Auditoría

Fiscalizar el desempeño del organismo operador de aguas y saneamiento en la elaboración de Programas Operativos Anuales con las disposiciones establecidas por ley y con base en la metodología de marco lógico, la eficacia en el cumplimiento de las metas de recaudación establecidas y la economía en la operación y recaudación del organismo.

Alcance

El alcance de la auditoría radica en el cumplimiento de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. Esta auditoría está basada principalmente en la revisión de la eficacia y economía del organismo operador con la finalidad de analizar a detalle el objetivo de esta auditoría.

Plan de Auditoría

Esta auditoría se fundamenta en resultados de auditorías de la Cuenta Pública 2018, así como estudios con enfoque de desempeño de ejercicios anteriores, dichos resultados no vinculantes se tomaron como base de la planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia para ser auditadas y generar recomendaciones de desempeño vinculantes con la entidad.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Estrategia de Auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del cual se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron al ente figuran la información que permita evaluar el desempeño en la implementación y funcionamiento.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un Pliego de Recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de atención a recomendaciones, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como Resultado de la Fiscalización.

Materialidad

La presente auditoría se concreta materialmente con la evidencia de hechos que permiten evaluar el desempeño en los Sistemas Municipales e Intermunicipales de Agua y Saneamiento, entre los cuales están presentar el programa operativo institucional, estimar una cantidad igual o superior a la del ejercicio anterior inmediato por derechos de agua, drenaje y alcantarillado, establecer cuotas, tasas o tarifas de ingresos, tarifas progresivamente diferenciales con la finalidad de ahorro del agua, cuotas suficientes para cubrir los costos y gastos para la correcta operación y conservación del organismo operador. De no concretarse estos aspectos, las entidades no cumplen con lo establecido en la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, lo que significa una omisión en sus obligaciones.

Determinación de Riesgos

Dentro del proceso de revisión de la auditoría se identificaron riesgos relevantes para la correcta fiscalización, entre los que destaca el desconocimiento de las disposiciones aplicables para la entidad y áreas de oportunidad en la información presentada.

Resultado de la Fiscalización

Como resultado de la auditoría número ASE-04600-2020 realizada al Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Múzquiz, San Juan de Sabinas y Sabinas, Coahuila, se desprendieron 14 recomendaciones al desempeño, las cuales se detallan a continuación:

Recomendación 1.
Contar con un Programa Operativo Institucional que presente objetivos vinculados con las funciones de la entidad paramunicipal de conformidad con lo estipulado en el Artículo 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 3].

Recomendación 2.
Contar con un Programa Operativo Institucional que presente prioridades vinculadas con las funciones de la entidad paramunicipal de conformidad con lo estipulado en el Artículo 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 4].

Recomendación 3.
Contar con un Programa Operativo Institucional que presente políticas públicas vinculadas con las funciones de la entidad paramunicipal de conformidad con lo estipulado en el Artículo 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 5].

Recomendación 4.
Contar con un Programa Operativo Institucional que integre la totalidad de las funciones de la entidad paramunicipal de conformidad con lo estipulado en el Artículo 271 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 6].

Recomendación 5.
Contar con un Programa Operativo Institucional que contenga las estimaciones de recursos desglosadas por programas presupuestarios de conformidad con lo estipulado en el Artículo 271 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 7].

Recomendación 6.
Contar con un Programa Operativo Institucional que contenga la determinación de programas y los responsables de su ejecución conforme a la estructura orgánica proporcionada y al rango, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 270 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. [Procedimiento 8].

Recomendación 7.
Elaborar Programas Presupuestarios que contengan los elementos descritos en el Artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 9].

Recomendación 8.
Contar con una Matriz de Indicadores por cada Programa Presupuestario elaborado, de conformidad con lo estipulado en la fracción X del Artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 10].

Recomendación 9.
Contar con Indicadores de Desempeño elaborados conforme lo establecido en la legislatura aplicable, es decir la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que muestren los objetivos, parámetros cuantificables, que sean congruentes y presenten objetivos, estrategias y metas anuales de acuerdo con el desempeño de la entidad. [Procedimiento 11].

Recomendación 10.
Elaborar Indicadores de Desempeño que midan los logros, reflejen los cambios con las acciones de los Programas Presupuestarios y además monitoreen y evalúen los resultados; es decir, los indicadores deben involucrar la planeación, programación, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios de la entidad paramunicipal. Lo anterior, entendido como una práctica a seguir recomendada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dentro de su Portal de Transparencia Presupuestaria en materia de Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR – SED). [Procedimiento 12].

Recomendación 11.
Registrar una partida presupuestaria por cada Programa Presupuestario en la Clasificación Programática del Presupuesto de Egresos y la Cuenta Pública de la entidad paramunicipal, de conformidad con lo establecido en la fracción III del Artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. [Procedimiento 13].

Recomendación 12.
Registrar en la Cuenta Pública el gasto devengado por cada Programa Presupuestario, procurando cumplir con lo establecido en el Presupuesto de Egresos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. [Procedimiento 14].

Recomendación 13.
Cumplir con los objetivos y metas establecidos en los Programas Presupuestarios de la entidad paramunicipal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. [Procedimiento 15].

Recomendación 14.
Cumplir con lo establecido en el artículo 272 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a la supervisión y evaluación del Programa Operativo Institucional en donde intervendrán los órganos de participación ciudadana. [Procedimiento 16].

Resumen de Recomendaciones y Acciones

Se revisaron 21 procedimientos; asimismo, se determinaron 14 recomendaciones las cuales fueron notificadas a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye éstas no fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que de las 14 recomendaciones se promoverán las acciones de acuerdo a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Conclusión de la Auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los Procedimientos Generales, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el desempeño de sus funciones y el diseño de la planeación y programación anual de la entidad, al evaluar los procesos de planificación para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- No se elaboró un Programa Operativo Institucional.
- No se aprobó por parte del Presidente Municipal el Programa Operativo Institucional.
- El Programa Operativo Institucional presentó áreas de oportunidad en su diseño.
- No presentó indicadores vinculados a los programas presupuestarios.
- No se vinculó el programa presupuestario con una partida en el Presupuesto de Egresos de la entidad.
- No se pudo corroborar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los programas presupuestarios.

Apéndices

a) Procedimientos Aplicados

1. Validar si la entidad cuenta con el Programa Operativo Institucional para el ejercicio 2019.
2. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 de la entidad haya sido sometido a consideración y aprobación del presidente municipal.
3. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente objetivos vinculados con las funciones de la entidad.
4. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente prioridades vinculadas con las funciones de la entidad.
5. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente políticas públicas vinculadas con las funciones de la entidad.
6. Verificar que se presente la totalidad de funciones de la entidad en el Programa Operativo Institucional 2019.
7. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 contenga las estimaciones de recursos desglosado por programas presupuestarios.
8. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 contenga la determinación de programas y los responsables de la ejecución conforme a la estructura orgánica proporcionada y al rango.
9. Evaluar si los programas presupuestarios cumplen lo estipulado en el artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
10. Verificar que todos los programas identificados cuenten con matriz de indicadores individual.
11. Verificar la consistencia de los indicadores de desempeño y la utilidad de estos.
12. Revisar que los indicadores de desempeño no evalúen el ejercicio del gasto.
13. Verificar que los Programas Presupuestarios cuenten con una partida en el Presupuesto de Egresos de la entidad para el ejercicio 2019 en la clasificación programática.
14. Constatar que se haya devengado el gasto de cada programa presupuestario en la Cuenta Pública 2019.
15. Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los Programas Presupuestarios.
16. Constatar la implementación de mecanismos de supervisión y evaluación de los Programas Operativos Institucionales, por parte de órganos de participación ciudadana.
17. Verificar que el Organismo Operador registre en la Estimación de Ingresos una cantidad igual o superior a los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior por derechos de agua, drenaje y alcantarillado.
18. Verificar que en la Estimación de Ingresos 2019 el Organismo Operador establezca las cuotas, tasas o tarifas de las fuentes de ingresos por derechos de agua, drenaje y alcantarillado.
19. Verificar que las cuotas sean progresivamente diferenciales para favorecer el ahorro de agua.
20. Verificar que las cuotas sean suficientes para cubrir los costos y gastos para la correcta operación y conservación del Organismo Operador.
21. Verificar que se cumplió la meta de recaudación establecida en la Estimación de Ingresos para el ejercicio 2019.

b) Disposiciones Jurídicas Incumplidas

- Artículo 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 271 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 270 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza
- Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 268 Fracción X del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 46 Fracción lll de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 272 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción Vlll, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños

y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Torreón Matamoros, Coahuila

Denominación de la Entidad

El Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Torreón Matamoros, Coahuila, es un organismo público descentralizado intermunicipal para los municipios de Torreón y Matamoros, Coahuila, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 31 de agosto de 1993, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y; la economía en la administración de los recursos, así como mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2019, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de tres vertientes:

1	Revisión a través de Procedimientos	Se busca evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas del ente público.
2	Revisión de Diseño	Busca evaluar la correcta implementación de los elementos del PbR en el ejercicio en revisión.
3	Desempeño de sus Funciones	Evalúa si la entidad está realizando eficazmente las funciones establecidas por la legislación vigente.

Objetivo de la Auditoría

Fiscalizar el desempeño del organismo operador de aguas y saneamiento en la elaboración de Programas Operativos Anuales con las disposiciones establecidas por ley y con base en la metodología de marco lógico, la eficacia en el cumplimiento de las metas de recaudación establecidas y la economía en la operación y recaudación del organismo.

Alcance

El alcance de la auditoría radica en el cumplimiento de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. Esta auditoría está basada principalmente en la revisión de la eficacia y economía del organismo operador con la finalidad de analizar a detalle el objetivo de esta auditoría.

Plan de Auditoría

Esta auditoría se fundamenta en resultados de auditorías de la Cuenta Pública 2018, así como estudios con enfoque de desempeño de ejercicios anteriores, dichos resultados no vinculantes se tomaron como base de la planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia para ser auditadas y generar recomendaciones de desempeño vinculantes con la entidad.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Estrategia de Auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del cual se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron al ente figuran la información que permita evaluar el desempeño en la implementación y funcionamiento.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un Pliego de Recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de atención a recomendaciones, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como Resultado de la Fiscalización.

Materialidad

La presente auditoría se concreta materialmente con la evidencia de hechos que permiten evaluar el desempeño en los Sistemas Municipales e Intermunicipales de Agua y Saneamiento, entre los cuales están presentar el programa operativo institucional, estimar una cantidad igual o superior a la del ejercicio anterior inmediato por derechos de agua, drenaje y alcantarillado, establecer cuotas, tasas o tarifas de ingresos, tarifas progresivamente diferenciales con la finalidad de ahorro del agua, cuotas suficientes para cubrir los costos y gastos para la correcta operación y conservación del organismo operador. De no concretarse estos aspectos, las entidades no cumplen con lo establecido en la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, lo que significa una omisión en sus obligaciones.

Determinación de Riesgos

Dentro del proceso de revisión de la auditoría se identificaron riesgos relevantes para la correcta fiscalización, entre los que destaca el desconocimiento de las disposiciones aplicables para la entidad y áreas de oportunidad en la información presentada.

Resultado de la Fiscalización

Como resultado de la auditoría número ASE-04601-2020 realizada al Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Torreón Matamoros, Coahuila, se desprendieron 10 recomendaciones al desempeño, las cuales se detallan a continuación:

Recomendación 1.
Contar con un Programa Operativo Institucional que fuese sometido a consideración y aprobación del presidente municipal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 2].

Recomendación 2.
Contar con un Programa Operativo Institucional que presente prioridades vinculadas con las funciones de la entidad paramunicipal de conformidad con lo estipulado en el Artículo 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 4].

Recomendación 3.
Contar con un Programa Operativo Institucional que presente políticas públicas vinculadas con las funciones de la entidad paramunicipal de conformidad con lo estipulado en el Artículo 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 5].

Recomendación 4.
Contar con un Programa Operativo Institucional que contenga la determinación de programas y los responsables de su ejecución conforme a la estructura orgánica proporcionada y al rango, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 270 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. [Procedimiento 8].

Recomendación 5.
Contar con Indicadores de Desempeño elaborados conforme lo establecido en la legislatura aplicable, es decir la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que muestren los objetivos, parámetros cuantificables, que sean congruentes y presenten objetivos, estrategias y metas anuales de acuerdo con el desempeño de la entidad. [Procedimiento 11].

Recomendación 6.
Elaborar Indicadores de Desempeño que midan los logros, reflejen los cambios con las acciones de los Programas Presupuestarios y además monitoreen y evalúen los resultados; es decir, los indicadores deben involucrar la planeación, programación, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios de la entidad paramunicipal. Lo anterior, entendido como una práctica a seguir recomendada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dentro de su Portal de Transparencia Presupuestaria en materia de Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR – SED). [Procedimiento 12].

Recomendación 7.
Registrar en la Cuenta Pública el gasto devengado por cada Programa Presupuestario, procurando cumplir con lo establecido en el Presupuesto de Egresos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. [Procedimiento 14].

Recomendación 8.
Cumplir con lo establecido en el artículo 272 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a la supervisión y evaluación del Programa Operativo Institucional en donde intervendrán los órganos de participación ciudadana. [Procedimiento 16].

Recomendación 9.
Revisar las cuotas y tarifas de suministro de agua y alcantarillado para dar cumplimiento al artículo 78 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 20].

Recomendación 10.
Generar estrategias para cumplir con la meta de recaudación establecida en la Estimación de Ingresos y en la Ley de Ingresos Municipal, para dar cumplimiento con el concepto de eficacia del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. [Procedimiento 21].

Resumen de Recomendaciones y Acciones

Se revisaron 21 procedimientos; asimismo, se determinaron 18 recomendaciones las cuales fueron notificadas a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que ocho fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que de las 10 restantes se promoverán las acciones de acuerdo a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Conclusión de la Auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los Procedimientos Generales, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el desempeño de sus funciones y el diseño de la planeación y programación anual de la entidad, al evaluar los procesos de planificación para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- No se aprobó por parte del Presidente Municipal el Programa Operativo Institucional.
- El Programa Operativo Institucional presentó áreas de oportunidad en su diseño.
- No presentó indicadores vinculados a los programas presupuestarios.
- No se vinculó el programa presupuestario con una partida en el Presupuesto de Egresos de la entidad.
- No implementó órganos de participación ciudadana para la supervisión y evaluación de los Programas Operativos Institucionales.
- No estableció cuotas progresivamente diferenciales para favorecer el ahorro de agua.
- No se cumplió con la meta de recaudación establecida en la estimación de ingresos.

Apéndices

a) Procedimientos Aplicados

1. Validar si la entidad cuenta con el Programa Operativo Institucional para el ejercicio 2019.
2. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 de la entidad haya sido sometido a consideración y aprobación del presidente municipal.
3. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente objetivos vinculados con las funciones de la entidad.
4. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente prioridades vinculadas con las funciones de la entidad.
5. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente políticas públicas vinculadas con las funciones de la entidad.
6. Verificar que se presente la totalidad de funciones de la entidad en el Programa Operativo Institucional 2019.
7. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 contenga las estimaciones de recursos desglosado por programas presupuestarios.
8. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 contenga la determinación de programas y los responsables de la ejecución conforme a la estructura orgánica proporcionada y al rango.
9. Evaluar si los programas presupuestarios cumplen lo estipulado en el artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
10. Verificar que todos los programas identificados cuenten con matriz de indicadores individual.

11. Verificar la consistencia de los indicadores de desempeño y la utilidad de estos.
12. Revisar que los indicadores de desempeño no evalúen el ejercicio del gasto.
13. Verificar que los Programas Presupuestarios cuenten con una partida en el Presupuesto de Egresos de la entidad para el ejercicio 2019 en la clasificación programática.
14. Constatar que se haya devengado el gasto de cada programa presupuestario en la Cuenta Pública 2019.
15. Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los Programas Presupuestarios.
16. Constatar la implementación de mecanismos de supervisión y evaluación de los Programas Operativos Institucionales, por parte de órganos de participación ciudadana.
17. Verificar que el Organismo Operador registre en la Estimación de Ingresos una cantidad igual o superior a los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior por derechos de agua, drenaje y alcantarillado.
18. Verificar que en la Estimación de Ingresos 2019 el Organismo Operador establezca las cuotas, tasas o tarifas de las fuentes de ingresos por derechos de agua, drenaje y alcantarillado.
19. Verificar que las cuotas sean progresivamente diferenciales para favorecer el ahorro de agua.
20. Verificar que las cuotas sean suficientes para cubrir los costos y gastos para la correcta operación y conservación del Organismo Operador.
21. Verificar que se cumplió la meta de recaudación establecida en la Estimación de Ingresos para el ejercicio 2019.

b) Disposiciones Jurídicas Incumplidas

- Artículo 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 270 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza
- Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 272 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 78 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción Vlll, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de

recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña, Coahuila

Denominación de la Entidad

El Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña, Coahuila, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal de Acuña, Coahuila, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 31 de agosto de 1993, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y; la economía en la administración de los recursos, así como mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2019, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de tres vertientes:

1	Revisión a través de Procedimientos	Se busca evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas del ente público.
2	Revisión de Diseño	Busca evaluar la correcta implementación de los elementos del PbR en el ejercicio en revisión.
3	Desempeño de sus Funciones	Evalúa si la entidad está realizando eficazmente las funciones establecidas por la legislación vigente.

Objetivo de la Auditoría

Fiscalizar el desempeño del organismo operador de aguas y saneamiento en la elaboración de Programas Operativos Anuales con las disposiciones establecidas por ley y con base en la metodología de marco lógico, la eficacia en el cumplimiento de las metas de recaudación establecidas y la economía en la operación y recaudación del organismo.

Alcance

El alcance de la auditoría radica en el cumplimiento de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. Esta auditoría está basada principalmente en la revisión de la eficacia y economía del organismo operador con la finalidad de analizar a detalle el objetivo de esta auditoría.

Plan de Auditoría

Esta auditoría se fundamenta en resultados de auditorías de la Cuenta Pública 2018, así como estudios con enfoque de desempeño de ejercicios anteriores, dichos resultados no vinculantes se tomaron como base de la planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia para ser auditadas y generar recomendaciones de desempeño vinculantes con la entidad.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Estrategia de Auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del cual se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron al ente figuran la información que permita evaluar el desempeño en la implementación y funcionamiento.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un Pliego de Recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de atención a recomendaciones, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como Resultado de la Fiscalización.

Materialidad

La presente auditoría se concreta materialmente con la evidencia de hechos que permiten evaluar el desempeño en los Sistemas Municipales e Intermunicipales de Agua y Saneamiento, entre los cuales están presentar el programa operativo institucional, estimar una cantidad igual o superior a la del ejercicio anterior inmediato por derechos de agua, drenaje y alcantarillado, establecer cuotas, tasas o tarifas de ingresos, tarifas progresivamente diferenciales con la finalidad de ahorro del agua, cuotas suficientes para cubrir los costos y gastos para la correcta operación y conservación del organismo operador. De no concretarse estos aspectos, las entidades no cumplen con lo establecido en la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, lo que significa una omisión en sus obligaciones.

Determinación de Riesgos

Dentro del proceso de revisión de la auditoría se identificaron riesgos relevantes para la correcta fiscalización, entre los que destaca el desconocimiento de las disposiciones aplicables para la entidad y áreas de oportunidad en la información presentada.

Resultado de la Fiscalización

Como resultado de la auditoría número ASE-04602-2020 realizada al Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña, Coahuila, se desprendieron seis recomendaciones al desempeño, las cuales se detallan a continuación:

Recomendación 1.
Contar con un Programa Operativo Institucional que fuese sometido a consideración y aprobación del presidente municipal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 2].

Recomendación 2.
Elaborar Programas Presupuestarios que contengan los elementos descritos en el Artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 9].

Recomendación 3.
Contar con una Matriz de Indicadores por cada Programa Presupuestario elaborado, de conformidad con lo estipulado en la fracción X del Artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 10].

Recomendación 4.
Cumplir con lo establecido en el artículo 272 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a la supervisión y evaluación del Programa Operativo Institucional en donde intervendrán los órganos de participación ciudadana. [Procedimiento 16].

Recomendación 5.
Revisar las cuotas y tarifas de suministro de agua y alcantarillado para dar cumplimiento al artículo 78 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 20].

Recomendación 6.
Generar estrategias para cumplir con la meta de recaudación establecida en la Estimación de Ingresos y en la Ley de Ingresos Municipal, para dar cumplimiento con el concepto de eficacia del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. [Procedimiento 21].

Resumen de Recomendaciones y Acciones

Se revisaron 21 procedimientos; asimismo, se determinaron 18 recomendaciones las cuales fueron notificadas a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que 12 fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que de las seis recomendaciones restantes se promoverán las acciones de acuerdo a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Conclusión de la Auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los Procedimientos Generales, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el desempeño de sus funciones y el diseño de la planeación y programación anual de la entidad, al evaluar los procesos de planificación para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- No se aprobó por parte del Presidente Municipal el Programa Operativo Institucional.
- El Programa Operativo Institucional presentó áreas de oportunidad en su diseño.
- No implementó órganos de participación ciudadana para la supervisión y evaluación de los Programas Operativos Institucionales.
- Las cuotas establecidas no fueron suficientes para cubrir los costos y gastos para la correcta operación del organismo operador.
- No se cumplió con la meta de recaudación establecida en la estimación de ingresos.

Apéndices

a) Procedimientos Aplicados

1. Validar si la entidad cuenta con el Programa Operativo Institucional para el ejercicio 2019.
2. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 de la entidad haya sido sometido a consideración y aprobación del presidente municipal.
3. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente objetivos vinculados con las funciones de la entidad.
4. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente prioridades vinculadas con las funciones de la entidad.

5. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente políticas públicas vinculadas con las funciones de la entidad.
6. Verificar que se presente la totalidad de funciones de la entidad en el Programa Operativo Institucional 2019.
7. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 contenga las estimaciones de recursos desglosado por programas presupuestarios.
8. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 contenga la determinación de programas y los responsables de la ejecución conforme a la estructura orgánica proporcionada y al rango.
9. Evaluar si los programas presupuestarios cumplen lo estipulado en el artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
10. Verificar que todos los programas identificados cuenten con matriz de indicadores individual.
11. Verificar la consistencia de los indicadores de desempeño y la utilidad de estos.
12. Revisar que los indicadores de desempeño no evalúen el ejercicio del gasto.
13. Verificar que los Programas Presupuestarios cuenten con una partida en el Presupuesto de Egresos de la entidad para el ejercicio 2019 en la clasificación programática.
14. Constatar que se haya devengado el gasto de cada programa presupuestario en la Cuenta Pública 2019.
15. Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los Programas Presupuestarios.
16. Constatar la implementación de mecanismos de supervisión y evaluación de los Programas Operativos Institucionales, por parte de órganos de participación ciudadana.
17. Verificar que el Organismo Operador registre en la Estimación de Ingresos una cantidad igual o superior a los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior por derechos de agua, drenaje y alcantarillado.
18. Verificar que en la Estimación de Ingresos 2019 el Organismo Operador establezca las cuotas, tasas o tarifas de las fuentes de ingresos por derechos de agua, drenaje y alcantarillado.
19. Verificar que las cuotas sean progresivamente diferenciales para favorecer el ahorro de agua.
20. Verificar que las cuotas sean suficientes para cubrir los costos y gastos para la correcta operación y conservación del Organismo Operador.
21. Verificar que se cumplió la meta de recaudación establecida en la Estimación de Ingresos para el ejercicio 2019.

b) Disposiciones Jurídicas Incumplidas

- Artículo 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 268 Fracción X del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- Artículo 272 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 78 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o

perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Allende, Coahuila

Denominación de la Entidad

El Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Allende, Coahuila, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal de Allende, Coahuila, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 31 de agosto de 1993, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y; la economía en la administración de los recursos, así como mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2019, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de tres vertientes:

1	Revisión a través de Procedimientos	Se busca evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas del ente público.
2	Revisión de Diseño	Busca evaluar la correcta implementación de los elementos del PbR en el ejercicio en revisión.
3	Desempeño de sus Funciones	Evalúa si la entidad está realizando eficazmente las funciones establecidas por la legislación vigente.

Objetivo de la Auditoría

Fiscalizar el desempeño del organismo operador de aguas y saneamiento en la elaboración de Programas Operativos Anuales con las disposiciones establecidas por ley y con base en la metodología de marco lógico, la eficacia en el cumplimiento de las metas de recaudación establecidas y la economía en la operación y recaudación del organismo.

Alcance

El alcance de la auditoría radica en el cumplimiento de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. Esta auditoría está basada principalmente en la revisión de la eficacia y economía del organismo operador con la finalidad de analizar a detalle el objetivo de esta auditoría.

Plan de Auditoría

Esta auditoría se fundamenta en resultados de auditorías de la Cuenta Pública 2018, así como estudios con enfoque de desempeño de ejercicios anteriores, dichos resultados no vinculantes se tomaron como base de la planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia para ser auditadas y generar recomendaciones de desempeño vinculantes con la entidad.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Estrategia de Auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del cual se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron al ente figuran la información que permita evaluar el desempeño en la implementación y funcionamiento.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un Pliego de Recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de atención a recomendaciones, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como Resultado de la Fiscalización.

Materialidad

La presente auditoría se concreta materialmente con la evidencia de hechos que permiten evaluar el desempeño en los Sistemas Municipales e Intermunicipales de Agua y Saneamiento, entre los cuales están presentar el programa operativo institucional, estimar una cantidad igual o superior a la del ejercicio anterior inmediato por derechos de agua, drenaje y alcantarillado, establecer cuotas, tasas o tarifas de ingresos, tarifas progresivamente diferenciales con la finalidad de ahorro del agua, cuotas suficientes para cubrir los costos y gastos para la correcta operación y conservación del organismo operador. De no concretarse estos aspectos, las entidades no cumplen con lo establecido en la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, lo que significa una omisión en sus obligaciones.

Determinación de Riesgos

Dentro del proceso de revisión de la auditoría se identificaron riesgos relevantes para la correcta fiscalización, entre los que destaca el desconocimiento de las disposiciones aplicables para la entidad y áreas de oportunidad en la información presentada.

Resultado de la Fiscalización

Como resultado de la auditoría número ASE-04603-2020 realizada al Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Allende, Coahuila, se desprendieron 19 recomendaciones al desempeño, las cuales se detallan a continuación:

Recomendación 1.
Contar con un Programa Operativo Institucional en donde se especifiquen los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades de la entidad paramunicipal de conformidad con lo estipulado en el Artículo 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 1].

Recomendación 2.
Contar con un Programa Operativo Institucional que fuese sometido a consideración y aprobación del presidente municipal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 2].

Recomendación 3.
Contar con un Programa Operativo Institucional que presente objetivos vinculados con las funciones de la entidad paramunicipal de conformidad con lo estipulado en el Artículo 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 3].

Recomendación 4.
Contar con un Programa Operativo Institucional que presente prioridades vinculadas con las funciones de la entidad paramunicipal de conformidad con lo estipulado en el Artículo 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 4].

Recomendación 5.
Contar con un Programa Operativo Institucional que presente políticas públicas vinculadas con las funciones de la entidad paramunicipal de conformidad con lo estipulado en el Artículo 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 5].

Recomendación 6.
Contar con un Programa Operativo Institucional que integre la totalidad de las funciones de la entidad paramunicipal de conformidad con lo estipulado en el Artículo 271 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 6].

Recomendación 7.
Contar con un Programa Operativo Institucional que contenga las estimaciones de recursos desglosadas por programas presupuestarios de conformidad con lo estipulado en el Artículo 271 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 7].

Recomendación 8.
Contar con un Programa Operativo Institucional que contenga la determinación de programas y los responsables de su ejecución conforme a la estructura orgánica proporcionada y al rango, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 270 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. [Procedimiento 8].

Recomendación 9.
Elaborar Programas Presupuestarios que contengan los elementos descritos en el Artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 9].

Recomendación 10.
Contar con una Matriz de Indicadores por cada Programa Presupuestario elaborado, de conformidad con lo estipulado en la fracción X del Artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 10].

Recomendación 11.
Contar con Indicadores de Desempeño elaborados conforme lo establecido en la legislatura aplicable, es decir la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que muestren los objetivos, parámetros cuantificables, que sean congruentes y presenten objetivos, estrategias y metas anuales de acuerdo con el desempeño de la entidad. [Procedimiento 11].

Recomendación 12.
Elaborar Indicadores de Desempeño que midan los logros, reflejen los cambios con las acciones de los Programas Presupuestarios y además monitoreen y evalúen los resultados; es decir, los indicadores deben involucrar la planeación, programación, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios de la entidad paramunicipal. Lo anterior, entendido como una práctica a seguir recomendada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dentro de su Portal de Transparencia Presupuestaria en materia de Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR – SED). [Procedimiento 12].

Recomendación 13.
Registrar una partida presupuestaria por cada Programa Presupuestario en la Clasificación Programática del Presupuesto de Egresos y la Cuenta Pública de la entidad paramunicipal, de conformidad con lo establecido en la fracción III del Artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. [Procedimiento 13].

Recomendación 14.
Registrar en la Cuenta Pública el gasto devengado por cada Programa Presupuestario, procurando cumplir con lo establecido en el Presupuesto de Egresos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. [Procedimiento 14].

Recomendación 15.
Cumplir con los objetivos y metas establecidos en los Programas Presupuestarios de la entidad paramunicipal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. [Procedimiento 15].

Recomendación 16.
Cumplir con lo establecido en el artículo 272 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a la supervisión y evaluación del Programa Operativo Institucional en donde intervendrán los órganos de participación ciudadana. [Procedimiento 16].

Recomendación 17.
Considerar los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior para mejorar los procesos presupuestarios y dar cumplimiento al artículo 27 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 17].

Recomendación 18.
Revisar las cuotas y tarifas de suministro de agua y alcantarillado para dar cumplimiento al artículo 78 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 20].

Recomendación 19.
Generar estrategias para cumplir con la meta de recaudación establecida en la Estimación de Ingresos y en la Ley de Ingresos Municipal, para dar cumplimiento con el concepto de eficacia del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. [Procedimiento 21].

Resumen de Recomendaciones y Acciones

Se revisaron 21 procedimientos; asimismo, se determinaron 19 recomendaciones las cuales fueron notificadas a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que éstas no fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que de las 19 recomendaciones se promoverán las acciones de acuerdo a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Conclusión de la Auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los Procedimientos Generales, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el desempeño de sus funciones y el diseño de la planeación y programación anual de la entidad, al evaluar los procesos de planificación para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- No se elaboró un Programa Operativo Institucional.
- No se aprobó por parte del Presidente Municipal el Programa Operativo Institucional.
- El Programa Operativo Institucional presentó áreas de oportunidad en su diseño.
- No presentó indicadores vinculados a los programas presupuestarios.
- No se vinculó el programa presupuestario con una partida en el Presupuesto de Egresos de la entidad.
- No se pudo corroborar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los programas presupuestarios.
- No implementó órganos de participación ciudadana para la supervisión y evaluación de los Programas Operativos Institucionales.
- No estableció cuotas progresivamente diferenciales para favorecer el ahorro de agua.
- Las cuotas establecidas no fueron suficientes para cubrir los costos y gastos para la correcta operación del organismo operador.
- No se cumplió con la meta de recaudación establecida en la estimación de ingresos.

Apéndices

a) Procedimientos Aplicados

1. Validar si la entidad cuenta con el Programa Operativo Institucional para el ejercicio 2019.
2. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 de la entidad haya sido sometido a consideración y aprobación del presidente municipal.
3. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente objetivos vinculados con las funciones de la entidad.
4. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente prioridades vinculadas con las funciones de la entidad.
5. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente políticas públicas vinculadas con las funciones de la entidad.
6. Verificar que se presente la totalidad de funciones de la entidad en el Programa Operativo Institucional 2019.
7. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 contenga las estimaciones de recursos desglosado por programas presupuestarios.
8. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 contenga la determinación de programas y los responsables de la ejecución conforme a la estructura orgánica proporcionada y al rango.
9. Evaluar si los programas presupuestarios cumplen lo estipulado en el artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

10. Verificar que todos los programas identificados cuenten con matriz de indicadores individual.
11. Verificar la consistencia de los indicadores de desempeño y la utilidad de estos.
12. Revisar que los indicadores de desempeño no evalúen el ejercicio del gasto.
13. Verificar que los Programas Presupuestarios cuenten con una partida en el Presupuesto de Egresos de la entidad para el ejercicio 2019 en la clasificación programática.
14. Constatar que se haya devengado el gasto de cada programa presupuestario en la Cuenta Pública 2019.
15. Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los Programas Presupuestarios.
16. Constatar la implementación de mecanismos de supervisión y evaluación de los Programas Operativos Institucionales, por parte de órganos de participación ciudadana.
17. Verificar que el Organismo Operador registre en la Estimación de Ingresos una cantidad igual o superior a los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior por derechos de agua, drenaje y alcantarillado.
18. Verificar que en la Estimación de Ingresos 2019 el Organismo Operador establezca las cuotas, tasas o tarifas de las fuentes de ingresos por derechos de agua, drenaje y alcantarillado.
19. Verificar que las cuotas sean progresivamente diferenciales para favorecer el ahorro de agua.
20. Verificar que las cuotas sean suficientes para cubrir los costos y gastos para la correcta operación y conservación del Organismo Operador.
21. Verificar que se cumplió la meta de recaudación establecida en la Estimación de Ingresos para el ejercicio 2019.

b) Disposiciones Jurídicas Incumplidas

- Artículo 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 271 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 270 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 268 Fracción X del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 46 Fracción lll de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 272 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 27 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 78 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción Vlll, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Arteaga, Coahuila

Denominación de la Entidad

El Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Arteaga, Coahuila, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal de Arteaga, Coahuila, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 31 de agosto de 1993, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y; la economía en la administración de los recursos, así como mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2019, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de tres vertientes:

1	Revisión a través de Procedimientos	Se busca evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas del ente público.
2	Revisión de Diseño	Busca evaluar la correcta implementación de los elementos del PbR en el ejercicio en revisión.
3	Desempeño de sus Funciones	Evalúa si la entidad está realizando eficazmente las funciones establecidas por la legislación vigente.

Objetivo de la Auditoría

Fiscalizar el desempeño del organismo operador de aguas y saneamiento en la elaboración de Programas Operativos Anuales con las disposiciones establecidas por ley y con base en la metodología de marco lógico, la eficacia en el cumplimiento de las metas de recaudación establecidas y la economía en la operación y recaudación del organismo.

Alcance

El alcance de la auditoría radica en el cumplimiento de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. Esta auditoría está basada principalmente en la revisión de la eficacia y economía del organismo operador con la finalidad de analizar a detalle el objetivo de esta auditoría.

Plan de Auditoría

Esta auditoría se fundamenta en resultados de auditorías de la Cuenta Pública 2018, así como estudios con enfoque de desempeño de ejercicios anteriores, dichos resultados no vinculantes se tomaron como base de la planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia para ser auditadas y generar recomendaciones de desempeño vinculantes con la entidad.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Estrategia de Auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del cual se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron al ente figuran la información que permita evaluar el desempeño en la implementación y funcionamiento.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un Pliego de Recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de atención a recomendaciones, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como Resultado de la Fiscalización.

Materialidad

La presente auditoría se concreta materialmente con la evidencia de hechos que permiten evaluar el desempeño en los Sistemas Municipales e Intermunicipales de Agua y Saneamiento, entre los cuales están presentar el programa operativo institucional, estimar una cantidad igual o superior a la del ejercicio anterior inmediato por derechos de agua, drenaje y alcantarillado, establecer cuotas, tasas o tarifas de ingresos, tarifas progresivamente diferenciales con la finalidad de ahorro del agua, cuotas suficientes para cubrir los costos y gastos para la correcta operación y conservación del organismo operador. De no concretarse estos aspectos, las entidades no cumplen con lo establecido en la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, lo que significa una omisión en sus obligaciones.

Determinación de Riesgos

Dentro del proceso de revisión de la auditoría se identificaron riesgos relevantes para la correcta fiscalización, entre los que destaca el desconocimiento de las disposiciones aplicables para la entidad y áreas de oportunidad en la información presentada.

Resultado de la Fiscalización

Como resultado de la auditoría número ASE-04604-2020 realizada al Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Arteaga, Coahuila, se desprendieron 11 recomendaciones al desempeño, las cuales se detallan a continuación:

Recomendación 1.
Contar con un Programa Operativo Institucional que fuese sometido a consideración y aprobación del presidente municipal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 2].

Recomendación 2.
Contar con un Programa Operativo Institucional que presente objetivos vinculados con las funciones de la entidad paramunicipal de conformidad con lo estipulado en el Artículo 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 3].

Recomendación 3.
Contar con un Programa Operativo Institucional que presente prioridades vinculadas con las funciones de la entidad paramunicipal de conformidad con lo estipulado en el Artículo 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 4].

Recomendación 4.
Contar con un Programa Operativo Institucional que presente políticas públicas vinculadas con las funciones de la entidad paramunicipal de conformidad con lo estipulado en el Artículo 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 5].

Recomendación 5.
Contar con un Programa Operativo Institucional que integre la totalidad de las funciones de la entidad paramunicipal de conformidad con lo estipulado en el Artículo 271 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 6].

Recomendación 6.
Contar con un Programa Operativo Institucional que contenga las estimaciones de recursos desglosadas por programas presupuestarios de conformidad con lo estipulado en el Artículo 271 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 7].

Recomendación 7.
Elaborar Indicadores de Desempeño que midan los logros, reflejen los cambios con las acciones de los Programas Presupuestarios y además monitoreen y evalúen los resultados; es decir, los indicadores deben involucrar la planeación, programación, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios de la entidad paramunicipal. Lo anterior, entendido como una práctica a seguir recomendada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dentro de su Portal de Transparencia Presupuestaria en materia de Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR – SED). [Procedimiento 12].

Recomendación 8.
Registrar una partida presupuestaria por cada Programa Presupuestario en la Clasificación Programática del Presupuesto de Egresos y la Cuenta Pública de la entidad paramunicipal, de conformidad con lo establecido en la fracción III del Artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. [Procedimiento 13].

Recomendación 9.
Registrar en la Cuenta Pública el gasto devengado por cada Programa Presupuestario, procurando cumplir con lo establecido en el Presupuesto de Egresos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. [Procedimiento 14].

Recomendación 10.
Cumplir con los objetivos y metas establecidos en los Programas Presupuestarios de la entidad paramunicipal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. [Procedimiento 15].

Recomendación 11.
Cumplir con lo establecido en el artículo 272 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a la supervisión y evaluación del Programa Operativo Institucional en donde intervendrán los órganos de participación ciudadana. [Procedimiento 16].

Resumen de Recomendaciones y Acciones

Se revisaron 21 procedimientos; asimismo, se determinaron 21 recomendaciones las cuales fueron notificadas a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que 10 fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que de las 11 recomendaciones restantes se promoverán las acciones de acuerdo a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Conclusión de la Auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los Procedimientos Generales, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el desempeño de sus funciones y el diseño de la planeación y programación anual de la entidad, al evaluar los procesos de planificación para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- No se aprobó por parte del Presidente Municipal el Programa Operativo Institucional.
- El Programa Operativo Institucional presentó áreas de oportunidad en su diseño.
- No presentó indicadores vinculados a los programas presupuestarios.
- No se vinculó el programa presupuestario con una partida en el Presupuesto de Egresos de la entidad.
- No se pudo corroborar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los programas presupuestarios.
- No implementó órganos de participación ciudadana para la supervisión y evaluación de los Programas Operativos Institucionales.

Apéndices

a) Procedimientos Aplicados

1. Validar si la entidad cuenta con el Programa Operativo Institucional para el ejercicio 2019.
2. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 de la entidad haya sido sometido a consideración y aprobación del presidente municipal.
3. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente objetivos vinculados con las funciones de la entidad.
4. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente prioridades vinculadas con las funciones de la entidad.
5. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente políticas públicas vinculadas con las funciones de la entidad.
6. Verificar que se presente la totalidad de funciones de la entidad en el Programa Operativo Institucional 2019.
7. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 contenga las estimaciones de recursos desglosado por programas presupuestarios.
8. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 contenga la determinación de programas y los responsables de la ejecución conforme a la estructura orgánica proporcionada y al rango.
9. Evaluar si los programas presupuestarios cumplen lo estipulado en el artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
10. Verificar que todos los programas identificados cuenten con matriz de indicadores individual.
11. Verificar la consistencia de los indicadores de desempeño y la utilidad de estos.
12. Revisar que los indicadores de desempeño no evalúen el ejercicio del gasto.
13. Verificar que los Programas Presupuestarios cuenten con una partida en el Presupuesto de Egresos de la entidad para el ejercicio 2019 en la clasificación programática.

14. Constatar que se haya devengado el gasto de cada programa presupuestario en la Cuenta Pública 2019.
15. Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los Programas Presupuestarios.
16. Constatar la implementación de mecanismos de supervisión y evaluación de los Programas Operativos Institucionales, por parte de órganos de participación ciudadana.
17. Verificar que el Organismo Operador registre en la Estimación de Ingresos una cantidad igual o superior a los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior por derechos de agua, drenaje y alcantarillado.
18. Verificar que en la Estimación de Ingresos 2019 el Organismo Operador establezca las cuotas, tasas o tarifas de las fuentes de ingresos por derechos de agua, drenaje y alcantarillado.
19. Verificar que las cuotas sean progresivamente diferenciales para favorecer el ahorro de agua.
20. Verificar que las cuotas sean suficientes para cubrir los costos y gastos para la correcta operación y conservación del Organismo Operador.
21. Verificar que se cumplió la meta de recaudación establecida en la Estimación de Ingresos para el ejercicio 2019.

b) Disposiciones Jurídicas Incumplidas

- Artículo 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 271 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 270 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 46 Fracción lll de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 272 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción Vlll, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la

Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Candela, Coahuila

Denominación de la Entidad

El Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Candela, Coahuila, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal de Candela, Coahuila, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 31 de agosto de 1993, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y; la economía en la administración de los recursos, así como mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2019, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de tres vertientes:

1	Revisión a través de Procedimientos	Se busca evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas del ente público.
2	Revisión de Diseño	Busca evaluar la correcta implementación de los elementos del PbR en el ejercicio en revisión.
3	Desempeño de sus Funciones	Evalúa si la entidad está realizando eficazmente las funciones establecidas por la legislación vigente.

Objetivo de la Auditoría

Fiscalizar el desempeño del organismo operador de aguas y saneamiento en la elaboración de Programas Operativos Anuales con las disposiciones establecidas por ley y con base en la metodología de marco lógico, la eficacia en el cumplimiento de las metas de recaudación establecidas y la economía en la operación y recaudación del organismo.

Alcance

El alcance de la auditoría radica en el cumplimiento de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. Esta auditoría está basada principalmente en la revisión de la eficacia y economía del organismo operador con la finalidad de analizar a detalle el objetivo de esta auditoría.

Plan de Auditoría

Esta auditoría se fundamenta en resultados de auditorías de la Cuenta Pública 2018, así como estudios con enfoque de desempeño de ejercicios anteriores, dichos resultados no vinculantes se tomaron como base de la planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia para ser auditadas y generar recomendaciones de desempeño vinculantes con la entidad.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Estrategia de Auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del cual se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron al ente figuran la información que permita evaluar el desempeño en la implementación y funcionamiento.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un Pliego de Recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de atención a recomendaciones, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como Resultado de la Fiscalización.

Materialidad

La presente auditoría se concreta materialmente con la evidencia de hechos que permiten evaluar el desempeño en los Sistemas Municipales e Intermunicipales de Agua y Saneamiento, entre los cuales están presentar el programa operativo institucional, estimar una cantidad igual o superior a la del ejercicio anterior inmediato por derechos de agua, drenaje y alcantarillado, establecer cuotas, tasas o tarifas de ingresos, tarifas progresivamente diferenciales con la finalidad de ahorro del agua, cuotas suficientes para cubrir los costos y gastos para la correcta operación y conservación del organismo operador. De no concretarse estos aspectos, las entidades no cumplen con lo establecido en la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, lo que significa una omisión en sus obligaciones.

Determinación de Riesgos

Dentro del proceso de revisión de la auditoría se identificaron riesgos relevantes para la correcta fiscalización, entre los que destaca el desconocimiento de las disposiciones aplicables para la entidad y áreas de oportunidad en la información presentada.

Resultado de la Fiscalización

Como resultado de la auditoría número ASE-04605-2020 realizada al Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Candela, Coahuila, se desprendieron nueve recomendaciones al desempeño, las cuales se detallan a continuación:

Recomendación 1.
Contar con un Programa Operativo Institucional que fuese sometido a consideración y aprobación del presidente municipal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 2].

Recomendación 2.
Contar con un Programa Operativo Institucional que presente prioridades vinculadas con las funciones de la entidad paramunicipal de conformidad con lo estipulado en el Artículo 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 4].

Recomendación 3.
Contar con un Programa Operativo Institucional que presente políticas públicas vinculadas con las funciones de la entidad paramunicipal de conformidad con lo estipulado en el Artículo 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 5].

Recomendación 4.
Contar con un Programa Operativo Institucional que integre la totalidad de las funciones de la entidad paramunicipal de conformidad con lo estipulado en el Artículo 271 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 6].

Recomendación 5.
Contar con un Programa Operativo Institucional que contenga la determinación de programas y los responsables de su ejecución conforme a la estructura orgánica proporcionada y al rango, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 270 del Código Financiero para los Municipios del Estado

de Coahuila de Zaragoza y el Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. [Procedimiento 8].

Recomendación 6.
Registrar en la Cuenta Pública el gasto devengado por cada Programa Presupuestario, procurando cumplir con lo establecido en el Presupuesto de Egresos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. [Procedimiento 14].
Recomendación 7.
Cumplir con lo establecido en el artículo 272 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a la supervisión y evaluación del Programa Operativo Institucional en donde intervendrán los órganos de participación ciudadana. [Procedimiento 16].

Recomendación 8.
Revisar las cuotas y tarifas de suministro de agua y alcantarillado para dar cumplimiento al artículo 78 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 20].

Recomendación 9.
Generar estrategias para cumplir con la meta de recaudación establecida en la Estimación de Ingresos y en la Ley de Ingresos Municipal, para dar cumplimiento con el concepto de eficacia del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. [Procedimiento 21].

Resumen de Recomendaciones y Acciones

Se revisaron 21 procedimientos; asimismo, se determinaron 21 recomendaciones las cuales fueron notificadas a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que 12 fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que de las nueve recomendaciones restantes se promoverán las acciones de acuerdo a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Conclusión de la Auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los Procedimientos Generales, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el desempeño de sus funciones y el diseño de la planeación y programación anual de la entidad, al evaluar los procesos de planificación para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- No se aprobó por parte del Presidente Municipal el Programa Operativo Institucional.
- El Programa Operativo Institucional presentó áreas de oportunidad en su diseño.
- No implementó órganos de participación ciudadana para la supervisión y evaluación de los Programas Operativos Institucionales.

- Las cuotas establecidas no fueron suficientes para cubrir los costos y gastos para la correcta operación del organismo operador.
- No se cumplió con la meta de recaudación establecida en la estimación de ingresos.

Apéndices

a) Procedimientos Aplicados

1. Validar si la entidad cuenta con el Programa Operativo Institucional para el ejercicio 2019.
2. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 de la entidad haya sido sometido a consideración y aprobación del presidente municipal.
3. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente objetivos vinculados con las funciones de la entidad.
4. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente prioridades vinculadas con las funciones de la entidad.
5. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente políticas públicas vinculadas con las funciones de la entidad.
6. Verificar que se presente la totalidad de funciones de la entidad en el Programa Operativo Institucional 2019.
7. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 contenga las estimaciones de recursos desglosado por programas presupuestarios.
8. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 contenga la determinación de programas y los responsables de la ejecución conforme a la estructura orgánica proporcionada y al rango.
9. Evaluar si los programas presupuestarios cumplen lo estipulado en el artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
10. Verificar que todos los programas identificados cuenten con matriz de indicadores individual.
11. Verificar la consistencia de los indicadores de desempeño y la utilidad de estos.
12. Revisar que los indicadores de desempeño no evalúen el ejercicio del gasto.
13. Verificar que los Programas Presupuestarios cuenten con una partida en el Presupuesto de Egresos de la entidad para el ejercicio 2019 en la clasificación programática.
14. Constatar que se haya devengado el gasto de cada programa presupuestario en la Cuenta Pública 2019.
15. Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los Programas Presupuestarios.
16. Constatar la implementación de mecanismos de supervisión y evaluación de los Programas Operativos Institucionales, por parte de órganos de participación ciudadana.
17. Verificar que el Organismo Operador registre en la Estimación de Ingresos una cantidad igual o superior a los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior por derechos de agua, drenaje y alcantarillado.
18. Verificar que en la Estimación de Ingresos 2019 el Organismo Operador establezca las cuotas, tasas o tarifas de las fuentes de ingresos por derechos de agua, drenaje y alcantarillado.
19. Verificar que las cuotas sean progresivamente diferenciales para favorecer el ahorro de agua.
20. Verificar que las cuotas sean suficientes para cubrir los costos y gastos para la correcta operación y conservación del Organismo Operador.
21. Verificar que se cumplió la meta de recaudación establecida en la Estimación de Ingresos para el ejercicio 2019.

b) Disposiciones Jurídicas Incumplidas

- Artículo 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 271 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 270 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza
- Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 272 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 78 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e

investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Castaños, Coahuila

Denominación de la Entidad

El Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Castaños, Coahuila, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal de Castaños, Coahuila, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 12 de diciembre de 2006, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y; la economía en la administración de los recursos, así como mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2019, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de tres vertientes:

1	Revisión a través de Procedimientos	Se busca evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas del ente público.
2	Revisión de Diseño	Busca evaluar la correcta implementación de los elementos del PbR en el ejercicio en revisión.
3	Desempeño de sus Funciones	Evalúa si la entidad está realizando eficazmente las funciones establecidas por la legislación vigente.

Objetivo de la Auditoría

Fiscalizar el desempeño del organismo operador de aguas y saneamiento en la elaboración de Programas Operativos Anuales con las disposiciones establecidas por ley y con base en la metodología de marco lógico, la eficacia en el cumplimiento de las metas de recaudación establecidas y la economía en la operación y recaudación del organismo.

Alcance

El alcance de la auditoría radica en el cumplimiento de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. Esta auditoría está basada principalmente en la revisión de la eficacia y economía del organismo operador con la finalidad de analizar a detalle el objetivo de esta auditoría.

Plan de Auditoría

Esta auditoría se fundamenta en resultados de auditorías de la Cuenta Pública 2018, así como estudios con enfoque de desempeño de ejercicios anteriores, dichos resultados no vinculantes se tomaron como base de la planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia para ser auditadas y generar recomendaciones de desempeño vinculantes con la entidad.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Estrategia de Auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del cual se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron al ente figuran la información que permita evaluar el desempeño en la implementación y funcionamiento.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un Pliego de Recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de atención a recomendaciones, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como Resultado de la Fiscalización.

Materialidad

La presente auditoría se concreta materialmente con la evidencia de hechos que permiten evaluar el desempeño en los Sistemas Municipales e Intermunicipales de Agua y Saneamiento, entre los cuales están presentar el programa operativo institucional, estimar una cantidad igual o superior a la del ejercicio anterior inmediato por derechos de agua, drenaje y alcantarillado, establecer cuotas, tasas o tarifas de ingresos, tarifas progresivamente diferenciales con la finalidad de ahorro del agua, cuotas suficientes para cubrir los costos y gastos para la correcta operación y conservación del organismo operador. De no concretarse estos aspectos, las entidades no cumplen con lo establecido en la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, lo que significa una omisión en sus obligaciones.

Determinación de Riesgos

Dentro del proceso de revisión de la auditoría se identificaron riesgos relevantes para la correcta fiscalización, entre los que destaca el desconocimiento de las disposiciones aplicables para la entidad y áreas de oportunidad en la información presentada.

Resultado de la Fiscalización

Como resultado de la auditoría número ASE-04606-2020 realizada al Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Castaños, Coahuila, se desprendieron cinco recomendaciones al desempeño, las cuales se detallan a continuación:

Recomendación 1.
Contar con un Programa Operativo Institucional que fuese sometido a consideración y aprobación del presidente municipal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 2].

Recomendación 2.
Registrar una partida presupuestaria por cada Programa Presupuestario en la Clasificación Programática del Presupuesto de Egresos y la Cuenta Pública de la entidad paramunicipal, de conformidad con lo establecido en la fracción III del Artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. [Procedimiento 13].

Recomendación 3.
Registrar en la Cuenta Pública el gasto devengado por cada Programa Presupuestario, procurando cumplir con lo establecido en el Presupuesto de Egresos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. [Procedimiento 14].

Recomendación 4.
Cumplir con lo establecido en el artículo 272 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a la supervisión y evaluación del Programa Operativo Institucional en donde intervendrán los órganos de participación ciudadana. [Procedimiento 16].

Recomendación 5.
Generar estrategias para cumplir con la meta de recaudación establecida en la Estimación de Ingresos y en la Ley de Ingresos Municipal, para dar cumplimiento con el concepto de eficacia del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. [Procedimiento 21].

Resumen de Recomendaciones y Acciones

Se revisaron 21 procedimientos; asimismo, se determinaron 17 recomendaciones las cuales fueron notificadas a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que 12 fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que de las cinco recomendaciones restantes se promoverán las acciones de acuerdo a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Conclusión de la Auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los Procedimientos Generales, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el desempeño de sus funciones y el diseño de la planeación y programación anual de la entidad, al evaluar los procesos de planificación para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- No se aprobó por parte del Presidente Municipal el Programa Operativo Institucional.
- No se vinculó el programa presupuestario con una partida en el Presupuesto de Egresos de la entidad.
- No implementó órganos de participación ciudadana para la supervisión y evaluación de los Programas Operativos Institucionales.
- No se cumplió con la meta de recaudación establecida en la estimación de ingresos.

Apéndices

a) Procedimientos Aplicados

1. Validar si la entidad cuenta con el Programa Operativo Institucional para el ejercicio 2019.
2. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 de la entidad haya sido sometido a consideración y aprobación del presidente municipal.
3. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente objetivos vinculados con las funciones de la entidad.
4. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente prioridades vinculadas con las funciones de la entidad.
5. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente políticas públicas vinculadas con las funciones de la entidad.

6. Verificar que se presente la totalidad de funciones de la entidad en el Programa Operativo Institucional 2019.
7. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 contenga las estimaciones de recursos desglosado por programas presupuestarios.
8. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 contenga la determinación de programas y los responsables de la ejecución conforme a la estructura orgánica proporcionada y al rango.
9. Evaluar si los programas presupuestarios cumplen lo estipulado en el artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
10. Verificar que todos los programas identificados cuenten con matriz de indicadores individual.
11. Verificar la consistencia de los indicadores de desempeño y la utilidad de estos.
12. Revisar que los indicadores de desempeño no evalúen el ejercicio del gasto.
13. Verificar que los Programas Presupuestarios cuenten con una partida en el Presupuesto de Egresos de la entidad para el ejercicio 2019 en la clasificación programática.
14. Constatar que se haya devengado el gasto de cada programa presupuestario en la Cuenta Pública 2019.
15. Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los Programas Presupuestarios.
16. Constatar la implementación de mecanismos de supervisión y evaluación de los Programas Operativos Institucionales, por parte de órganos de participación ciudadana.
17. Verificar que el Organismo Operador registre en la Estimación de Ingresos una cantidad igual o superior a los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior por derechos de agua, drenaje y alcantarillado.
18. Verificar que en la Estimación de Ingresos 2019 el Organismo Operador establezca las cuotas, tasas o tarifas de las fuentes de ingresos por derechos de agua, drenaje y alcantarillado.
19. Verificar que las cuotas sean progresivamente diferenciales para favorecer el ahorro de agua.
20. Verificar que las cuotas sean suficientes para cubrir los costos y gastos para la correcta operación y conservación del Organismo Operador.
21. Verificar que se cumplió la meta de recaudación establecida en la Estimación de Ingresos para el ejercicio 2019.

b) Disposiciones Jurídicas Incumplidas

- Artículo 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 46 Fracción lll de la Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 272 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción Vlll, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Cuatro Ciénegas, Coahuila

Denominación de la Entidad

El Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Cuatro Ciénegas, Coahuila, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal de Cuatro Ciénegas, Coahuila, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 31 de agosto de 1993, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y; la economía en la administración de los recursos, así como mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2019, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de tres vertientes:

1	Revisión a través de Procedimientos	Se busca evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas del ente público.
2	Revisión de Diseño	Busca evaluar la correcta implementación de los elementos del PbR en el ejercicio en revisión.
3	Desempeño de sus Funciones	Evalúa si la entidad está realizando eficazmente las funciones establecidas por la legislación vigente.

Objetivo de la Auditoría

Fiscalizar el desempeño del organismo operador de aguas y saneamiento en la elaboración de Programas Operativos Anuales con las disposiciones establecidas por ley y con base en la metodología de marco lógico, la eficacia en el cumplimiento de las metas de recaudación establecidas y la economía en la operación y recaudación del organismo.

Alcance

El alcance de la auditoría radica en el cumplimiento de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. Esta auditoría está basada principalmente en la revisión de la eficacia y economía del organismo operador con la finalidad de analizar a detalle el objetivo de esta auditoría.

Plan de Auditoría

Esta auditoría se fundamenta en resultados de auditorías de la Cuenta Pública 2018, así como estudios con enfoque de desempeño de ejercicios anteriores, dichos resultados no vinculantes se tomaron como base de la planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia para ser auditadas y generar recomendaciones de desempeño vinculantes con la entidad.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Estrategia de Auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del cual se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron al ente figuran la información que permita evaluar el desempeño en la implementación y funcionamiento.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un Pliego de Recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de atención a recomendaciones, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como Resultado de la Fiscalización.

Materialidad

La presente auditoría se concreta materialmente con la evidencia de hechos que permiten evaluar el desempeño en los Sistemas Municipales e Intermunicipales de Agua y Saneamiento, entre los cuales están presentar el programa operativo institucional, estimar una cantidad igual o superior a la del ejercicio anterior inmediato por derechos de agua, drenaje y alcantarillado, establecer cuotas, tasas o tarifas de ingresos, tarifas progresivamente diferenciales con la finalidad de ahorro del agua, cuotas suficientes para cubrir los costos y gastos para la correcta operación y conservación del organismo operador. De no concretarse estos aspectos, las entidades no cumplen con lo establecido en la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, lo que significa una omisión en sus obligaciones.

Determinación de Riesgos

Dentro del proceso de revisión de la auditoría se identificaron riesgos relevantes para la correcta fiscalización, entre los que destaca el desconocimiento de las disposiciones aplicables para la entidad y áreas de oportunidad en la información presentada.

Resultado de la Fiscalización

Como resultado de la auditoría número ASE-04607-2020 realizada al Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Cuatro Ciénegas, Coahuila, se desprendieron 17 recomendaciones al desempeño, las cuales se detallan a continuación:

Recomendación 1.
Contar con un Programa Operativo Institucional en donde se especifiquen los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades de la entidad paramunicipal de conformidad con lo estipulado en el Artículo 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 1].

Recomendación 2.
Contar con un Programa Operativo Institucional que fuese sometido a consideración y aprobación del presidente municipal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 2].

Recomendación 3.
Contar con un Programa Operativo Institucional que presente objetivos vinculados con las funciones de la entidad paramunicipal de conformidad con lo estipulado en el Artículo 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 3].

Recomendación 4.
Contar con un Programa Operativo Institucional que presente prioridades vinculadas con las funciones de la entidad paramunicipal de conformidad con lo estipulado en el Artículo 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 4].

Recomendación 5.
Contar con un Programa Operativo Institucional que presente políticas públicas vinculadas con las funciones de la entidad paramunicipal de conformidad con lo estipulado en el Artículo 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 5].

Recomendación 6.
Contar con un Programa Operativo Institucional que integre la totalidad de las funciones de la entidad paramunicipal de conformidad con lo estipulado en el Artículo 271 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 6].

Recomendación 7.
Contar con un Programa Operativo Institucional que contenga las estimaciones de recursos desglosadas por programas presupuestarios de conformidad con lo estipulado en el Artículo 271 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 7].

Recomendación 8.
Contar con un Programa Operativo Institucional que contenga la determinación de programas y los responsables de su ejecución conforme a la estructura orgánica proporcionada y al rango, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 270 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. [Procedimiento 8].

Recomendación 9.
Elaborar Programas Presupuestarios que contengan los elementos descritos en el Artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 9].

Recomendación 10.
Contar con una Matriz de Indicadores por cada Programa Presupuestario elaborado, de conformidad con lo estipulado en la fracción X del Artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 10].

Recomendación 11.
Contar con Indicadores de Desempeño elaborados conforme lo establecido en la legislatura aplicable, es decir la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que muestren los objetivos, parámetros cuantificables, que sean congruentes y presenten objetivos, estrategias y metas anuales de acuerdo con el desempeño de la entidad. [Procedimiento 11].

Recomendación 12.
Elaborar Indicadores de Desempeño que midan los logros, reflejen los cambios con las acciones de los Programas Presupuestarios y además monitoreen y evalúen los resultados; es decir, los indicadores deben involucrar la planeación, programación, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios de la entidad paramunicipal. Lo anterior, entendido como una práctica a seguir recomendada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dentro de su Portal de Transparencia Presupuestaria en materia de Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR – SED). [Procedimiento 12].

Recomendación 13.
Registrar una partida presupuestaria por cada Programa Presupuestario en la Clasificación Programática del Presupuesto de Egresos y la Cuenta Pública de la entidad paramunicipal, de conformidad con lo establecido en la fracción III del Artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. [Procedimiento 13].

Recomendación 14.
Registrar en la Cuenta Pública el gasto devengado por cada Programa Presupuestario, procurando cumplir con lo establecido en el Presupuesto de Egresos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. [Procedimiento 14].

Recomendación 15.
Cumplir con los objetivos y metas establecidos en los Programas Presupuestarios de la entidad paramunicipal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. [Procedimiento 15].

Recomendación 16.
Cumplir con lo establecido en el artículo 272 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a la supervisión y evaluación del Programa Operativo Institucional en donde intervendrán los órganos de participación ciudadana. [Procedimiento 16].

Recomendación 17.
Generar estrategias para cumplir con la meta de recaudación establecida en la Estimación de Ingresos y en la Ley de Ingresos Municipal, para dar cumplimiento con el concepto de eficacia del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. [Procedimiento 21].

Resumen de Recomendaciones y Acciones

Se revisaron 21 procedimientos; asimismo, se determinaron 17 recomendaciones las cuales fueron notificadas a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que éstas no fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que de las 17 recomendaciones se promoverán las acciones de acuerdo a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Conclusión de la Auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los Procedimientos Generales, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el desempeño de sus funciones y el diseño de la planeación y programación anual de la entidad, al evaluar los procesos de planificación para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- No se elaboró un Programa Operativo Institucional.
- No se aprobó por parte del Presidente Municipal el Programa Operativo Institucional.
- El Programa Operativo Institucional presentó áreas de oportunidad en su diseño.
- No presentó indicadores vinculados a los programas presupuestarios.
- No se vinculó el programa presupuestario con una partida en el Presupuesto de Egresos de la entidad.
- No se pudo corroborar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los programas presupuestarios.
- No implementó órganos de participación ciudadana para la supervisión y evaluación de los Programas Operativos Institucionales.
- No se cumplió con la meta de recaudación establecida en la estimación de ingresos.

Apéndices

a) Procedimientos Aplicados

1. Validar si la entidad cuenta con el Programa Operativo Institucional para el ejercicio 2019.
2. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 de la entidad haya sido sometido a consideración y aprobación del presidente municipal.
3. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente objetivos vinculados con las funciones de la entidad.
4. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente prioridades vinculadas con las funciones de la entidad.
5. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente políticas públicas vinculadas con las funciones de la entidad.
6. Verificar que se presente la totalidad de funciones de la entidad en el Programa Operativo Institucional 2019.
7. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 contenga las estimaciones de recursos desglosado por programas presupuestarios.
8. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 contenga la determinación de programas y los responsables de la ejecución conforme a la estructura orgánica proporcionada y al rango.
9. Evaluar si los programas presupuestarios cumplen lo estipulado en el artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
10. Verificar que todos los programas identificados cuenten con matriz de indicadores individual.
11. Verificar la consistencia de los indicadores de desempeño y la utilidad de estos.
12. Revisar que los indicadores de desempeño no evalúen el ejercicio del gasto.
13. Verificar que los Programas Presupuestarios cuenten con una partida en el Presupuesto de Egresos de la entidad para el ejercicio 2019 en la clasificación programática.
14. Constatar que se haya devengado el gasto de cada programa presupuestario en la Cuenta Pública 2019.
15. Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los Programas Presupuestarios.
16. Constatar la implementación de mecanismos de supervisión y evaluación de los Programas Operativos Institucionales, por parte de órganos de participación ciudadana.
17. Verificar que el Organismo Operador registre en la Estimación de Ingresos una cantidad igual o superior a los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior por derechos de agua, drenaje y alcantarillado.

18. Verificar que en la Estimación de Ingresos 2019 el Organismo Operador establezca las cuotas, tasas o tarifas de las fuentes de ingresos por derechos de agua, drenaje y alcantarillado.
19. Verificar que las cuotas sean progresivamente diferenciales para favorecer el ahorro de agua.
20. Verificar que las cuotas sean suficientes para cubrir los costos y gastos para la correcta operación y conservación del Organismo Operador.
21. Verificar que se cumplió la meta de recaudación establecida en la Estimación de Ingresos para el ejercicio 2019.

b) Disposiciones Jurídicas Incumplidas

- Artículo 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 271 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 270 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza
- Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 268 Fracción X del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 46 Fracción lll de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 272 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción Vlll, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Francisco I. Madero, Coahuila

Denominación de la Entidad

El Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Francisco I. Madero, Coahuila, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal de Francisco I. Madero, Coahuila, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 31 de agosto de 1993, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y; la economía en la administración de los recursos, así como mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2019, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de tres vertientes:

1	Revisión a través de Procedimientos	Se busca evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas del ente público.
2	Revisión de Diseño	Busca evaluar la correcta implementación de los elementos del PbR en el ejercicio en revisión.
3	Desempeño de sus Funciones	Evalúa si la entidad está realizando eficazmente las funciones establecidas por la legislación vigente.

Objetivo de la Auditoría

Fiscalizar el desempeño del organismo operador de aguas y saneamiento en la elaboración de Programas Operativos Anuales con las disposiciones establecidas por ley y con base en la metodología de marco lógico, la eficacia en el cumplimiento de las metas de recaudación establecidas y la economía en la operación y recaudación del organismo.

Alcance

El alcance de la auditoría radica en el cumplimiento de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. Esta auditoría está basada principalmente en la revisión de la eficacia y economía del organismo operador con la finalidad de analizar a detalle el objetivo de esta auditoría.

Plan de Auditoría

Esta auditoría se fundamenta en resultados de auditorías de la Cuenta Pública 2018, así como estudios con enfoque de desempeño de ejercicios anteriores, dichos resultados no vinculantes se tomaron como base de la planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia para ser auditadas y generar recomendaciones de desempeño vinculantes con la entidad.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Estrategia de Auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del cual se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron al ente figuran la información que permita evaluar el desempeño en la implementación y funcionamiento.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un Pliego de Recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de atención a recomendaciones, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como Resultado de la Fiscalización.

Materialidad

La presente auditoría se concreta materialmente con la evidencia de hechos que permiten evaluar el desempeño en los Sistemas Municipales e Intermunicipales de Agua y Saneamiento, entre los cuales están presentar el programa operativo institucional, estimar una cantidad igual o superior a la del ejercicio anterior inmediato por derechos de agua, drenaje y alcantarillado, establecer cuotas, tasas o tarifas de ingresos, tarifas progresivamente diferenciales con la finalidad de ahorro del agua, cuotas suficientes para cubrir los costos y gastos para la correcta operación y conservación del organismo operador. De no concretarse estos aspectos, las entidades no cumplen con lo establecido en la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, lo que significa una omisión en sus obligaciones.

Determinación de Riesgos

Dentro del proceso de revisión de la auditoría se identificaron riesgos relevantes para la correcta fiscalización, entre los que destaca el desconocimiento de las disposiciones aplicables para la entidad y áreas de oportunidad en la información presentada.

Resultado de la Fiscalización

Como resultado de la auditoría número ASE-04608-2020 realizada al Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Francisco I. Madero, Coahuila, se desprendieron siete recomendaciones al desempeño, las cuales se detallan a continuación:

Recomendación 1.
Elaborar Programas Presupuestarios que contengan los elementos descritos en el Artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 9].

Recomendación 2.
Contar con una Matriz de Indicadores por cada Programa Presupuestario elaborado, de conformidad con lo estipulado en la fracción X del Artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 10].

Recomendación 3.
Contar con Indicadores de Desempeño elaborados conforme lo establecido en la legislatura aplicable, es decir la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que muestren los objetivos, parámetros cuantificables, que sean congruentes y presenten objetivos, estrategias y metas anuales de acuerdo con el desempeño de la entidad. [Procedimiento 11].

Recomendación 4.
Elaborar Indicadores de Desempeño que midan los logros, reflejen los cambios con las acciones de los Programas Presupuestarios y además monitoreen y evalúen los resultados; es decir, los indicadores deben involucrar la planeación, programación, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios de la entidad paramunicipal. Lo anterior, entendido como una práctica a seguir recomendada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dentro de su Portal de Transparencia Presupuestaria en materia de Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR – SED). [Procedimiento 12].

Recomendación 5.
Cumplir con lo establecido en el artículo 272 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a la supervisión y evaluación del Programa Operativo Institucional en donde intervendrán los órganos de participación ciudadana. [Procedimiento 16].

Recomendación 6.
Revisar las cuotas y tarifas de suministro de agua y alcantarillado para dar cumplimiento al artículo 78 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 20].

Recomendación 7.
Generar estrategias para cumplir con la meta de recaudación establecida en la Estimación de Ingresos y en la Ley de Ingresos Municipal, para dar cumplimiento con el concepto de eficacia del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. [Procedimiento 21].

Resumen de Recomendaciones y Acciones

Se revisaron 21 procedimientos; asimismo, se determinaron 11 recomendaciones las cuales fueron notificadas a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que cuatro fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que de las siete recomendaciones restantes se promoverán las acciones de acuerdo a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Conclusión de la Auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los Procedimientos Generales, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el desempeño de sus funciones y el diseño de la planeación y programación anual de la entidad, al evaluar los procesos de planificación para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- El Programa Operativo Institucional presentó áreas de oportunidad en su diseño.
- No presentó indicadores vinculados a los programas presupuestarios.
- No implementó órganos de participación ciudadana para la supervisión y evaluación de los Programas Operativos Institucionales.
- Las cuotas establecidas no fueron suficientes para cubrir los costos y gastos para la correcta operación del organismo operador.
- No se cumplió con la meta de recaudación establecida en la estimación de ingresos.

Apéndices

a) Procedimientos Aplicados

1. Validar si la entidad cuenta con el Programa Operativo Institucional para el ejercicio 2019.
2. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 de la entidad haya sido sometido a consideración y aprobación del presidente municipal.
3. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente objetivos vinculados con las funciones de la entidad.
4. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente prioridades vinculadas con las funciones de la entidad.
5. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente políticas públicas vinculadas con las funciones de la entidad.
6. Verificar que se presente la totalidad de funciones de la entidad en el Programa Operativo Institucional 2019.
7. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 contenga las estimaciones de recursos desglosado por programas presupuestarios.
8. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 contenga la determinación de programas y los responsables de la ejecución conforme a la estructura orgánica proporcionada y al rango.
9. Evaluar si los programas presupuestarios cumplen lo estipulado en el artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
10. Verificar que todos los programas identificados cuenten con matriz de indicadores individual.
11. Verificar la consistencia de los indicadores de desempeño y la utilidad de estos.
12. Revisar que los indicadores de desempeño no evalúen el ejercicio del gasto.
13. Verificar que los Programas Presupuestarios cuenten con una partida en el Presupuesto de Egresos de la entidad para el ejercicio 2019 en la clasificación programática.
14. Constatar que se haya devengado el gasto de cada programa presupuestario en la Cuenta Pública 2019.
15. Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los Programas Presupuestarios.
16. Constatar la implementación de mecanismos de supervisión y evaluación de los Programas Operativos Institucionales, por parte de órganos de participación ciudadana.
17. Verificar que el Organismo Operador registre en la Estimación de Ingresos una cantidad igual o superior a los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior por derechos de agua, drenaje y alcantarillado.
18. Verificar que en la Estimación de Ingresos 2019 el Organismo Operador establezca las cuotas, tasas o tarifas de las fuentes de ingresos por derechos de agua, drenaje y alcantarillado.
19. Verificar que las cuotas sean progresivamente diferenciales para favorecer el ahorro de agua.
20. Verificar que las cuotas sean suficientes para cubrir los costos y gastos para la correcta operación y conservación del Organismo Operador.
21. Verificar que se cumplió la meta de recaudación establecida en la Estimación de Ingresos para el ejercicio 2019.

b) Disposiciones Jurídicas Incumplidas

- Artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 272 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 78 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de General Cepeda, Coahuila

Denominación de la Entidad

El Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de General Cepeda, Coahuila, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal de General Cepeda, Coahuila, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 31 de agosto de 1993, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y; la economía en la administración de los recursos, así como mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2019, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de tres vertientes:

1	Revisión a través de Procedimientos	Se busca evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas del ente público.
2	Revisión de Diseño	Busca evaluar la correcta implementación de los elementos del PbR en el ejercicio en revisión.
3	Desempeño de sus Funciones	Evalúa si la entidad está realizando eficazmente las funciones establecidas por la legislación vigente.

Objetivo de la Auditoría

Fiscalizar el desempeño del organismo operador de aguas y saneamiento en la elaboración de Programas Operativos Anuales con las disposiciones establecidas por ley y con base en la metodología de marco lógico, la eficacia en el cumplimiento de las metas de recaudación establecidas y la economía en la operación y recaudación del organismo.

Alcance

El alcance de la auditoría radica en el cumplimiento de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. Esta auditoría está basada principalmente en la revisión de la eficacia y economía del organismo operador con la finalidad de analizar a detalle el objetivo de esta auditoría.

Plan de Auditoría

Esta auditoría se fundamenta en resultados de auditorías de la Cuenta Pública 2018, así como estudios con enfoque de desempeño de ejercicios anteriores, dichos resultados no vinculantes se tomaron como base de la planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia para ser auditadas y generar recomendaciones de desempeño vinculantes con la entidad.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Estrategia de Auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del cual se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron al ente figuran la información que permita evaluar el desempeño en la implementación y funcionamiento.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un Pliego de Recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de atención a recomendaciones, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como Resultado de la Fiscalización.

Materialidad

La presente auditoría se concreta materialmente con la evidencia de hechos que permiten evaluar el desempeño en los Sistemas Municipales e Intermunicipales de Agua y Saneamiento, entre los cuales están presentar el programa operativo institucional, estimar una cantidad igual o superior a la del ejercicio anterior inmediato por derechos de agua, drenaje y alcantarillado, establecer cuotas, tasas o tarifas de ingresos, tarifas progresivamente diferenciales con la finalidad de ahorro del agua, cuotas suficientes para cubrir los costos y gastos para la correcta operación y conservación del organismo operador. De no concretarse estos aspectos, las entidades no cumplen con lo establecido en la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, lo que significa una omisión en sus obligaciones.

Determinación de Riesgos

Dentro del proceso de revisión de la auditoría se identificaron riesgos relevantes para la correcta fiscalización, entre los que destaca el desconocimiento de las disposiciones aplicables para la entidad y áreas de oportunidad en la información presentada.

Resultado de la Fiscalización

Como resultado de la auditoría número ASE-04609-2020 realizada al Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de General Cepeda, Coahuila, se desprendieron tres recomendaciones al desempeño, las cuales se detallan a continuación:

Recomendación 1.
Cumplir con lo establecido en el artículo 272 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a la supervisión y evaluación del Programa Operativo Institucional en donde intervendrán los órganos de participación ciudadana. [Procedimiento 16].

Recomendación 2.
Considerar los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior para mejorar los procesos presupuestarios y dar cumplimiento al artículo 27 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 17].

Recomendación 3.
Revisar las cuotas y tarifas de suministro de agua y alcantarillado para dar cumplimiento al artículo 78 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 20].

Resumen de Recomendaciones y Acciones

Se revisaron 21 procedimientos; asimismo, se determinaron 17 recomendaciones las cuales fueron notificadas a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que 14 fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que de las tres recomendaciones restantes se promoverán las acciones de acuerdo a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Conclusión de la Auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los Procedimientos Generales, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el desempeño de sus funciones y el diseño de la planeación y programación anual de la entidad, al evaluar los procesos de planificación para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- No implementó órganos de participación ciudadana para la supervisión y evaluación de los Programas Operativos Institucionales.
- No estableció cuotas progresivamente diferenciales para favorecer el ahorro de agua.

Apéndices

a) Procedimientos Aplicados

1. Validar si la entidad cuenta con el Programa Operativo Institucional para el ejercicio 2019.
2. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 de la entidad haya sido sometido a consideración y aprobación del presidente municipal.
3. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente objetivos vinculados con las funciones de la entidad.
4. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente prioridades vinculadas con las funciones de la entidad.
5. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente políticas públicas vinculadas con las funciones de la entidad.
6. Verificar que se presente la totalidad de funciones de la entidad en el Programa Operativo Institucional 2019.
7. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 contenga las estimaciones de recursos desglosado por programas presupuestarios.
8. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 contenga la determinación de programas y los responsables de la ejecución conforme a la estructura orgánica proporcionada y al rango.
9. Evaluar si los programas presupuestarios cumplen lo estipulado en el artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
10. Verificar que todos los programas identificados cuenten con matriz de indicadores individual.
11. Verificar la consistencia de los indicadores de desempeño y la utilidad de estos.
12. Revisar que los indicadores de desempeño no evalúen el ejercicio del gasto.
13. Verificar que los Programas Presupuestarios cuenten con una partida en el Presupuesto de Egresos de la entidad para el ejercicio 2019 en la clasificación programática.
14. Constatar que se haya devengado el gasto de cada programa presupuestario en la Cuenta Pública 2019.
15. Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los Programas Presupuestarios.
16. Constatar la implementación de mecanismos de supervisión y evaluación de los Programas Operativos Institucionales, por parte de órganos de participación ciudadana.

17. Verificar que el Organismo Operador registre en la Estimación de Ingresos una cantidad igual o superior a los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior por derechos de agua, drenaje y alcantarillado.
18. Verificar que en la Estimación de Ingresos 2019 el Organismo Operador establezca las cuotas, tasas o tarifas de las fuentes de ingresos por derechos de agua, drenaje y alcantarillado.
19. Verificar que las cuotas sean progresivamente diferenciales para favorecer el ahorro de agua.
20. Verificar que las cuotas sean suficientes para cubrir los costos y gastos para la correcta operación y conservación del Organismo Operador.
21. Verificar que se cumplió la meta de recaudación establecida en la Estimación de Ingresos para el ejercicio 2019.

b) Disposiciones Jurídicas Incumplidas

- Artículo 272 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 27 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 78 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción Vlll, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan

presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Matamoros, Coahuila

Denominación de la Entidad

El Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Matamoros, Coahuila, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal de Matamoros, Coahuila, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 09 de enero de 1998, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y; la economía en la administración de los recursos, así como mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2019, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de tres vertientes:

1	Revisión a través de Procedimientos	Se busca evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas del ente público.
2	Revisión de Diseño	Busca evaluar la correcta implementación de los elementos del PbR en el ejercicio en revisión.
3	Desempeño de sus Funciones	Evalúa si la entidad está realizando eficazmente las funciones establecidas por la legislación vigente.

Objetivo de la Auditoría

Fiscalizar el desempeño del organismo operador de aguas y saneamiento en la elaboración de Programas Operativos Anuales con las disposiciones establecidas por ley y con base en la metodología de marco lógico, la eficacia en el cumplimiento de las metas de recaudación establecidas y la economía en la operación y recaudación del organismo.

Alcance

El alcance de la auditoría radica en el cumplimiento de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. Esta auditoría está basada principalmente en la revisión de la eficacia y economía del organismo operador con la finalidad de analizar a detalle el objetivo de esta auditoría.

Plan de Auditoría

Esta auditoría se fundamenta en resultados de auditorías de la Cuenta Pública 2018, así como estudios con enfoque de desempeño de ejercicios anteriores, dichos resultados no vinculantes se tomaron como base de la planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia para ser auditadas y generar recomendaciones de desempeño vinculantes con la entidad.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Estrategia de Auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del cual se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron al ente figuran la información que permita evaluar el desempeño en la implementación y funcionamiento.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un Pliego de Recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de atención a recomendaciones, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como Resultado de la Fiscalización.

Materialidad

La presente auditoría se concreta materialmente con la evidencia de hechos que permiten evaluar el desempeño en los Sistemas Municipales e Intermunicipales de Agua y Saneamiento, entre los cuales están presentar el programa operativo institucional, estimar una cantidad igual o superior a la del ejercicio anterior inmediato por derechos de agua, drenaje y alcantarillado, establecer cuotas, tasas o tarifas de ingresos, tarifas progresivamente diferenciales con la finalidad de ahorro del agua, cuotas suficientes para cubrir los costos y gastos para la correcta operación y conservación del organismo operador. De no concretarse estos aspectos, las entidades no cumplen con lo establecido en la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, lo que significa una omisión en sus obligaciones.

Determinación de Riesgos

Dentro del proceso de revisión de la auditoría se identificaron riesgos relevantes para la correcta fiscalización, entre los que destaca el desconocimiento de las disposiciones aplicables para la entidad y áreas de oportunidad en la información presentada.

Resultado de la Fiscalización

Como resultado de la auditoría número ASE-04610-2020 realizada al Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Matamoros, Coahuila, se desprendieron tres recomendaciones al desempeño, las cuales se detallan a continuación:

Recomendación 1.
Cumplir con lo establecido en el artículo 272 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a la supervisión y evaluación del Programa Operativo Institucional en donde intervendrán los órganos de participación ciudadana. [Procedimiento 16].

Recomendación 2.
Considerar los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior para mejorar los procesos presupuestarios y dar cumplimiento al artículo 27 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 17].

Recomendación 3.
Generar estrategias para cumplir con la meta de recaudación establecida en la Estimación de Ingresos y en la Ley de Ingresos Municipal, para dar cumplimiento con el concepto de eficacia del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. [Procedimiento21].

Resumen de Recomendaciones y Acciones

Se revisaron 21 procedimientos; asimismo, se determinaron 17 recomendaciones las cuales fueron notificadas a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que 14 fueron atendidas antes de la integración de este informe, por lo que de las tres recomendaciones restantes se promoverán las acciones de acuerdo a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Conclusión de la Auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los Procedimientos Generales, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el desempeño de sus funciones y el diseño de la planeación y programación anual de la entidad, al evaluar los procesos de planificación para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- No implementó órganos de participación ciudadana para la supervisión y evaluación de los Programas Operativos Institucionales.
- Las cuotas establecidas no fueron suficientes para cubrir los costos y gastos para la correcta operación del organismo operador.
- No se cumplió con la meta de recaudación establecida en la estimación de ingresos.

Apéndices

a) Procedimientos Aplicados

1. Validar si la entidad cuenta con el Programa Operativo Institucional para el ejercicio 2019.
2. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 de la entidad haya sido sometido a consideración y aprobación del presidente municipal.
3. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente objetivos vinculados con las funciones de la entidad.
4. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente prioridades vinculadas con las funciones de la entidad.
5. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente políticas públicas vinculadas con las funciones de la entidad.
6. Verificar que se presente la totalidad de funciones de la entidad en el Programa Operativo Institucional 2019.
7. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 contenga las estimaciones de recursos desglosado por programas presupuestarios.
8. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 contenga la determinación de programas y los responsables de la ejecución conforme a la estructura orgánica proporcionada y al rango.
9. Evaluar si los programas presupuestarios cumplen lo estipulado en el artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
10. Verificar que todos los programas identificados cuenten con matriz de indicadores individual.
11. Verificar la consistencia de los indicadores de desempeño y la utilidad de estos.
12. Revisar que los indicadores de desempeño no evalúen el ejercicio del gasto.
13. Verificar que los Programas Presupuestarios cuenten con una partida en el Presupuesto de Egresos de la entidad para el ejercicio 2019 en la clasificación programática.
14. Constatar que se haya devengado el gasto de cada programa presupuestario en la Cuenta Pública 2019.
15. Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los Programas Presupuestarios.

16. Constatar la implementación de mecanismos de supervisión y evaluación de los Programas Operativos Institucionales, por parte de órganos de participación ciudadana.
17. Verificar que el Organismo Operador registre en la Estimación de Ingresos una cantidad igual o superior a los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior por derechos de agua, drenaje y alcantarillado.
18. Verificar que en la Estimación de Ingresos 2019 el Organismo Operador establezca las cuotas, tasas o tarifas de las fuentes de ingresos por derechos de agua, drenaje y alcantarillado.
19. Verificar que las cuotas sean progresivamente diferenciales para favorecer el ahorro de agua.
20. Verificar que las cuotas sean suficientes para cubrir los costos y gastos para la correcta operación y conservación del Organismo Operador.
21. Verificar que se cumplió la meta de recaudación establecida en la Estimación de Ingresos para el ejercicio 2019.

b) Disposiciones Jurídicas Incumplidas

- Artículo 272 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 27 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción Vlll, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Morelos, Coahuila

Denominación de la Entidad

El Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Morelos, Coahuila, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal de Morelos, Coahuila, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 31 de agosto de 1993, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y; la economía en la administración de los recursos, así como mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2019, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de tres vertientes:

1	Revisión a través de Procedimientos	Se busca evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas del ente público.
2	Revisión de Diseño	Busca evaluar la correcta implementación de los elementos del PbR en el ejercicio en revisión.
3	Desempeño de sus Funciones	Evalúa si la entidad está realizando eficazmente las funciones establecidas por la legislación vigente.

Objetivo de la Auditoría

Fiscalizar el desempeño del organismo operador de aguas y saneamiento en la elaboración de Programas Operativos Anuales con las disposiciones establecidas por ley y con base en la metodología de marco lógico, la eficacia en el cumplimiento de las metas de recaudación establecidas y la economía en la operación y recaudación del organismo.

Alcance

El alcance de la auditoría radica en el cumplimiento de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. Esta auditoría está basada principalmente en la revisión de la eficacia y economía del organismo operador con la finalidad de analizar a detalle el objetivo de esta auditoría.

Plan de Auditoría

Esta auditoría se fundamenta en resultados de auditorías de la Cuenta Pública 2018, así como estudios con enfoque de desempeño de ejercicios anteriores, dichos resultados no vinculantes se tomaron como base de la planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia para ser auditadas y generar recomendaciones de desempeño vinculantes con la entidad.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Estrategia de Auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del cual se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron al ente figuran la información que permita evaluar el desempeño en la implementación y funcionamiento.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un Pliego de Recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de atención a recomendaciones, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como Resultado de la Fiscalización.

Materialidad

La presente auditoría se concreta materialmente con la evidencia de hechos que permiten evaluar el desempeño en los Sistemas Municipales e Intermunicipales de Agua y Saneamiento, entre los cuales están presentar el programa operativo institucional, estimar una cantidad igual o superior a la del ejercicio anterior inmediato por derechos de agua, drenaje y alcantarillado, establecer cuotas, tasas o tarifas de ingresos, tarifas progresivamente diferenciales con la finalidad de ahorro del agua, cuotas suficientes para cubrir los costos y gastos para la correcta operación y conservación del organismo operador. De no concretarse estos aspectos, las entidades no cumplen con lo establecido en la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, lo que significa una omisión en sus obligaciones.

Determinación de Riesgos

Dentro del proceso de revisión de la auditoría se identificaron riesgos relevantes para la correcta fiscalización, entre los que destaca el desconocimiento de las disposiciones aplicables para la entidad y áreas de oportunidad en la información presentada.

Resultado de la Fiscalización

Como resultado de la auditoría número ASE-04611-2020 realizada al Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Morelos, Coahuila, se desprendieron siete recomendaciones al desempeño, las cuales se detallan a continuación:

Recomendación 1.
Contar con Indicadores de Desempeño elaborados conforme lo establecido en la legislatura aplicable, es decir la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que muestren los objetivos, parámetros cuantificables, que sean congruentes y presenten objetivos, estrategias y metas anuales de acuerdo con el desempeño de la entidad. [Procedimiento 11].

Recomendación 2.
Elaborar Indicadores de Desempeño que midan los logros, reflejen los cambios con las acciones de los Programas Presupuestarios y además monitoreen y evalúen los resultados; es decir, los indicadores deben involucrar la planeación, programación, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios de la entidad paramunicipal. Lo anterior, entendido como una práctica a seguir recomendada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dentro de su Portal de Transparencia Presupuestaria en materia de Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR – SED). [Procedimiento 12].

Recomendación 3.
Registrar una partida presupuestaria por cada Programa Presupuestario en la Clasificación Programática del Presupuesto de Egresos y la Cuenta Pública de la entidad paramunicipal, de conformidad con lo establecido en la fracción III del Artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. [Procedimiento 13].

Recomendación 4.
Registrar en la Cuenta Pública el gasto devengado por cada Programa Presupuestario, procurando cumplir con lo establecido en el Presupuesto de Egresos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. [Procedimiento 14].

Recomendación 5.
Cumplir con los objetivos y metas establecidos en los Programas Presupuestarios de la entidad paramunicipal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. [Procedimiento 15].

Recomendación 6.
Cumplir con lo establecido en el artículo 272 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a la supervisión y evaluación del Programa Operativo Institucional en donde intervendrán los órganos de participación ciudadana. [Procedimiento 16].

Recomendación 7.
Generar estrategias para cumplir con la meta de recaudación establecida en la Estimación de Ingresos y en la Ley de Ingresos Municipal, para dar cumplimiento con el concepto de eficacia del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. [Procedimiento 21].

Resumen de Recomendaciones y Acciones

Se revisaron 21 procedimientos; asimismo, se determinaron 13 recomendaciones las cuales fueron notificadas a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que seis fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que de las siete recomendaciones restantes se promoverán las acciones de acuerdo a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Conclusión de la Auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los Procedimientos Generales, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el desempeño de sus funciones y el diseño de la planeación y programación anual de la entidad, al evaluar los procesos de planificación para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- No presentó indicadores vinculados a los programas presupuestarios.
- No se vinculó el programa presupuestario con una partida en el Presupuesto de Egresos de la entidad.
- No se pudo corroborar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los programas presupuestarios.

- No implementó órganos de participación ciudadana para la supervisión y evaluación de los Programas Operativos Institucionales.
- No se cumplió con la meta de recaudación establecida en la estimación de ingresos.

Apéndices

a) Procedimientos Aplicados

1. Validar si la entidad cuenta con el Programa Operativo Institucional para el ejercicio 2019.
2. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 de la entidad haya sido sometido a consideración y aprobación del presidente municipal.
3. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente objetivos vinculados con las funciones de la entidad.
4. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente prioridades vinculadas con las funciones de la entidad.
5. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente políticas públicas vinculadas con las funciones de la entidad.
6. Verificar que se presente la totalidad de funciones de la entidad en el Programa Operativo Institucional 2019.
7. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 contenga las estimaciones de recursos desglosado por programas presupuestarios.
8. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 contenga la determinación de programas y los responsables de la ejecución conforme a la estructura orgánica proporcionada y al rango.
9. Evaluar si los programas presupuestarios cumplen lo estipulado en el artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
10. Verificar que todos los programas identificados cuenten con matriz de indicadores individual.
11. Verificar la consistencia de los indicadores de desempeño y la utilidad de estos.
12. Revisar que los indicadores de desempeño no evalúen el ejercicio del gasto.
13. Verificar que los Programas Presupuestarios cuenten con una partida en el Presupuesto de Egresos de la entidad para el ejercicio 2019 en la clasificación programática.
14. Constatar que se haya devengado el gasto de cada programa presupuestario en la Cuenta Pública 2019.
15. Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los Programas Presupuestarios.
16. Constatar la implementación de mecanismos de supervisión y evaluación de los Programas Operativos Institucionales, por parte de órganos de participación ciudadana.
17. Verificar que el Organismo Operador registre en la Estimación de Ingresos una cantidad igual o superior a los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior por derechos de agua, drenaje y alcantarillado.
18. Verificar que en la Estimación de Ingresos 2019 el Organismo Operador establezca las cuotas, tasas o tarifas de las fuentes de ingresos por derechos de agua, drenaje y alcantarillado.
19. Verificar que las cuotas sean progresivamente diferenciales para favorecer el ahorro de agua.
20. Verificar que las cuotas sean suficientes para cubrir los costos y gastos para la correcta operación y conservación del Organismo Operador.
21. Verificar que se cumplió la meta de recaudación establecida en la Estimación de Ingresos para el ejercicio 2019.

b) Disposiciones Jurídicas Incumplidas

- Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Artículo 46 Fracción lll de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 272 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción Vlll, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Parras, Coahuila

Denominación de la Entidad

El Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Parras, Coahuila, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal de Parras, Coahuila, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 31 de agosto de 1993, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y; la economía en la administración de los recursos, así como mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2019, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de tres vertientes:

1	Revisión a través de Procedimientos	Se busca evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas del ente público.
2	Revisión de Diseño	Busca evaluar la correcta implementación de los elementos del PbR en el ejercicio en revisión.
3	Desempeño de sus Funciones	Evalúa si la entidad está realizando eficazmente las funciones establecidas por la legislación vigente.

Objetivo de la Auditoría

Fiscalizar el desempeño del organismo operador de aguas y saneamiento en la elaboración de Programas Operativos Anuales con las disposiciones establecidas por ley y con base en la metodología de marco lógico, la eficacia en el cumplimiento de las metas de recaudación establecidas y la economía en la operación y recaudación del organismo.

Alcance

El alcance de la auditoría radica en el cumplimiento de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. Esta auditoría está basada principalmente en la revisión de la eficacia y economía del organismo operador con la finalidad de analizar a detalle el objetivo de esta auditoría.

Plan de Auditoría

Esta auditoría se fundamenta en resultados de auditorías de la Cuenta Pública 2018, así como estudios con enfoque de desempeño de ejercicios anteriores, dichos resultados no vinculantes se tomaron como base de la planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia para ser auditadas y generar recomendaciones de desempeño vinculantes con la entidad.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Estrategia de Auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del cual se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron al ente figuran la información que permita evaluar el desempeño en la implementación y funcionamiento.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un Pliego de Recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de atención a recomendaciones, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como Resultado de la Fiscalización.

Materialidad

La presente auditoría se concreta materialmente con la evidencia de hechos que permiten evaluar el desempeño en los Sistemas Municipales e Intermunicipales de Agua y Saneamiento, entre los cuales están presentar el programa operativo institucional, estimar una cantidad igual o superior a la del ejercicio anterior inmediato por derechos de agua, drenaje y alcantarillado, establecer cuotas, tasas o tarifas de ingresos, tarifas progresivamente diferenciales con la finalidad de ahorro del agua, cuotas suficientes para cubrir los costos y gastos para la correcta operación y conservación del organismo operador. De no concretarse estos aspectos, las entidades no cumplen con lo establecido en la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, lo que significa una omisión en sus obligaciones.

Determinación de Riesgos

Dentro del proceso de revisión de la auditoría se identificaron riesgos relevantes para la correcta fiscalización, entre los que destaca el desconocimiento de las disposiciones aplicables para la entidad y áreas de oportunidad en la información presentada.

Resultado de la Fiscalización

Como resultado de la auditoría número ASE-04612-2020realizada al Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Parras, Coahuila, se desprendieron 17 recomendaciones al desempeño, las cuales se detallan a continuación:

Recomendación 1.
Contar con un Programa Operativo Institucional en donde se especifiquen los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades de la entidad paramunicipal de conformidad con lo estipulado en el Artículo 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 1].

Recomendación 2.
Contar con un Programa Operativo Institucional que fuese sometido a consideración y aprobación del presidente municipal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 2].

Recomendación 3.
Contar con un Programa Operativo Institucional que presente objetivos vinculados con las funciones de la entidad paramunicipal de conformidad con lo estipulado en el Artículo 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 3].

Recomendación 4.
Contar con un Programa Operativo Institucional que presente prioridades vinculadas con las funciones de la entidad paramunicipal de conformidad con lo estipulado en el Artículo 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 4].

Recomendación 5.
Contar con un Programa Operativo Institucional que presente políticas públicas vinculadas con las funciones de la entidad paramunicipal de conformidad con lo estipulado en el Artículo 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 5].

Recomendación 6.
Contar con un Programa Operativo Institucional que integre la totalidad de las funciones de la entidad paramunicipal de conformidad con lo estipulado en el Artículo 271 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 6].

Recomendación 7. Contar con un Programa Operativo Institucional que contenga las estimaciones de recursos desglosadas por programas presupuestarios de conformidad con lo estipulado en el Artículo 271 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 7].

Recomendación 8.
Contar con un Programa Operativo Institucional que contenga la determinación de programas y los responsables de su ejecución conforme a la estructura orgánica proporcionada y al rango, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 270 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. [Procedimiento 8].

Recomendación 9.
Elaborar Programas Presupuestarios que contengan los elementos descritos en el Artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 9].

Recomendación 10.
Contar con una Matriz de Indicadores por cada Programa Presupuestario elaborado, de conformidad con lo estipulado en la fracción X del Artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 10].

Recomendación 11.
Contar con Indicadores de Desempeño elaborados conforme lo establecido en la legislatura aplicable, es decir la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que muestren los objetivos, parámetros cuantificables, que sean congruentes y presenten objetivos, estrategias y metas anuales de acuerdo con el desempeño de la entidad. [Procedimiento 11].

Recomendación 12.
Elaborar Indicadores de Desempeño que midan los logros, reflejen los cambios con las acciones de los Programas Presupuestarios y además monitoreen y evalúen los resultados; es decir, los indicadores deben involucrar la planeación, programación, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios de la entidad paramunicipal. Lo anterior, entendido como una práctica a seguir recomendada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dentro de su Portal de Transparencia Presupuestaria en materia de Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR – SED). [Procedimiento 12].

Recomendación 13.
Registrar una partida presupuestaria por cada Programa Presupuestario en la Clasificación Programática del Presupuesto de Egresos y la Cuenta Pública de la entidad paramunicipal, de conformidad con lo establecido en la fracción III del Artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. [Procedimiento 13].

Recomendación 14.
Registrar en la Cuenta Pública el gasto devengado por cada Programa Presupuestario, procurando cumplir con lo establecido en el Presupuesto de Egresos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. [Procedimiento 14].

Recomendación 15.
Cumplir con los objetivos y metas establecidos en los Programas Presupuestarios de la entidad paramunicipal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. [Procedimiento 15].

Recomendación 16.
Cumplir con lo establecido en el artículo 272 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a la supervisión y evaluación del Programa Operativo Institucional en donde intervendrán los órganos de participación ciudadana. [Procedimiento 16].

Recomendación 17.
Generar estrategias para cumplir con la meta de recaudación establecida en la Estimación de Ingresos y en la Ley de Ingresos Municipal, para dar cumplimiento con el concepto de eficacia del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. [Procedimiento 21].

Resumen de Recomendaciones y Acciones

Se revisaron 21 procedimientos; asimismo, se determinaron 17 recomendaciones las cuales fueron notificadas a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que éstas no fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que de las 17 recomendaciones se promoverán las acciones de acuerdo a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Conclusión de la Auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los Procedimientos Generales, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el desempeño de sus funciones y el diseño de la planeación y programación anual de la entidad, al evaluar los procesos de planificación para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- No se elaboró un Programa Operativo Institucional.
- No se aprobó por parte del Presidente Municipal el Programa Operativo Institucional.
- El Programa Operativo Institucional presentó áreas de oportunidad en su diseño.
- No presentó indicadores vinculados a los programas presupuestarios.
- No se vinculó el programa presupuestario con una partida en el Presupuesto de Egresos de la entidad.
- No se pudo corroborar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los programas presupuestarios.
- No implementó órganos de participación ciudadana para la supervisión y evaluación de los Programas Operativos Institucionales.
- No se cumplió con la meta de recaudación establecida en la estimación de ingresos.

Apéndices

a) Procedimientos Aplicados

1. Validar si la entidad cuenta con el Programa Operativo Institucional para el ejercicio 2019.
2. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 de la entidad haya sido sometido a consideración y aprobación del presidente municipal.
3. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente objetivos vinculados con las funciones de la entidad.
4. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente prioridades vinculadas con las funciones de la entidad.
5. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente políticas públicas vinculadas con las funciones de la entidad.
6. Verificar que se presente la totalidad de funciones de la entidad en el Programa Operativo Institucional 2019.
7. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 contenga las estimaciones de recursos desglosado por programas presupuestarios.
8. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 contenga la determinación de programas y los responsables de la ejecución conforme a la estructura orgánica proporcionada y al rango.
9. Evaluar si los programas presupuestarios cumplen lo estipulado en el artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
10. Verificar que todos los programas identificados cuenten con matriz de indicadores individual.
11. Verificar la consistencia de los indicadores de desempeño y la utilidad de estos.
12. Revisar que los indicadores de desempeño no evalúen el ejercicio del gasto.
13. Verificar que los Programas Presupuestarios cuenten con una partida en el Presupuesto de Egresos de la entidad para el ejercicio 2019 en la clasificación programática.
14. Constatar que se haya devengado el gasto de cada programa presupuestario en la Cuenta Pública 2019.
15. Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los Programas Presupuestarios.
16. Constatar la implementación de mecanismos de supervisión y evaluación de los Programas Operativos Institucionales, por parte de órganos de participación ciudadana.
17. Verificar que el Organismo Operador registre en la Estimación de Ingresos una cantidad igual o superior a los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior por derechos de agua, drenaje y alcantarillado.

18. Verificar que en la Estimación de Ingresos 2019 el Organismo Operador establezca las cuotas, tasas o tarifas de las fuentes de ingresos por derechos de agua, drenaje y alcantarillado.
19. Verificar que las cuotas sean progresivamente diferenciales para favorecer el ahorro de agua.
20. Verificar que las cuotas sean suficientes para cubrir los costos y gastos para la correcta operación y conservación del Organismo Operador.
21. Verificar que se cumplió la meta de recaudación establecida en la Estimación de Ingresos para el ejercicio 2019.

b) Disposiciones Jurídicas Incumplidas

- Artículo 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 271 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 270 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza
- Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 268 Fracción X del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 46 Fracción lll de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 272 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción Vlll, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Piedras Negras, Coahuila

Denominación de la Entidad

El Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Piedras Negras, Coahuila, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal de Piedras Negras, Coahuila, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 31 de agosto de 1993, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y; la economía en la administración de los recursos, así como mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2019, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de tres vertientes:

1	Revisión a través de Procedimientos	Se busca evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas del ente público.
2	Revisión de Diseño	Busca evaluar la correcta implementación de los elementos del PbR en el ejercicio en revisión.
3	Desempeño de sus Funciones	Evalúa si la entidad está realizando eficazmente las funciones establecidas por la legislación vigente.

Objetivo de la Auditoría

Fiscalizar el desempeño del organismo operador de aguas y saneamiento en la elaboración de Programas Operativos Anuales con las disposiciones establecidas por ley y con base en la metodología de marco lógico, la eficacia en el cumplimiento de las metas de recaudación establecidas y la economía en la operación y recaudación del organismo.

Alcance

El alcance de la auditoría radica en el cumplimiento de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. Esta auditoría está basada principalmente en la revisión de la eficacia y economía del organismo operador con la finalidad de analizar a detalle el objetivo de esta auditoría.

Plan de Auditoría

Esta auditoría se fundamenta en resultados de auditorías de la Cuenta Pública 2018, así como estudios con enfoque de desempeño de ejercicios anteriores, dichos resultados no vinculantes se tomaron como base de la planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia para ser auditadas y generar recomendaciones de desempeño vinculantes con la entidad.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Estrategia de Auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del cual se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron al ente figuran la información que permita evaluar el desempeño en la implementación y funcionamiento.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un Pliego de Recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de atención a recomendaciones, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como Resultado de la Fiscalización.

Materialidad

La presente auditoría se concreta materialmente con la evidencia de hechos que permiten evaluar el desempeño en los Sistemas Municipales e Intermunicipales de Agua y Saneamiento, entre los cuales están presentar el programa operativo institucional, estimar una cantidad igual o superior a la del ejercicio anterior inmediato por derechos de agua, drenaje y alcantarillado, establecer cuotas, tasas o tarifas de ingresos, tarifas progresivamente diferenciales con la finalidad de ahorro del agua, cuotas suficientes para cubrir los costos y gastos para la correcta operación y conservación del organismo operador. De no concretarse estos aspectos, las entidades no cumplen con lo establecido en la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, lo que significa una omisión en sus obligaciones.

Determinación de Riesgos

Dentro del proceso de revisión de la auditoría se identificaron riesgos relevantes para la correcta fiscalización, entre los que destaca el desconocimiento de las disposiciones aplicables para la entidad y áreas de oportunidad en la información presentada.

Resultado de la Fiscalización

Como resultado de la auditoría número ASE-04613-2020 realizada al Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Piedras Negras, Coahuila, se desprendieron 16 recomendaciones al desempeño, las cuales se detallan a continuación:

Recomendación 1.
Contar con un Programa Operativo Institucional que presente objetivos vinculados con las funciones de la entidad paramunicipal de conformidad con lo estipulado en el Artículo 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 3].

Recomendación 2.
Contar con un Programa Operativo Institucional que presente prioridades vinculadas con las funciones de la entidad paramunicipal de conformidad con lo estipulado en el Artículo 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 4].

Recomendación 3.
Contar con un Programa Operativo Institucional que presente políticas públicas vinculadas con las funciones de la entidad paramunicipal de conformidad con lo estipulado en el Artículo 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 5].

Recomendación 4.
Contar con un Programa Operativo Institucional que integre la totalidad de las funciones de la entidad paramunicipal de conformidad con lo estipulado en el Artículo 271 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 6].

Recomendación 5.
Contar con un Programa Operativo Institucional que contenga las estimaciones de recursos desglosadas por programas presupuestarios de conformidad con lo estipulado en el Artículo 271 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 7].

Recomendación 6.
Contar con un Programa Operativo Institucional que contenga la determinación de programas y los responsables de su ejecución conforme a la estructura orgánica proporcionada y al rango, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 270 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. [Procedimiento 8].

Recomendación 7.
Elaborar Programas Presupuestarios que contengan los elementos descritos en el Artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 9].

Recomendación 8.
Contar con una Matriz de Indicadores por cada Programa Presupuestario elaborado, de conformidad con lo estipulado en la fracción X del Artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 10].

Recomendación 9.
Contar con Indicadores de Desempeño elaborados conforme lo establecido en la legislatura aplicable, es decir la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que muestren los objetivos, parámetros cuantificables, que sean congruentes y presenten objetivos, estrategias y metas anuales de acuerdo con el desempeño de la entidad. [Procedimiento 11].

Recomendación 10.
Elaborar Indicadores de Desempeño que midan los logros, reflejen los cambios con las acciones de los Programas Presupuestarios y además monitoreen y evalúen los resultados; es decir, los indicadores deben involucrar la planeación, programación, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios de la entidad paramunicipal. Lo anterior, entendido como una práctica a seguir recomendada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dentro de su Portal de Transparencia Presupuestaria en materia de Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR – SED). [Procedimiento 12].

Recomendación 11.
Registrar una partida presupuestaria por cada Programa Presupuestario en la Clasificación Programática del Presupuesto de Egresos y la Cuenta Pública de la entidad paramunicipal, de conformidad con lo establecido en la fracción III del Artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. [Procedimiento 13].

Recomendación 12.
Registrar en la Cuenta Pública el gasto devengado por cada Programa Presupuestario, procurando cumplir con lo establecido en el Presupuesto de Egresos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. [Procedimiento 14].

Recomendación 13.
Cumplir con los objetivos y metas establecidos en los Programas Presupuestarios de la entidad paramunicipal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. [Procedimiento 15].

Recomendación 14.
Cumplir con lo establecido en el artículo 272 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a la supervisión y evaluación del Programa Operativo Institucional en donde intervendrán los órganos de participación ciudadana. [Procedimiento 16].

Recomendación 15.
Presentar información sobre la determinación de tarifas respectivas y la replicación de las mismas en la Ley de Ingresos del Municipio, para dar cumplimiento al artículo 76 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y el artículo 30 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 18].

Recomendación 16.
Generar estrategias para cumplir con la meta de recaudación establecida en la Estimación de Ingresos y en la Ley de Ingresos Municipal, para dar cumplimiento con el concepto de eficacia del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. [Procedimiento 21].

Resumen de Recomendaciones y Acciones

Se revisaron 21 procedimientos; asimismo, se determinaron 18 recomendaciones las cuales fueron notificadas a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que dos fueron atendidas antes de la integración de este informe, por lo que de las 16 recomendaciones restantes se promoverán las acciones de acuerdo a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Conclusión de la Auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los Procedimientos Generales, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el desempeño de sus funciones y el diseño de la planeación y programación anual de la entidad, al evaluar los procesos de planificación para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- El Programa Operativo Institucional presentó áreas de oportunidad en su diseño.
- No presentó indicadores vinculados a los programas presupuestarios.
- No se vinculó el programa presupuestario con una partida en el Presupuesto de Egresos de la entidad.

- No se pudo corroborar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los programas presupuestarios.
- No implementó órganos de participación ciudadana para la supervisión y evaluación de los Programas Operativos Institucionales.
- Las cuotas establecidas no fueron suficientes para cubrir los costos y gastos para la correcta operación del organismo operador.
- No se cumplió con la meta de recaudación establecida en la estimación de ingresos.

Apéndices

a) Procedimientos Aplicados

1. Validar si la entidad cuenta con el Programa Operativo Institucional para el ejercicio 2019.
2. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 de la entidad haya sido sometido a consideración y aprobación del presidente municipal.
3. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente objetivos vinculados con las funciones de la entidad.
4. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente prioridades vinculadas con las funciones de la entidad.
5. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente políticas públicas vinculadas con las funciones de la entidad.
6. Verificar que se presente la totalidad de funciones de la entidad en el Programa Operativo Institucional 2019.
7. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 contenga las estimaciones de recursos desglosado por programas presupuestarios.
8. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 contenga la determinación de programas y los responsables de la ejecución conforme a la estructura orgánica proporcionada y al rango.
9. Evaluar si los programas presupuestarios cumplen lo estipulado en el artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
10. Verificar que todos los programas identificados cuenten con matriz de indicadores individual.
11. Verificar la consistencia de los indicadores de desempeño y la utilidad de estos.
12. Revisar que los indicadores de desempeño no evalúen el ejercicio del gasto.
13. Verificar que los Programas Presupuestarios cuenten con una partida en el Presupuesto de Egresos de la entidad para el ejercicio 2019 en la clasificación programática.
14. Constatar que se haya devengado el gasto de cada programa presupuestario en la Cuenta Pública 2019.
15. Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los Programas Presupuestarios.
16. Constatar la implementación de mecanismos de supervisión y evaluación de los Programas Operativos Institucionales, por parte de órganos de participación ciudadana.
17. Verificar que el Organismo Operador registre en la Estimación de Ingresos una cantidad igual o superior a los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior por derechos de agua, drenaje y alcantarillado.
18. Verificar que en la Estimación de Ingresos 2019 el Organismo Operador establezca las cuotas, tasas o tarifas de las fuentes de ingresos por derechos de agua, drenaje y alcantarillado.
19. Verificar que las cuotas sean progresivamente diferenciales para favorecer el ahorro de agua.
20. Verificar que las cuotas sean suficientes para cubrir los costos y gastos para la correcta operación y conservación del Organismo Operador.

21. Verificar que se cumplió la meta de recaudación establecida en la Estimación de Ingresos para el ejercicio 2019.

b) Disposiciones Jurídicas Incumplidas

- Artículo 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 271 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 270 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza
- Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 268 Fracción X del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 46 Fracción lll de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 272 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 76 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 30 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción Vlll, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Sabinas, Coahuila

Denominación de la Entidad

El Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Sabinas, Coahuila, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal de Sabinas, Coahuila, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 23 de julio de 2010, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y; la economía en la administración de los recursos, así como mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2019, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de tres vertientes:

1	Revisión a través de Procedimientos	Se busca evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas del ente público.
2	Revisión de Diseño	Busca evaluar la correcta implementación de los elementos del PbR en el ejercicio en revisión.
3	Desempeño de sus Funciones	Evalúa si la entidad está realizando eficazmente las funciones establecidas por la legislación vigente.

Objetivo de la Auditoría

Fiscalizar el desempeño del organismo operador de aguas y saneamiento en la elaboración de Programas Operativos Anuales con las disposiciones establecidas por ley y con base en la metodología de marco lógico, la eficacia en el cumplimiento de las metas de recaudación establecidas y la economía en la operación y recaudación del organismo.

Alcance

El alcance de la auditoría radica en el cumplimiento de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. Esta auditoría está basada principalmente en la revisión de la eficacia y economía del organismo operador con la finalidad de analizar a detalle el objetivo de esta auditoría.

Plan de Auditoría

Esta auditoría se fundamenta en resultados de auditorías de la Cuenta Pública 2018, así como estudios con enfoque de desempeño de ejercicios anteriores, dichos resultados no vinculantes se tomaron como base de la planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia para ser auditadas y generar recomendaciones de desempeño vinculantes con la entidad.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Estrategia de Auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del cual se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron al ente figuran la información que permita evaluar el desempeño en la implementación y funcionamiento.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un Pliego de Recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de atención a recomendaciones, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como Resultado de la Fiscalización.

Materialidad

La presente auditoría se concreta materialmente con la evidencia de hechos que permiten evaluar el desempeño en los Sistemas Municipales e Intermunicipales de Agua y Saneamiento, entre los cuales están presentar el programa operativo institucional, estimar una cantidad igual o superior a la del ejercicio anterior inmediato por derechos de agua, drenaje y alcantarillado, establecer cuotas, tasas o tarifas de ingresos, tarifas progresivamente diferenciales con la finalidad de ahorro del agua, cuotas suficientes para cubrir los costos y gastos para la correcta operación y conservación del organismo operador. De no concretarse estos aspectos, las entidades no cumplen con lo establecido en la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, lo que significa una omisión en sus obligaciones.

Determinación de Riesgos

Dentro del proceso de revisión de la auditoría se identificaron riesgos relevantes para la correcta fiscalización, entre los que destaca el desconocimiento de las disposiciones aplicables para la entidad y áreas de oportunidad en la información presentada.

Resultado de la Fiscalización

Como resultado de la auditoría número ASE-04614-2020 realizada al Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Sabinas, Coahuila, se desprendieron 17 recomendaciones al desempeño, las cuales se detallan a continuación:

Recomendación 1.
Contar con un Programa Operativo Institucional en donde se especifiquen los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades de la entidad paramunicipal de conformidad con lo estipulado en el Artículo 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 1].

Recomendación 2.
Contar con un Programa Operativo Institucional que fuese sometido a consideración y aprobación del presidente municipal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 2].

Recomendación 3.
Contar con un Programa Operativo Institucional que presente objetivos vinculados con las funciones de la entidad paramunicipal de conformidad con lo estipulado en el Artículo 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 3].

Recomendación 4.
Contar con un Programa Operativo Institucional que presente prioridades vinculadas con las funciones de la entidad paramunicipal de conformidad con lo estipulado en el Artículo 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 4].

Recomendación 5.
Contar con un Programa Operativo Institucional que presente políticas públicas vinculadas con las funciones de la entidad paramunicipal de conformidad con lo estipulado en el Artículo 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 5].

Recomendación 6.
Contar con un Programa Operativo Institucional que integre la totalidad de las funciones de la entidad paramunicipal de conformidad con lo estipulado en el Artículo 271 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 6].

Recomendación 7.
Contar con un Programa Operativo Institucional que contenga las estimaciones de recursos desglosadas por programas presupuestarios de conformidad con lo estipulado en el Artículo 271 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 7].

Recomendación 8.
Contar con un Programa Operativo Institucional que contenga la determinación de programas y los responsables de su ejecución conforme a la estructura orgánica proporcionada y al rango, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 270 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. [Procedimiento 8].

Recomendación 9.
Elaborar Programas Presupuestarios que contengan los elementos descritos en el Artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 9].

Recomendación 10.
Contar con una Matriz de Indicadores por cada Programa Presupuestario elaborado, de conformidad con lo estipulado en la fracción X del Artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 10].

Recomendación 11.
Contar con Indicadores de Desempeño elaborados conforme lo establecido en la legislatura aplicable, es decir la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que muestren los objetivos, parámetros cuantificables, que sean congruentes y presenten objetivos, estrategias y metas anuales de acuerdo con el desempeño de la entidad. [Procedimiento 11].

Recomendación 12.
Elaborar Indicadores de Desempeño que midan los logros, reflejen los cambios con las acciones de los Programas Presupuestarios y además monitoreen y evalúen los resultados; es decir, los indicadores deben involucrar la planeación, programación, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios de la entidad paramunicipal. Lo anterior, entendido como una práctica a seguir recomendada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dentro de su Portal de Transparencia Presupuestaria en materia de Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR – SED). [Procedimiento 12].

Recomendación 13.
Registrar una partida presupuestaria por cada Programa Presupuestario en la Clasificación Programática del Presupuesto de Egresos y la Cuenta Pública de la entidad paramunicipal, de conformidad con lo establecido en la fracción III del Artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. [Procedimiento 13].

Recomendación 14.
Registrar en la Cuenta Pública el gasto devengado por cada Programa Presupuestario, procurando cumplir con lo establecido en el Presupuesto de Egresos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. [Procedimiento 14].

Recomendación 15.
Cumplir con los objetivos y metas establecidos en los Programas Presupuestarios de la entidad paramunicipal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. [Procedimiento 15].

Recomendación 16.
Cumplir con lo establecido en el artículo 272 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a la supervisión y evaluación del Programa Operativo Institucional en donde intervendrán los órganos de participación ciudadana. [Procedimiento 16].

Recomendación 17.
Considerar los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior para mejorar los procesos presupuestarios y dar cumplimiento al artículo 27 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 17].

Resumen de Recomendaciones y Acciones

Se revisaron 21 procedimientos; asimismo, se determinaron 17 recomendaciones las cuales fueron notificadas a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se éstas no fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que de las 17 recomendaciones se promoverán las acciones de acuerdo a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Conclusión de la Auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los Procedimientos Generales, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el desempeño de sus funciones y el diseño de la planeación y programación anual de la entidad, al evaluar los procesos de planificación para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- No se elaboró un Programa Operativo Institucional.
- No se aprobó por parte del Presidente Municipal el Programa Operativo Institucional.
- El Programa Operativo Institucional presentó áreas de oportunidad en su diseño.
- No presentó indicadores vinculados a los programas presupuestarios.
- No se vinculó el programa presupuestario con una partida en el Presupuesto de Egresos de la entidad.
- No se pudo corroborar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los programas presupuestarios.

Apéndices

a) Procedimientos Aplicados

1. Validar si la entidad cuenta con el Programa Operativo Institucional para el ejercicio 2019.
2. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 de la entidad haya sido sometido a consideración y aprobación del presidente municipal.
3. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente objetivos vinculados con las funciones de la entidad.
4. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente prioridades vinculadas con las funciones de la entidad.
5. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente políticas públicas vinculadas con las funciones de la entidad.
6. Verificar que se presente la totalidad de funciones de la entidad en el Programa Operativo Institucional 2019.
7. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 contenga las estimaciones de recursos desglosado por programas presupuestarios.
8. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 contenga la determinación de programas y los responsables de la ejecución conforme a la estructura orgánica proporcionada y al rango.
9. Evaluar si los programas presupuestarios cumplen lo estipulado en el artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
10. Verificar que todos los programas identificados cuenten con matriz de indicadores individual.
11. Verificar la consistencia de los indicadores de desempeño y la utilidad de estos.
12. Revisar que los indicadores de desempeño no evalúen el ejercicio del gasto.
13. Verificar que los Programas Presupuestarios cuenten con una partida en el Presupuesto de Egresos de la entidad para el ejercicio 2019 en la clasificación programática.
14. Constatar que se haya devengado el gasto de cada programa presupuestario en la Cuenta Pública 2019.
15. Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los Programas Presupuestarios.
16. Constatar la implementación de mecanismos de supervisión y evaluación de los Programas Operativos Institucionales, por parte de órganos de participación ciudadana.
17. Verificar que el Organismo Operador registre en la Estimación de Ingresos una cantidad igual o superior a los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior por derechos de agua, drenaje y alcantarillado.
18. Verificar que en la Estimación de Ingresos 2019 el Organismo Operador establezca las cuotas, tasas o tarifas de las fuentes de ingresos por derechos de agua, drenaje y alcantarillado.
19. Verificar que las cuotas sean progresivamente diferenciales para favorecer el ahorro de agua.

20. Verificar que las cuotas sean suficientes para cubrir los costos y gastos para la correcta operación y conservación del Organismo Operador.
21. Verificar que se cumplió la meta de recaudación establecida en la Estimación de Ingresos para el ejercicio 2019.

b) Disposiciones Jurídicas Incumplidas

- Artículo 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 271 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 270 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza
- Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 268 Fracción X del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 46 Fracción lll de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 272 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 27 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción Vlll, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Buenaventura, Coahuila

Denominación de la Entidad

El Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Buenaventura, Coahuila, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal de San Buenaventura, Coahuila, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 31 de agosto de 1993, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y; la economía en la administración de los recursos, así como mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2019, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de tres vertientes:

1	Revisión a través de Procedimientos	Se busca evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas del ente público.
2	Revisión de Diseño	Busca evaluar la correcta implementación de los elementos del PbR en el ejercicio en revisión.
3	Desempeño de sus Funciones	Evalúa si la entidad está realizando eficazmente las funciones establecidas por la legislación vigente.

Objetivo de la Auditoría

Fiscalizar el desempeño del organismo operador de aguas y saneamiento en la elaboración de Programas Operativos Anuales con las disposiciones establecidas por ley y con base en la metodología de marco lógico, la eficacia en el cumplimiento de las metas de recaudación establecidas y la economía en la operación y recaudación del organismo.

Alcance

El alcance de la auditoría radica en el cumplimiento de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. Esta auditoría está basada principalmente en la revisión de la eficacia y economía del organismo operador con la finalidad de analizar a detalle el objetivo de esta auditoría.

Plan de Auditoría

Esta auditoría se fundamenta en resultados de auditorías de la Cuenta Pública 2018, así como estudios con enfoque de desempeño de ejercicios anteriores, dichos resultados no vinculantes se tomaron como base de la planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia para ser auditadas y generar recomendaciones de desempeño vinculantes con la entidad.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Estrategia de Auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del cual se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron al ente figuran la información que permita evaluar el desempeño en la implementación y funcionamiento.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un Pliego de Recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de atención a recomendaciones, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como Resultado de la Fiscalización.

Materialidad

La presente auditoría se concreta materialmente con la evidencia de hechos que permiten evaluar el desempeño en los Sistemas Municipales e Intermunicipales de Agua y Saneamiento, entre los cuales están presentar el programa operativo institucional, estimar una cantidad igual o superior a la del ejercicio anterior inmediato por derechos de agua, drenaje y alcantarillado, establecer cuotas, tasas o tarifas de ingresos, tarifas progresivamente diferenciales con la finalidad de ahorro del agua, cuotas suficientes para cubrir los costos y gastos para la correcta operación y conservación del organismo operador. De no concretarse estos aspectos, las entidades no cumplen con lo establecido en la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, lo que significa una omisión en sus obligaciones.

Determinación de Riesgos

Dentro del proceso de revisión de la auditoría se identificaron riesgos relevantes para la correcta fiscalización, entre los que destaca el desconocimiento de las disposiciones aplicables para la entidad y áreas de oportunidad en la información presentada.

Resultado de la Fiscalización

Como resultado de la auditoría número ASE-04615-2020 realizada al Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Buenaventura, Coahuila, se desprendieron tres recomendaciones al desempeño, las cuales se detallan a continuación:

Recomendación 1.
Contar con un Programa Operativo Institucional que presente políticas públicas vinculadas con las funciones de la entidad paramunicipal de conformidad con lo estipulado en el Artículo 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 5].

Recomendación 2.
Elaborar Indicadores de Desempeño que midan los logros, reflejen los cambios con las acciones de los Programas Presupuestarios y además monitoreen y evalúen los resultados; es decir, los indicadores deben involucrar la planeación, programación, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios de la entidad paramunicipal. Lo anterior, entendido como una práctica a seguir recomendada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dentro de su Portal de Transparencia Presupuestaria en materia de Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR – SED). [Procedimiento 12].

Recomendación 3.
Cumplir con lo establecido en el artículo 272 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a la supervisión y evaluación del Programa Operativo Institucional en donde intervendrán los órganos de participación ciudadana. [Procedimiento 16].

Resumen de Recomendaciones y Acciones

Se revisaron 21 procedimientos; asimismo, se determinaron 16 recomendaciones las cuales fueron notificadas a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se

concluye que 13 fueron atendidas antes de la integración de este informe, por lo que de las tres recomendaciones restantes se promoverán las acciones de acuerdo a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Conclusión de la Auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los Procedimientos Generales, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el desempeño de sus funciones y el diseño de la planeación y programación anual de la entidad, al evaluar los procesos de planificación para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- No presentó indicadores vinculados a los programas presupuestarios.
- No implementó órganos de participación ciudadana para la supervisión y evaluación de los Programas Operativos Institucionales.

Apéndices

a) Procedimientos Aplicados

1. Validar si la entidad cuenta con el Programa Operativo Institucional para el ejercicio 2019.
2. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 de la entidad haya sido sometido a consideración y aprobación del presidente municipal.
3. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente objetivos vinculados con las funciones de la entidad.
4. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente prioridades vinculadas con las funciones de la entidad.
5. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente políticas públicas vinculadas con las funciones de la entidad.
6. Verificar que se presente la totalidad de funciones de la entidad en el Programa Operativo Institucional 2019.
7. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 contenga las estimaciones de recursos desglosado por programas presupuestarios.
8. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 contenga la determinación de programas y los responsables de la ejecución conforme a la estructura orgánica proporcionada y al rango.
9. Evaluar si los programas presupuestarios cumplen lo estipulado en el artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
10. Verificar que todos los programas identificados cuenten con matriz de indicadores individual.
11. Verificar la consistencia de los indicadores de desempeño y la utilidad de estos.
12. Revisar que los indicadores de desempeño no evalúen el ejercicio del gasto.
13. Verificar que los Programas Presupuestarios cuenten con una partida en el Presupuesto de Egresos de la entidad para el ejercicio 2019 en la clasificación programática.

14. Constatar que se haya devengado el gasto de cada programa presupuestario en la Cuenta Pública 2019.
15. Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los Programas Presupuestarios.
16. Constatar la implementación de mecanismos de supervisión y evaluación de los Programas Operativos Institucionales, por parte de órganos de participación ciudadana.
17. Verificar que el Organismo Operador registre en la Estimación de Ingresos una cantidad igual o superior a los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior por derechos de agua, drenaje y alcantarillado.
18. Verificar que en la Estimación de Ingresos 2019 el Organismo Operador establezca las cuotas, tasas o tarifas de las fuentes de ingresos por derechos de agua, drenaje y alcantarillado.
19. Verificar que las cuotas sean progresivamente diferenciales para favorecer el ahorro de agua.
20. Verificar que las cuotas sean suficientes para cubrir los costos y gastos para la correcta operación y conservación del Organismo Operador.
21. Verificar que se cumplió la meta de recaudación establecida en la Estimación de Ingresos para el ejercicio 2019.

b) Disposiciones Jurídicas Incumplidas

- Artículo 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 272 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción Vlll, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila

Denominación de la Entidad

El Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal de San Pedro, Coahuila, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 31 de agosto de 1993, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y; la economía en la administración de los recursos, así como mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2019, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de tres vertientes:

1	Revisión a través de Procedimientos	Se busca evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas del ente público.
2	Revisión de Diseño	Busca evaluar la correcta implementación de los elementos del PbR en el ejercicio en revisión.
3	Desempeño de sus Funciones	Evalúa si la entidad está realizando eficazmente las funciones establecidas por la legislación vigente.

Objetivo de la Auditoría

Fiscalizar el desempeño del organismo operador de aguas y saneamiento en la elaboración de Programas Operativos Anuales con las disposiciones establecidas por ley y con base en la metodología de marco lógico, la eficacia en el cumplimiento de las metas de recaudación establecidas y la economía en la operación y recaudación del organismo.

Alcance

El alcance de la auditoría radica en el cumplimiento de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. Esta auditoría está basada principalmente en la revisión de la eficacia y economía del organismo operador con la finalidad de analizar a detalle el objetivo de esta auditoría.

Plan de Auditoría

Esta auditoría se fundamenta en resultados de auditorías de la Cuenta Pública 2018, así como estudios con enfoque de desempeño de ejercicios anteriores, dichos resultados no vinculantes se tomaron como base de la planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia para ser auditadas y generar recomendaciones de desempeño vinculantes con la entidad.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Estrategia de Auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del cual se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron al ente figuran la información que permita evaluar el desempeño en la implementación y funcionamiento.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un Pliego de Recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de atención a recomendaciones, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como Resultado de la Fiscalización.

Materialidad

La presente auditoría se concreta materialmente con la evidencia de hechos que permiten evaluar el desempeño en los Sistemas Municipales e Intermunicipales de Agua y Saneamiento, entre los cuales están presentar el programa operativo institucional, estimar una cantidad igual o superior a la del ejercicio anterior inmediato por derechos de agua, drenaje y alcantarillado, establecer cuotas, tasas o tarifas de ingresos, tarifas progresivamente diferenciales con la finalidad de ahorro del agua, cuotas suficientes para cubrir los costos y gastos para la correcta operación y conservación del organismo operador. De no concretarse estos aspectos, las entidades no cumplen con lo establecido en la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, lo que significa una omisión en sus obligaciones.

Determinación de Riesgos

Dentro del proceso de revisión de la auditoría se identificaron riesgos relevantes para la correcta fiscalización, entre los que destaca el desconocimiento de las disposiciones aplicables para la entidad y áreas de oportunidad en la información presentada.

Resultado de la Fiscalización

Como resultado de la auditoría número ASE-04616-2020 realizada al Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila, se desprendieron 18 recomendaciones al desempeño, las cuales se detallan a continuación:

Recomendación 1.
Contar con un Programa Operativo Institucional en donde se especifiquen los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades de la entidad paramunicipal de conformidad con lo estipulado en el Artículo 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 1].

Recomendación 2.
Contar con un Programa Operativo Institucional que fuese sometido a consideración y aprobación del presidente municipal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 2].

Recomendación 3.
Contar con un Programa Operativo Institucional que presente objetivos vinculados con las funciones de la entidad paramunicipal de conformidad con lo estipulado en el Artículo 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 3].

Recomendación 4.
Contar con un Programa Operativo Institucional que presente prioridades vinculadas con las funciones de la entidad paramunicipal de conformidad con lo estipulado en el Artículo 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 4].

Recomendación 5.
Contar con un Programa Operativo Institucional que presente políticas públicas vinculadas con las funciones de la entidad paramunicipal de conformidad con lo estipulado en el Artículo 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 5].

Recomendación 6.
Contar con un Programa Operativo Institucional que integre la totalidad de las funciones de la entidad paramunicipal de conformidad con lo estipulado en el Artículo 271 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 6].

Recomendación 7.
Contar con un Programa Operativo Institucional que contenga las estimaciones de recursos desglosadas por programas presupuestarios de conformidad con lo estipulado en el Artículo 271 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 7].

Recomendación 8.
Contar con un Programa Operativo Institucional que contenga la determinación de programas y los responsables de su ejecución conforme a la estructura orgánica proporcionada y al rango, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 270 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. [Procedimiento 8].

Recomendación 9.
Elaborar Programas Presupuestarios que contengan los elementos descritos en el Artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 9].

Recomendación 10.
Contar con una Matriz de Indicadores por cada Programa Presupuestario elaborado, de conformidad con lo estipulado en la fracción X del Artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 10].

Recomendación 11.
Contar con Indicadores de Desempeño elaborados conforme lo establecido en la legislatura aplicable, es decir la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que muestren los objetivos, parámetros cuantificables, que sean congruentes y presenten objetivos, estrategias y metas anuales de acuerdo con el desempeño de la entidad. [Procedimiento 11].

Recomendación 12.
Elaborar Indicadores de Desempeño que midan los logros, reflejen los cambios con las acciones de los Programas Presupuestarios y además monitoreen y evalúen los resultados; es decir, los indicadores deben involucrar la planeación, programación, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios de la entidad paramunicipal. Lo anterior, entendido como una práctica a seguir recomendada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dentro de su Portal de Transparencia Presupuestaria en materia de Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR – SED). [Procedimiento 12].

Recomendación 13.
Registrar una partida presupuestaria por cada Programa Presupuestario en la Clasificación Programática del Presupuesto de Egresos y la Cuenta Pública de la entidad paramunicipal, de conformidad con lo establecido en la fracción III del Artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. [Procedimiento 13].

Recomendación 14.
Registrar en la Cuenta Pública el gasto devengado por cada Programa Presupuestario, procurando cumplir con lo establecido en el Presupuesto de Egresos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. [Procedimiento 14].

Recomendación 15.
Cumplir con los objetivos y metas establecidos en los Programas Presupuestarios de la entidad paramunicipal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. [Procedimiento 15].

Recomendación 16.
Cumplir con lo establecido en el artículo 272 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a la supervisión y evaluación del Programa Operativo Institucional en donde intervendrán los órganos de participación ciudadana. [Procedimiento 16].

Recomendación 17.
Revisar las cuotas y tarifas de suministro de agua y alcantarillado para dar cumplimiento al artículo 78 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 20].

Recomendación 18.
Generar estrategias para cumplir con la meta de recaudación establecida en la Estimación de Ingresos y en la Ley de Ingresos Municipal, para dar cumplimiento con el concepto de eficacia del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. [Procedimiento 21].

Resumen de Recomendaciones y Acciones

Se revisaron 21 procedimientos; asimismo, se determinaron 18 recomendaciones las cuales fueron notificadas a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que éstas no fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que de las 18 recomendaciones se promoverán las acciones de acuerdo a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Conclusión de la Auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los Procedimientos Generales, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el desempeño de sus funciones y el diseño de la planeación y programación anual de la entidad, al evaluar los procesos de planificación para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- No se elaboró un Programa Operativo Institucional.
- No se aprobó por parte del Presidente Municipal el Programa Operativo Institucional.
- El Programa Operativo Institucional presentó áreas de oportunidad en su diseño.
- No presentó indicadores vinculados a los programas presupuestarios.
- No se vinculó el programa presupuestario con una partida en el Presupuesto de Egresos de la entidad.
- No se pudo corroborar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los programas presupuestarios.
- No implementó órganos de participación ciudadana para la supervisión y evaluación de los Programas Operativos Institucionales.
- Las cuotas establecidas no fueron suficientes para cubrir los costos y gastos para la correcta operación del organismo operador.
- No se cumplió con la meta de recaudación establecida en la estimación de ingresos.

Apéndices

a) Procedimientos Aplicados

1. Validar si la entidad cuenta con el Programa Operativo Institucional para el ejercicio 2019.
2. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 de la entidad haya sido sometido a consideración y aprobación del presidente municipal.
3. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente objetivos vinculados con las funciones de la entidad.
4. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente prioridades vinculadas con las funciones de la entidad.
5. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente políticas públicas vinculadas con las funciones de la entidad.
6. Verificar que se presente la totalidad de funciones de la entidad en el Programa Operativo Institucional 2019.
7. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 contenga las estimaciones de recursos desglosado por programas presupuestarios.
8. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 contenga la determinación de programas y los responsables de la ejecución conforme a la estructura orgánica proporcionada y al rango.
9. Evaluar si los programas presupuestarios cumplen lo estipulado en el artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
10. Verificar que todos los programas identificados cuenten con matriz de indicadores individual.
11. Verificar la consistencia de los indicadores de desempeño y la utilidad de estos.
12. Revisar que los indicadores de desempeño no evalúen el ejercicio del gasto.
13. Verificar que los Programas Presupuestarios cuenten con una partida en el Presupuesto de Egresos de la entidad para el ejercicio 2019 en la clasificación programática.

14. Constatar que se haya devengado el gasto de cada programa presupuestario en la Cuenta Pública 2019.
15. Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los Programas Presupuestarios.
16. Constatar la implementación de mecanismos de supervisión y evaluación de los Programas Operativos Institucionales, por parte de órganos de participación ciudadana.
17. Verificar que el Organismo Operador registre en la Estimación de Ingresos una cantidad igual o superior a los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior por derechos de agua, drenaje y alcantarillado.
18. Verificar que en la Estimación de Ingresos 2019 el Organismo Operador establezca las cuotas, tasas o tarifas de las fuentes de ingresos por derechos de agua, drenaje y alcantarillado.
19. Verificar que las cuotas sean progresivamente diferenciales para favorecer el ahorro de agua.
20. Verificar que las cuotas sean suficientes para cubrir los costos y gastos para la correcta operación y conservación del Organismo Operador.
21. Verificar que se cumplió la meta de recaudación establecida en la Estimación de Ingresos para el ejercicio 2019.

b) Disposiciones Jurídicas Incumplidas

- Artículo 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 271 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 270 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza
- Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 268 Fracción X del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 46 Fracción lll de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 272 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 78 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción Vlll, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Coahuila

Denominación de la Entidad

El Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Coahuila, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 31 de agosto de 1993, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y; la economía en la administración de los recursos, así como mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2019, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de tres vertientes:

1	Revisión a través de Procedimientos	Se busca evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas del ente público.
2	Revisión de Diseño	Busca evaluar la correcta implementación de los elementos del PbR en el ejercicio en revisión.
3	Desempeño de sus Funciones	Evalúa si la entidad está realizando eficazmente las funciones establecidas por la legislación vigente.

Objetivo de la Auditoría

Fiscalizar el desempeño del organismo operador de aguas y saneamiento en la elaboración de Programas Operativos Anuales con las disposiciones establecidas por ley y con base en la metodología de marco lógico, la eficacia en el cumplimiento de las metas de recaudación establecidas y la economía en la operación y recaudación del organismo.

Alcance

El alcance de la auditoría radica en el cumplimiento de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. Esta auditoría está basada principalmente en la revisión de la eficacia y economía del organismo operador con la finalidad de analizar a detalle el objetivo de esta auditoría.

Plan de Auditoría

Esta auditoría se fundamenta en resultados de auditorías de la Cuenta Pública 2018, así como estudios con enfoque de desempeño de ejercicios anteriores, dichos resultados no vinculantes se tomaron como base de la planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia para ser auditadas y generar recomendaciones de desempeño vinculantes con la entidad.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Estrategia de Auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del cual se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron al ente figuran la información que permita evaluar el desempeño en la implementación y funcionamiento.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un Pliego de Recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de atención a recomendaciones, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como Resultado de la Fiscalización.

Materialidad

La presente auditoría se concreta materialmente con la evidencia de hechos que permiten evaluar el desempeño en los Sistemas Municipales e Intermunicipales de Agua y Saneamiento, entre los cuales están presentar el programa operativo institucional, estimar una cantidad igual o superior a la del ejercicio anterior inmediato por derechos de agua, drenaje y alcantarillado, establecer cuotas, tasas o tarifas de ingresos, tarifas progresivamente diferenciales con la finalidad de ahorro del agua, cuotas suficientes para cubrir los costos y gastos para la correcta operación y conservación del organismo operador. De no concretarse estos aspectos, las entidades no cumplen con lo establecido en la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, lo que significa una omisión en sus obligaciones.

Determinación de Riesgos

Dentro del proceso de revisión de la auditoría se identificaron riesgos relevantes para la correcta fiscalización, entre los que destaca el desconocimiento de las disposiciones aplicables para la entidad y áreas de oportunidad en la información presentada.

Resultado de la Fiscalización

Como resultado de la auditoría número ASE-04617-2020 realizada al Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Coahuila, se desprendieron 15 recomendaciones al desempeño, las cuales se detallan a continuación:

Recomendación 1.
Contar con un Programa Operativo Institucional en donde se especifiquen los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades de la entidad paramunicipal de conformidad con lo estipulado en el Artículo 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 1].

Recomendación 2.
Contar con un Programa Operativo Institucional que presente objetivos vinculados con las funciones de la entidad paramunicipal de conformidad con lo estipulado en el Artículo 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 3].

Recomendación 3.
Contar con un Programa Operativo Institucional que presente prioridades vinculadas con las funciones de la entidad paramunicipal de conformidad con lo estipulado en el Artículo 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 4].

Recomendación 4.
Contar con un Programa Operativo Institucional que presente políticas públicas vinculadas con las funciones de la entidad paramunicipal de conformidad con lo estipulado en el Artículo 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 5].

Recomendación 5.
Contar con un Programa Operativo Institucional que integre la totalidad de las funciones de la entidad paramunicipal de conformidad con lo estipulado en el Artículo 271 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 6].

Recomendación 6.
Contar con un Programa Operativo Institucional que contenga las estimaciones de recursos desglosadas por programas presupuestarios de conformidad con lo estipulado en el Artículo 271 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 7].

Recomendación 7.
Contar con un Programa Operativo Institucional que contenga la determinación de programas y los responsables de su ejecución conforme a la estructura orgánica proporcionada y al rango, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 270 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. [Procedimiento 8].

Recomendación 8.
Elaborar Programas Presupuestarios que contengan los elementos descritos en el Artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 9].

Recomendación 9. Contar con una Matriz de Indicadores por cada Programa Presupuestario elaborado, de conformidad con lo estipulado en la fracción X del Artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 10].

Recomendación 10.
Contar con Indicadores de Desempeño elaborados conforme lo establecido en la legislatura aplicable, es decir la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que muestren los objetivos, parámetros cuantificables, que sean congruentes y presenten objetivos, estrategias y metas anuales de acuerdo con el desempeño de la entidad. [Procedimiento 11].

Recomendación 11.
Elaborar Indicadores de Desempeño que midan los logros, reflejen los cambios con las acciones de los Programas Presupuestarios y además monitoreen y evalúen los resultados; es decir, los indicadores deben involucrar la planeación, programación, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios de la entidad paramunicipal. Lo anterior, entendido como una práctica a seguir recomendada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dentro de su Portal de Transparencia Presupuestaria en materia de Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR – SED). [Procedimiento 12].

Recomendación 12.
Registrar una partida presupuestaria por cada Programa Presupuestario en la Clasificación Programática del Presupuesto de Egresos y la Cuenta Pública de la entidad paramunicipal, de conformidad con lo establecido en la fracción III del Artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. [Procedimiento 13].

Recomendación 13.
Registrar en la Cuenta Pública el gasto devengado por cada Programa Presupuestario, procurando cumplir con lo establecido en el Presupuesto de Egresos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. [Procedimiento 14].

Recomendación 14.
Cumplir con los objetivos y metas establecidos en los Programas Presupuestarios de la entidad paramunicipal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. [Procedimiento 15].

Recomendación 15.
Cumplir con lo establecido en el artículo 272 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a la supervisión y evaluación del Programa Operativo Institucional en donde intervendrán los órganos de participación ciudadana. [Procedimiento 16].

Resumen de Recomendaciones y Acciones

Se revisaron 21 procedimientos; asimismo, se determinaron 15 recomendaciones las cuales fueron notificadas a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que éstas no fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que de las 15 recomendaciones se promoverán las acciones de acuerdo a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Conclusión de la Auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los Procedimientos Generales, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el desempeño de sus funciones y el diseño de la planeación y programación anual de la entidad, al evaluar los procesos de planificación para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- No se elaboró un Programa Operativo Institucional.
- El Programa Operativo Institucional presentó áreas de oportunidad en su diseño.
- No presentó indicadores vinculados a los programas presupuestarios.
- No se vinculó el programa presupuestario con una partida en el Presupuesto de Egresos de la entidad.
- No se pudo corroborar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los programas presupuestarios.

Apéndices

a) Procedimientos Aplicados

1. Validar si la entidad cuenta con el Programa Operativo Institucional para el ejercicio 2019.
2. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 de la entidad haya sido sometido a consideración y aprobación del presidente municipal.
3. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente objetivos vinculados con las funciones de la entidad.
4. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente prioridades vinculadas con las funciones de la entidad.
5. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente políticas públicas vinculadas con las funciones de la entidad.
6. Verificar que se presente la totalidad de funciones de la entidad en el Programa Operativo Institucional 2019.
7. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 contenga las estimaciones de recursos desglosado por programas presupuestarios.
8. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 contenga la determinación de programas y los responsables de la ejecución conforme a la estructura orgánica proporcionada y al rango.
9. Evaluar si los programas presupuestarios cumplen lo estipulado en el artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
10. Verificar que todos los programas identificados cuenten con matriz de indicadores individual.
11. Verificar la consistencia de los indicadores de desempeño y la utilidad de estos.
12. Revisar que los indicadores de desempeño no evalúen el ejercicio del gasto.
13. Verificar que los Programas Presupuestarios cuenten con una partida en el Presupuesto de Egresos de la entidad para el ejercicio 2019 en la clasificación programática.
14. Constatar que se haya devengado el gasto de cada programa presupuestario en la Cuenta Pública 2019.
15. Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los Programas Presupuestarios.
16. Constatar la implementación de mecanismos de supervisión y evaluación de los Programas Operativos Institucionales, por parte de órganos de participación ciudadana.
17. Verificar que el Organismo Operador registre en la Estimación de Ingresos una cantidad igual o superior a los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal anterior por derechos de agua, drenaje y alcantarillado.
18. Verificar que en la Estimación de Ingresos 2019 el Organismo Operador establezca las cuotas, tasas o tarifas de las fuentes de ingresos por derechos de agua, drenaje y alcantarillado.
19. Verificar que las cuotas sean progresivamente diferenciales para favorecer el ahorro de agua.
20. Verificar que las cuotas sean suficientes para cubrir los costos y gastos para la correcta operación y conservación del Organismo Operador.
21. Verificar que se cumplió la meta de recaudación establecida en la Estimación de Ingresos para el ejercicio 2019.

b) Disposiciones Jurídicas Incumplidas

- Artículo 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 271 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 270 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza

- Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 268 Fracción X del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 46 Fracción lll de la Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 272 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción Vlll, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.
La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón

Denominación de la Entidad

El Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 13 de enero de 1989, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y; la economía en la administración de los recursos, así como mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2019, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de tres vertientes:

1	Revisión a través de Procedimientos	Se busca evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas del ente público.
2	Revisión de Diseño	Busca evaluar la correcta implementación de los elementos del PbR en el ejercicio en revisión.
3	Desempeño de sus Funciones	Evalúa si la entidad está realizando eficazmente las funciones establecidas por la legislación vigente.

Objetivo de la Auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad descentralizada paramunicipal, con respecto al diseño en la elaboración de sus Programas Operativos Anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance de esta auditoría comprende la revisión del desempeño y la implementación de las disposiciones establecidas en las diferentes normativas aplicables. La revisión abarca las tres vertientes principales de las auditorías de desempeño: eficacia, eficiencia y economía; además, de comprobar el impacto de los resultados en la población objetivo y analizar a los servidores públicos mediante la aplicación de las "tres c": competencia de los actores, calidad del bien o servicio público ofrecido y ciudadano-usuario.

Plan de Auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización No. 1 "Líneas Básicas de Fiscalización en México", apartado de Metodología y Procedimientos para la Fiscalización, se señala que los organismos auditores deben realizar sus auditorías con base en un programa anual formulado por ellos mismos.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Estrategia de Auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del cual se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron al ente figuran la información que permita evaluar el desempeño en la implementación y funcionamiento del Programa Operativo Institucional 2019.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un Pliego de Recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de atención a recomendaciones, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización

Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como Resultado de la Fiscalización.

Materialidad

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las Auditorías de Desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Determinación de Riesgos

Dentro del proceso de revisión de la auditoría se identificaron riesgos relevantes para la correcta fiscalización, entre los que destaca el desconocimiento de las entidades de la legislación aplicable, áreas de oportunidad en los procesos de entrega recepción y la continuidad de obligaciones ante cambios de administración, lo que repercute en la calidad de la información y en la vinculación de responsables ante omisiones.

Resultado de la Fiscalización

Como resultado de la auditoría número ASE-04618-2020 realizada al Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón, se desprendieron dos recomendaciones al desempeño, las cuales se detallan a continuación:

Recomendación 1.
Cumplir con lo establecido en el artículo 272 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a la supervisión y evaluación del Programa Operativo Institucional en donde intervendrán los órganos de participación ciudadana. [Procedimiento 16].

Recomendación 2.
Realizar informes mensuales de sus actividades conforme con lo establecido en la fracción XIV del Artículo 22 del Reglamento del Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón. [Procedimiento 23].

Resumen de Recomendaciones y Acciones

Se revisaron 23 procedimientos; asimismo, se determinaron 11 recomendaciones las cuales fueron notificadas a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que nueve fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que de las dos recomendaciones restantes se promoverán las acciones de acuerdo a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Conclusión de la Auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los Procedimientos Generales, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el desempeño de sus funciones y el diseño de la planeación y programación anual de la entidad, al evaluar los procesos de planificación para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- No implementó órganos de participación ciudadana para la supervisión y evaluación de los Programas Operativos Institucionales.
- No presentó evidencia del desempeño de la totalidad de sus funciones establecidas por la legislación que le aplica.

Apéndices

a) Procedimientos Aplicados

1. Validar si la entidad paramunicipal cuenta con el Programa Operativo Institucional para el ejercicio 2019.
2. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 de la entidad paramunicipal haya sido sometido a consideración y aprobación del presidente municipal.
3. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente objetivos vinculados con las funciones de la entidad.
4. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente prioridades vinculadas con las funciones de la entidad.
5. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente políticas públicas vinculadas con las funciones de la entidad.
6. Verificar que se presenten la totalidad de funciones de la entidad en el Programa Operativo Institucional 2019.
7. alidar que el Programa Operativo Institucional 2019 contenga las estimaciones de recursos desglosadas por programas presupuestarios.
8. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 contenga la determinación de programas y los responsables de la ejecución conforme a la estructura orgánica proporcionada y al rango.
9. Evaluar si los programas presupuestarios cumplen lo estipulado en el artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza
10. Verificar que todos los programas presupuestarios identificados cuenten con matriz de indicadores individual.
11. Verificar la consistencia de los indicadores de desempeño y la utilidad de los mismos.
12. evisar que los indicadores de desempeño no evalúen el ejercicio del gasto.
13. Verificar que los Programas Presupuestarios cuenten con una partida en el Presupuesto de Egresos de la entidad para el ejercicio 2019 en la clasificación programática.
14. Constatar que se haya devengado el gasto de cada programa presupuestario en la Cuenta Pública 2019.
15. Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los Programas Presupuestarios.

16. Constatar la implementación de mecanismos de supervisión y evaluación de los Programas Operativos Institucionales, por parte de órganos de participación ciudadana.
17. Verificar que en el ejercicio 2019 la entidad descentralizada municipal registró las sesiones ordinarias y extraordinarias realizadas, así como las Actas de Consejo.
18. Verificar que en el ejercicio 2019 la entidad descentralizada municipal contó con un inventario de las reservas territoriales; así como un registro del suministro de materiales y equipo.
19. Verificar que en el ejercicio 2019 la entidad descentralizada municipal contó con un registro de las obras de infraestructura y urbanización ejecutadas en las áreas de reserva territorial.
20. Verificar que en el ejercicio 2019 la entidad descentralizada municipal contó con un registro del mantenimiento técnico y administrativo de los avances de obras.
21. Verificar que en el ejercicio 2019 la entidad descentralizada municipal contó con un registro de las operaciones de venta de áreas y lotes de las reservas territoriales.
22. Verificar que en el ejercicio 2019 la entidad descentralizada municipal realizó proyecciones financieras de los programas de corto y mediano plazo.
23. Verificar que en el ejercicio 2019 la entidad descentralizada municipal realizó informes mensuales de sus actividades.

b) Disposiciones Jurídicas Incumplidas

- Artículo 272 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 22, fracción XIV del Reglamento del Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Dirección de Pensiones de Monclova

Denominación de la Entidad

La Dirección de Pensiones de Monclova, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 5 de abril de 2016, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y; la economía en la administración de los recursos, así como mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2019, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de tres vertientes:

1	Revisión a través de Procedimientos	Se busca evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas del ente público.
2	Revisión de Diseño	Busca evaluar la correcta implementación de los elementos del PbR en el ejercicio en revisión.
3	Desempeño de sus Funciones	Evalúa si la entidad está realizando eficazmente las funciones establecidas por la legislación vigente.

Objetivo de la Auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad descentralizada paramunicipal, con respecto al diseño en la elaboración de sus Programas Operativos Anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance de esta auditoría comprende la revisión del desempeño y la implementación de las disposiciones establecidas en las diferentes normativas aplicables. La revisión abarca las tres vertientes principales de las auditorías de desempeño: eficacia, eficiencia y economía; además, de comprobar el impacto de los resultados en la población objetivo y analizar a los servidores públicos mediante la aplicación de las "tres c": competencia de los actores, calidad del bien o servicio público ofrecido y ciudadano-usuario.

Plan de Auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización No. 1 "Líneas Básicas de Fiscalización en México", apartado de Metodología y Procedimientos para la Fiscalización, se señala que los organismos auditores deben realizar sus auditorías con base en un programa anual formulado por ellos mismos.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Estrategia de Auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del cual se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron al ente figuran la información que permita evaluar el desempeño en la implementación y funcionamiento del Programa Operativo Institucional 2019.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un Pliego de Recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de atención a recomendaciones, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización

Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como Resultado de la Fiscalización.

Materialidad

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las Auditorías de Desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Determinación de Riesgos

Dentro del proceso de revisión de la auditoría se identificaron riesgos relevantes para la correcta fiscalización, entre los que destaca el desconocimiento de las entidades de la legislación aplicable, áreas de oportunidad en los procesos de entrega recepción y la continuidad de obligaciones ante cambios de administración, lo que repercute en la calidad de la información y en la vinculación de responsables ante omisiones.

Resultado de la Fiscalización

Como resultado de la auditoría número ASE-04619-2020 realizada a la Dirección de Pensiones de Monclova, se desprendieron 14 recomendaciones al desempeño, las cuales se detallan a continuación:

Recomendación 1.
Contar con un Programa Operativo Institucional que fuese sometido a consideración y aprobación del presidente municipal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 2].

Recomendación 2.
Contar con un Programa Operativo Institucional que presente objetivos vinculados con las funciones de la entidad paramunicipal de conformidad con lo estipulado en el Artículo 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 3].

Recomendación 3.
Contar con un Programa Operativo Institucional que presente prioridades vinculadas con las funciones de la entidad paramunicipal de conformidad con lo estipulado en el Artículo 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 4].

Recomendación 4.
Contar con un Programa Operativo Institucional que presente políticas públicas vinculadas con las funciones de la entidad paramunicipal de conformidad con lo estipulado en el Artículo 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 5].

Recomendación 5.
Contar con un Programa Operativo Institucional que contenga las estimaciones de recursos desglosadas por programas presupuestarios de conformidad con lo estipulado en el Artículo 271 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 7].

Recomendación 6.
Elaborar Programas Presupuestarios que contengan los elementos descritos en el Artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 9].

Recomendación 7.
Contar con una Matriz de Indicadores por cada Programa Presupuestario elaborado, de conformidad con lo estipulado en la fracción X del Artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 10].

Recomendación 8.
Contar con Indicadores de Desempeño elaborados conforme lo establecido en la legislatura aplicable, es decir la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que muestren los objetivos, parámetros cuantificables, que sean congruentes y presenten objetivos, estrategias y metas anuales de acuerdo con el desempeño de la entidad. [Procedimiento 11].

Recomendación 9.
Elaborar Indicadores de Desempeño que midan los logros, reflejen los cambios con las acciones de los Programas Presupuestarios y además monitoreen y evalúen los resultados; es decir, los indicadores deben involucrar la planeación, programación, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios de la entidad paramunicipal. Lo anterior, entendido como una práctica a seguir recomendada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dentro de su Portal de Transparencia Presupuestaria en materia de Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR – SED). [Procedimiento 12].

Recomendación 10.
Registrar una partida presupuestaria por cada Programa Presupuestario en la Clasificación Programática del Presupuesto de Egresos y la Cuenta Pública de la entidad paramunicipal, de conformidad con lo establecido en la fracción III del Artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. [Procedimiento 13].

Recomendación 11.
Registrar en la Cuenta Pública el gasto devengado por cada Programa Presupuestario, procurando cumplir con lo establecido en el Presupuesto de Egresos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. [Procedimiento 14].

Recomendación 12.
Cumplir con los objetivos y metas establecidos en los Programas Presupuestarios de la entidad paramunicipal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. [Procedimiento 15].

Recomendación 13.
Cumplir con lo establecido en el artículo 272 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a la supervisión y evaluación del Programa Operativo Institucional en donde intervendrán los órganos de participación ciudadana. [Procedimiento 16].

Recomendación 14.
Implementar programas presupuestarios que garanticen el pago de prestaciones económicas que tienen derecho los pensionados y jubilados del Ayuntamiento de conformidad con la Ley correspondiente. [Procedimiento 17].

Resumen de Recomendaciones y Acciones

Se revisaron 17 procedimientos; asimismo, se determinaron 14 recomendaciones las cuales fueron notificadas a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que éstas no fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que de las 14 recomendaciones se promoverán las acciones de acuerdo a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Conclusión de la Auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los Procedimientos Generales, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el desempeño de sus funciones y el diseño de la planeación y programación anual de la entidad, al evaluar los procesos de planificación para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- No se aprobó por parte del Presidente Municipal el Programa Operativo Institucional.
- El Programa Operativo Institucional presentó áreas de oportunidad en su diseño.
- No presentó indicadores vinculados a los programas presupuestarios.
- No se vinculó el programa presupuestario con una partida en el Presupuesto de Egresos de la entidad.
- No se pudo corroborar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los programas presupuestarios.
- No implementó órganos de participación ciudadana para la supervisión y evaluación de los Programas Operativos Institucionales.
- No presentó evidencia del desempeño de la totalidad de sus funciones establecidas por la legislación que le aplica.

Apéndices

a) Procedimientos Aplicados

1. Validar si la entidad paramunicipal cuenta con el Programa Operativo Institucional para el ejercicio 2019.
2. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 de la entidad paramunicipal haya sido sometido a consideración y aprobación del presidente municipal.
3. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente objetivos vinculados con las funciones de la entidad.
4. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente prioridades vinculadas con las funciones de la entidad.
5. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente políticas públicas vinculadas con las funciones de la entidad.
6. Verificar que se presenten la totalidad de funciones de la entidad en el Programa Operativo Institucional 2019.
7. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 contenga las estimaciones de recursos desglosadas por programas presupuestarios.
8. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 contenga la determinación de programas y los responsables de la ejecución conforme a la estructura orgánica proporcionada y al rango.
9. Evaluar si los programas presupuestarios cumplen lo estipulado en el artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza
10. Verificar que todos los programas presupuestarios identificados cuenten con matriz de indicadores individual.
11. Verificar la consistencia de los indicadores de desempeño y la utilidad de los mismos.
12. Revisar que los indicadores de desempeño no evalúen el ejercicio del gasto.
13. Verificar que los Programas Presupuestarios cuenten con una partida en el Presupuesto de Egresos de la entidad para el ejercicio 2019 en la clasificación programática.
14. Constatar que se haya devengado el gasto de cada programa presupuestario en la Cuenta Pública 2019.
15. Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los Programas Presupuestarios.
16. Constatar la implementación de mecanismos de supervisión y evaluación de los Programas Operativos Institucionales, por parte de órganos de participación ciudadana.
17. Verificar que en el ejercicio 2019 la entidad descentralizada municipal implementó programa(s) presupuestario(s) encaminado a garantizar el pago de las prestaciones económicas a que tienen derecho los pensionados y jubilados del Ayuntamiento, y demás correspondientes, actuando con transparencia y estricto apego a la Ley.

b) Disposiciones Jurídicas Incumplidas

- Artículos 267, 268, 270, 271, 272 y 281 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Artículo 38, fracción III del Artículo 46 y artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Dirección de Pensiones de Piedras Negras Frontera Fuerte
Denominación de la Entidad

La Dirección de Pensiones de Piedras Negras Frontera Fuerte, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 1 de diciembre de 2015, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y; la economía en la administración de los recursos, así como mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2019, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de tres vertientes:

1	Revisión a través de Procedimientos	Se busca evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas del ente público.
2	Revisión de Diseño	Busca evaluar la correcta implementación de los elementos del PbR en el ejercicio en revisión.
3	Desempeño de sus Funciones	Evalúa si la entidad está realizando eficazmente las funciones establecidas por la legislación vigente.

Objetivo de la Auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad descentralizada paramunicipal, con respecto al diseño en la elaboración de sus Programas Operativos Anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance de esta auditoría comprende la revisión del desempeño y la implementación de las disposiciones establecidas en las diferentes normativas aplicables. La revisión abarca las tres vertientes principales de las auditorías de desempeño: eficacia, eficiencia y economía; además, de comprobar el impacto de los resultados en la población objetivo y analizar a los servidores públicos mediante la aplicación de las "tres c": competencia de los actores, calidad del bien o servicio público ofrecido y ciudadano-usuario.

Plan de Auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización No. 1 "Líneas Básicas de Fiscalización en México", apartado de Metodología y Procedimientos para la Fiscalización, se señala que los organismos auditores deben realizar sus auditorías con base en un programa anual formulado por ellos mismos.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Estrategia de Auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del cual se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron al ente figuran la información que permita evaluar el desempeño en la implementación y funcionamiento del Programa Operativo Institucional 2019.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un Pliego de Recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de atención a recomendaciones, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización

Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como Resultado de la Fiscalización.

Materialidad

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las Auditorías de Desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Determinación de Riesgos

Dentro del proceso de revisión de la auditoría se identificaron riesgos relevantes para la correcta fiscalización, entre los que destaca el desconocimiento de las entidades de la legislación aplicable, áreas de oportunidad en los procesos de entrega recepción y la continuidad de obligaciones ante cambios de administración, lo que repercute en la calidad de la información y en la vinculación de responsables ante omisiones.

Resultado de la Fiscalización

Como resultado de la auditoría número ASE-04620-2020 realizada a la Dirección de Pensiones de Piedras Negras Frontera Fuerte, se desprendieron 10 recomendaciones al desempeño, las cuales se detallan a continuación:

Recomendación 1.
Contar con un Programa Operativo Institucional que fuese sometido a consideración y aprobación del presidente municipal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 2].

Recomendación 2.
Contar con un Programa Operativo Institucional que contenga las estimaciones de recursos desglosadas por programas presupuestarios de conformidad con lo estipulado en el Artículo 271 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 7].

Recomendación 3.
Contar con un Programa Operativo Institucional que contenga la determinación de programas y los responsables de su ejecución conforme a la estructura orgánica proporcionada y al rango, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 270 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. [Procedimiento 8].

Recomendación 4.
Elaborar Programas Presupuestarios que contengan los elementos descritos en el Artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 9].

Recomendación 5.
Contar con una Matriz de Indicadores por cada Programa Presupuestario elaborado, de conformidad con lo estipulado en la fracción X del Artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 10].

Recomendación 6.
Elaborar Indicadores de Desempeño que midan los logros, reflejen los cambios con las acciones de los Programas Presupuestarios y además monitoreen y evalúen los resultados; es decir, los indicadores deben involucrar la planeación, programación, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios de la entidad paramunicipal. Lo anterior, entendido como una práctica a seguir recomendada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dentro de su Portal de Transparencia Presupuestaria en materia de Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR – SED). [Procedimiento 12].

Recomendación 7.
Registrar una partida presupuestaria por cada Programa Presupuestario en la Clasificación Programática del Presupuesto de Egresos y la Cuenta Pública de la entidad paramunicipal, de conformidad con lo establecido en la fracción III del Artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. [Procedimiento 13].

Recomendación 8.
Registrar en la Cuenta Pública el gasto devengado por cada Programa Presupuestario, procurando cumplir con lo establecido en el Presupuesto de Egresos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. [Procedimiento 14].

Recomendación 9.
Cumplir con los objetivos y metas establecidos en los Programas Presupuestarios de la entidad paramunicipal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. [Procedimiento 15].

Recomendación 10.
Cumplir con lo establecido en el artículo 272 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a la supervisión y evaluación del Programa Operativo Institucional en donde intervendrán los órganos de participación ciudadana. [Procedimiento 16].

Resumen de Recomendaciones y Acciones

Se revisaron 17 procedimientos; asimismo, se determinaron 10 recomendaciones las cuales fueron notificadas a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que éstas no fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que de las 10 recomendaciones se promoverán las acciones de acuerdo a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Conclusión de la Auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los Procedimientos Generales, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el desempeño de sus funciones y el diseño de la planeación y programación anual de la entidad, al evaluar los procesos de planificación para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- No se aprobó por parte del Presidente Municipal el Programa Operativo Institucional.
- El Programa Operativo Institucional presentó áreas de oportunidad en su diseño.
- No presentó indicadores vinculados a los programas presupuestarios.
- No se vinculó el programa presupuestario con una partida en el Presupuesto de Egresos de la entidad.
- No se pudo corroborar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los programas presupuestarios.
- No implementó órganos de participación ciudadana para la supervisión y evaluación de los Programas Operativos Institucionales.

Apéndices

a) Procedimientos Aplicados

1. Validar si la entidad paramunicipal cuenta con el Programa Operativo Institucional para el ejercicio 2019.
2. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 de la entidad paramunicipal haya sido sometido a consideración y aprobación del presidente municipal.
3. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente objetivos vinculados con las funciones de la entidad.
4. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente prioridades vinculadas con las funciones de la entidad.
5. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente políticas públicas vinculadas con las funciones de la entidad.
6. Verificar que se presenten la totalidad de funciones de la entidad en el Programa Operativo Institucional 2019.
7. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 contenga las estimaciones de recursos desglosadas por programas presupuestarios.
8. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 contenga la determinación de programas y los responsables de la ejecución conforme a la estructura orgánica proporcionada y al rango.
9. Evaluar si los programas presupuestarios cumplen lo estipulado en el artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza
10. Verificar que todos los programas presupuestarios identificados cuenten con matriz de indicadores individual.
11. Verificar la consistencia de los indicadores de desempeño y la utilidad de los mismos.
12. Revisar que los indicadores de desempeño no evalúen el ejercicio del gasto.

13. Verificar que los Programas Presupuestarios cuenten con una partida en el Presupuesto de Egresos de la entidad para el ejercicio 2019 en la clasificación programática.
14. Constatar que se haya devengado el gasto de cada programa presupuestario en la Cuenta Pública 2019.
15. Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los Programas Presupuestarios.
16. Constatar la implementación de mecanismos de supervisión y evaluación de los Programas Operativos Institucionales, por parte de órganos de participación ciudadana.
17. Verificar que en el ejercicio 2019 la entidad descentralizada municipal implementó programa(s) presupuestario(s) encaminado a garantizar el pago de las prestaciones económicas a que tienen derecho los pensionados y jubilados del Ayuntamiento, y demás correspondientes, actuando con transparencia y estricto apego a la Ley.

b) Disposiciones Jurídicas Incumplidas

- Artículos 267, 268, 270, 271 y 272 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 38, fracción III del Artículo 46 y artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Dirección de Pensiones y Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Torreón, Coahuila

Denominación de la Entidad

La Dirección de Pensiones y Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Torreón, Coahuila, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con su Ley de Creación de fecha 20 de abril de 1984, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y; la economía en la administración de los recursos, así como mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2019, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de tres vertientes:

1	Revisión a través de Procedimientos	Se busca evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas del ente público.
2	Revisión de Diseño	Busca evaluar la correcta implementación de los elementos del PbR en el ejercicio en revisión.
3	Desempeño de sus Funciones	Evalúa si la entidad está realizando eficazmente las funciones establecidas por la legislación vigente.

Objetivo de la Auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad descentralizada paramunicipal, con respecto al diseño en la elaboración de sus Programas Operativos Anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance de esta auditoría comprende la revisión del desempeño y la implementación de las disposiciones establecidas en las diferentes normativas aplicables. La revisión abarca las tres vertientes principales de las auditorías de desempeño: eficacia, eficiencia y economía; además, de comprobar el impacto de los resultados en la población objetivo y analizar a los servidores públicos mediante la aplicación de las "tres c": competencia de los actores, calidad del bien o servicio público ofrecido y ciudadano-usuario.

Plan de Auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización No. 1 "Líneas Básicas de Fiscalización en México", apartado de Metodología y Procedimientos para la Fiscalización, se señala que los organismos auditores deben realizar sus auditorías con base en un programa anual formulado por ellos mismos.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Estrategia de Auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del cual se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron al ente figuran la información que permita evaluar el desempeño en la implementación y funcionamiento del Programa Operativo Institucional 2019.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un Pliego de Recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de atención a recomendaciones, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización

Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como Resultado de la Fiscalización.

Materialidad

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las Auditorías de Desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Determinación de Riesgos

Dentro del proceso de revisión de la auditoría se identificaron riesgos relevantes para la correcta fiscalización, entre los que destaca el desconocimiento de las entidades de la legislación aplicable, áreas de oportunidad en los procesos de entrega recepción y la continuidad de obligaciones ante cambios de administración, lo que repercute en la calidad de la información y en la vinculación de responsables ante omisiones.

Resultado de la Fiscalización

Como resultado de la auditoría número ASE-04621-2020 realizada a la Dirección de Pensiones y Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Torreón, Coahuila, se desprendieron dos recomendaciones al desempeño, las cuales se detallan a continuación:

Recomendación 1.
Contar con un Programa Operativo Institucional que fuese sometido a consideración y aprobación del presidente municipal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 2].

Recomendación 2.
Cumplir con lo establecido en el artículo 272 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a la supervisión y evaluación del Programa Operativo Institucional en donde intervendrán los órganos de participación ciudadana. [Procedimiento 16].

Resumen de Recomendaciones y Acciones

Se revisaron 17 procedimientos; asimismo, se determinaron dos recomendaciones las cuales fueron notificadas a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que éstas no fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que de las dos recomendaciones se promoverán las acciones de acuerdo a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Conclusión de la Auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los Procedimientos Generales, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el desempeño de sus funciones y el diseño de la planeación y programación anual de la entidad, al evaluar los procesos de planificación para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- No se aprobó por parte del Presidente Municipal el Programa Operativo Institucional.
- No implementó órganos de participación ciudadana para la supervisión y evaluación de los Programas Operativos Institucionales.

Apéndices

a) Procedimientos Aplicados

1. Validar si la entidad paramunicipal cuenta con el Programa Operativo Institucional para el ejercicio 2019.
2. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 de la entidad paramunicipal haya sido sometido a consideración y aprobación del presidente municipal.
3. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente objetivos vinculados con las funciones de la entidad.
4. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente prioridades vinculadas con las funciones de la entidad.
5. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente políticas públicas vinculadas con las funciones de la entidad.
6. Verificar que se presenten la totalidad de funciones de la entidad en el Programa Operativo Institucional 2019.
7. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 contenga las estimaciones de recursos desglosadas por programas presupuestarios.
8. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 contenga la determinación de programas y los responsables de la ejecución conforme a la estructura orgánica proporcionada y al rango.
9. Evaluar si los programas presupuestarios cumplen lo estipulado en el artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza
10. Verificar que todos los programas presupuestarios identificados cuenten con matriz de indicadores individual.
11. Verificar la consistencia de los indicadores de desempeño y la utilidad de los mismos.
12. Revisar que los indicadores de desempeño no evalúen el ejercicio del gasto.
13. Verificar que los Programas Presupuestarios cuenten con una partida en el Presupuesto de Egresos de la entidad para el ejercicio 2019 en la clasificación programática.
14. Constatar que se haya devengado el gasto de cada programa presupuestario en la Cuenta Pública 2019.
15. Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los Programas Presupuestarios.

16. Constatar la implementación de mecanismos de supervisión y evaluación de los Programas Operativos Institucionales, por parte de órganos de participación ciudadana.
17. Verificar que en el ejercicio 2019 la entidad descentralizada municipal implementó programa(s) presupuestario(s) encaminado a garantizar el pago de las prestaciones económicas a que tienen derecho los pensionados y jubilados del Ayuntamiento, y demás correspondientes, actuando con transparencia y estricto apego a la Ley.

b) Disposiciones Jurídicas Incumplidas

- Artículos 267 y 272 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción Vlll, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e

investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;
II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Dirección de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Saltillo

Denominación de la Entidad

La Dirección de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Saltillo, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con su Ley de Creación de fecha 05 de abril de 1983, última reforma de fecha 20 de octubre de 1992, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones V y VII, y 11 de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y; la economía en la administración de los recursos, así como mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2019, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de tres vertientes:

1	Revisión a través de Procedimientos	Se busca evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas del ente público.
2	Revisión de Diseño	Busca evaluar la correcta implementación de los elementos del PbR en el ejercicio en revisión.
3	Desempeño de sus Funciones	Evalúa si la entidad está realizando eficazmente las funciones establecidas por la legislación vigente.

Objetivo de la Auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad descentralizada paramunicipal, con respecto al diseño en la elaboración de sus Programas Operativos Anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance de esta auditoría comprende la revisión del desempeño y la implementación de las disposiciones establecidas en las diferentes normativas aplicables. La revisión abarca las tres vertientes principales de las auditorías de desempeño: eficacia, eficiencia y economía; además, de comprobar el impacto de los resultados en la población objetivo y analizar a los servidores públicos mediante la aplicación de las "tres c": competencia de los actores, calidad del bien o servicio público ofrecido y ciudadano-usuario.

Plan de Auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización No. 1 "Líneas Básicas de Fiscalización en México", apartado de Metodología y Procedimientos para la Fiscalización, se señala que los organismos auditores deben realizar sus auditorías con base en un programa anual formulado por ellos mismos.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Estrategia de Auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del cual se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron al ente figuran la información que permita evaluar el desempeño en la implementación y funcionamiento del Programa Operativo Institucional 2019.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un Pliego de Recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de atención a recomendaciones, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización

Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como Resultado de la Fiscalización.

Materialidad

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las Auditorías de Desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Determinación de Riesgos

Dentro del proceso de revisión de la auditoría se identificaron riesgos relevantes para la correcta fiscalización, entre los que destaca el desconocimiento de las entidades de la legislación aplicable, áreas de oportunidad en los procesos de entrega recepción y la continuidad de obligaciones ante cambios de administración, lo que repercute en la calidad de la información y en la vinculación de responsables ante omisiones.

Resultado de la Fiscalización

Como resultado de la auditoría número ASE-04622-2020 realizada a la Dirección de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Saltillo, se desprendieron tres recomendaciones al desempeño, las cuales se detallan a continuación:

Recomendación 1.
Contar con un Programa Operativo Institucional que fuese sometido a consideración y aprobación del presidente municipal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 2].

Recomendación 2.
Cumplir con los objetivos y metas establecidos en los Programas Presupuestarios de la entidad paramunicipal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. [Procedimiento 15].

Recomendación 3.
Cumplir con lo establecido en el artículo 272 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a la supervisión y evaluación del Programa Operativo Institucional en donde intervendrán los órganos de participación ciudadana. [Procedimiento 16].

Resumen de Recomendaciones y Acciones

Se revisaron 17 procedimientos; asimismo, se determinaron cinco recomendaciones las cuales fueron notificadas a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que dos fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que de las tres recomendaciones

restantes se promoverán las acciones de acuerdo a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Conclusión de la Auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los Procedimientos Generales, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el desempeño de sus funciones y el diseño de la planeación y programación anual de la entidad, al evaluar los procesos de planificación para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- No se aprobó por parte del Presidente Municipal el Programa Operativo Institucional.
- No se pudo corroborar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los programas presupuestarios.
- No implementó órganos de participación ciudadana para la supervisión y evaluación de los Programas Operativos Institucionales.

Apéndices

a) Procedimientos Aplicados

1. Validar si la entidad paramunicipal cuenta con el Programa Operativo Institucional para el ejercicio 2019.
2. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 de la entidad paramunicipal haya sido sometido a consideración y aprobación del presidente municipal.
3. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente objetivos vinculados con las funciones de la entidad.
4. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente prioridades vinculadas con las funciones de la entidad.
5. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente políticas públicas vinculadas con las funciones de la entidad.
6. Verificar que se presenten la totalidad de funciones de la entidad en el Programa Operativo Institucional 2019.
7. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 contenga las estimaciones de recursos desglosadas por programas presupuestarios.
8. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 contenga la determinación de programas y los responsables de la ejecución conforme a la estructura orgánica proporcionada y al rango.
9. Evaluar si los programas presupuestarios cumplen lo estipulado en el artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza
10. Verificar que todos los programas presupuestarios identificados cuenten con matriz de indicadores individual.
11. Verificar la consistencia de los indicadores de desempeño y la utilidad de los mismos.
12. Revisar que los indicadores de desempeño no evalúen el ejercicio del gasto.

13. Verificar que los Programas Presupuestarios cuenten con una partida en el Presupuesto de Egresos de la entidad para el ejercicio 2019 en la clasificación programática.
14. Constatar que se haya devengado el gasto de cada programa presupuestario en la Cuenta Pública 2019.
15. Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los Programas Presupuestarios.
16. Constatar la implementación de mecanismos de supervisión y evaluación de los Programas Operativos Institucionales, por parte de órganos de participación ciudadana.
17. Verificar que en el ejercicio 2019 la entidad descentralizada municipal implementó programa(s) presupuestario(s) encaminado a garantizar el pago de las prestaciones económicas a que tienen derecho los pensionados y jubilados del Ayuntamiento, y demás correspondientes, actuando con transparencia y estricto apego a la Ley.

b) Disposiciones Jurídicas Incumplidas

- Artículos 267 y 272 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Hospital Municipal de Torréon

Denominación de la Entidad

El Hospital Municipal de Torreón, es un organismo público descentralizado de la Administración Púbica Municipal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y orgánica, de conformidad con el Decreto de Creación de fecha 25 de mayo de 2012, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y; la economía en la administración de los recursos, así como mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2019, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de tres vertientes:

1	Revisión a través de Procedimientos	Se busca evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas del ente público.
2	Revisión de Diseño	Busca evaluar la correcta implementación de los elementos del PbR en el ejercicio en revisión.
3	Desempeño de sus Funciones	Evalúa si la entidad está realizando eficazmente las funciones establecidas por la legislación vigente.

Objetivo de la Auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad descentralizada paramunicipal, con respecto al diseño en la elaboración de sus Programas Operativos Anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance de esta auditoría comprende la revisión del desempeño y la implementación de las disposiciones establecidas en las diferentes normativas aplicables. La revisión abarca las tres vertientes principales de las auditorías de desempeño: eficacia, eficiencia y economía; además, de comprobar el impacto de los resultados en la población objetivo y analizar a los servidores públicos mediante la aplicación de las "tres c": competencia de los actores, calidad del bien o servicio público ofrecido y ciudadano-usuario.

Plan de Auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización No. 1 "Líneas Básicas de Fiscalización en México", apartado de Metodología y Procedimientos para la Fiscalización, se señala que los organismos auditores deben realizar sus auditorías con base en un programa anual formulado por ellos mismos.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Estrategia de Auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del cual se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron al ente figuran la información que permita evaluar el desempeño en la implementación y funcionamiento del Programa Operativo Institucional 2019.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un Pliego de Recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de atención a recomendaciones, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización

Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como Resultado de la Fiscalización.

Materialidad

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las Auditorías de Desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Determinación de Riesgos

Dentro del proceso de revisión de la auditoría se identificaron riesgos relevantes para la correcta fiscalización, entre los que destaca el desconocimiento de las entidades de la legislación aplicable, áreas de oportunidad en los procesos de entrega recepción y la continuidad de obligaciones ante cambios de administración, lo que repercute en la calidad de la información y en la vinculación de responsables ante omisiones.

Resultado de la Fiscalización

Como resultado de la auditoría número ASE-04623-2020 realizada al Hospital Municipal de Torreón, se informa que no se detectaron deficiencias de control en su gestión operativa y administrativa que conlleve a sugerir recomendaciones al desempeño.

Resumen de Recomendaciones y Acciones

Se revisaron 19 procedimientos; asimismo, se determinaron 19 recomendaciones las cuales fueron notificadas a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que las 19 fueron atendidas durante el plazo otorgado.

Conclusión de la Auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En conclusión, la entidad, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas referentes al desempeño de sus funciones, el diseño de sus planes y programas, así como el monitoreo y la evaluación de los mismos.

Apéndices

a) Procedimientos Aplicados

1. Validar si la entidad paramunicipal cuenta con el Programa Operativo Institucional para el ejercicio 2019.
2. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 de la entidad paramunicipal haya sido sometido a consideración y aprobación del presidente municipal.
3. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente objetivos vinculados con las funciones de la entidad.
4. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente prioridades vinculadas con las funciones de la entidad.
5. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente políticas públicas vinculadas con las funciones de la entidad.
6. Verificar que se presenten la totalidad de funciones de la entidad en el Programa Operativo Institucional 2019.
7. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 contenga las estimaciones de recursos desglosadas por programas presupuestarios.
8. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 contenga la determinación de programas y los responsables de la ejecución conforme a la estructura orgánica proporcionada y al rango.
9. Evaluar si los programas presupuestarios cumplen lo estipulado en el artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
10. Verificar que todos los programas presupuestarios identificados cuenten con matriz de indicadores individual.
11. Verificar la consistencia de los indicadores de desempeño y la utilidad de los mismos.
12. Revisar que los indicadores de desempeño no evalúen el ejercicio del gasto.
13. Verificar que los Programas Presupuestarios cuenten con una partida en el Presupuesto de Egresos de la entidad para el ejercicio 2019 en la clasificación programática.
14. Constatar que se haya devengado el gasto de cada programa presupuestario en la Cuenta Pública 2019.
15. Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los Programas Presupuestarios.
16. Constatar la implementación de mecanismos de supervisión y evaluación de los Programas Operativos Institucionales, por parte de órganos de participación ciudadana.
17. Verificar que en el ejercicio 2019 la entidad descentralizada paramunicipal implementó programa(s) presupuestario(s) encaminado a proporcionar servicios de salud a la población del municipio, lo cual involucra grupos en condición de pobreza, marginación, adultos mayores y/o sin acceso a los Servicios de Salud.
18. Verificar que en el ejercicio 2019 la entidad descentralizada paramunicipal implementó programa(s) presupuestario(s) encaminado a impulsar el desarrollo técnico y humano del personal de salud, así como el sano crecimiento físico y mental de la niñez del municipio.
19. Verificar que en el ejercicio 2019 la entidad descentralizada paramunicipal implementó programa(s) presupuestario(s) encaminado a coadyuvar en el mejoramiento de la salud de la comunidad a través de acciones para favorecer la cultura de la salud y la nutrición.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Instituto Municipal de Cultura de Saltillo

Denominación de la Entidad

El Instituto Municipal de Cultura de Saltillo es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo por objeto la promoción y difusión de la cultura en el municipio, mediante un programa que atienda todos los sectores de la población, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 2 de mayo de 2000, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y; la economía en la administración de los recursos, así como mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2019, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de tres vertientes:

1	Revisión a través de Procedimientos	Se busca evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas del ente público.
2	Revisión de Diseño	Busca evaluar la correcta implementación de los elementos del PbR en el ejercicio en revisión.
3	Desempeño de sus Funciones	Evalúa si la entidad está realizando eficazmente las funciones establecidas por la legislación vigente.

Objetivo de la Auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad descentralizada paramunicipal, con respecto al diseño en la elaboración de sus Programas Operativos Anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance de esta auditoría comprende la revisión del desempeño y la implementación de las disposiciones establecidas en las diferentes normativas aplicables. La revisión abarca las tres vertientes principales de las auditorías de desempeño: eficacia, eficiencia y economía; además, de comprobar el impacto de los resultados en la población objetivo y analizar a los servidores públicos mediante la aplicación de las "tres c": competencia de los actores, calidad del bien o servicio público ofrecido y ciudadano-usuario.

Plan de Auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización No. 1 "Líneas Básicas de Fiscalización en México", apartado de Metodología y Procedimientos para la Fiscalización, se señala que los organismos auditores deben realizar sus auditorías con base en un programa anual formulado por ellos mismos.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Estrategia de Auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del cual se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron al ente figuran la información que permita evaluar el desempeño en la implementación y funcionamiento del Programa Operativo Institucional 2019.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un Pliego de Recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de atención a recomendaciones, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización

Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como Resultado de la Fiscalización.

Materialidad

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las Auditorías de Desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Determinación de Riesgos

Dentro del proceso de revisión de la auditoría se identificaron riesgos relevantes para la correcta fiscalización, entre los que destaca el desconocimiento de las entidades de la legislación aplicable, áreas de oportunidad en los procesos de entrega recepción y la continuidad de obligaciones ante cambios de administración, lo que repercute en la calidad de la información y en la vinculación de responsables ante omisiones.

Resultado de la Fiscalización

Como resultado de la auditoría número ASE-04624-2020 realizada al Instituto Municipal de Cultura de Saltillo, se desprendieron ocho recomendaciones al desempeño, las cuales se detallan a continuación:

Recomendación 1.
Contar con un Programa Operativo Institucional que contenga las estimaciones de recursos desglosadas por programas presupuestarios de conformidad con lo estipulado en el Artículo 271 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 7].

Recomendación 2.
Elaborar Programas Presupuestarios que contengan los elementos descritos en el Artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 9].

Recomendación 3.
Contar con una Matriz de Indicadores por cada Programa Presupuestario elaborado, de conformidad con lo estipulado en la fracción X del Artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 10].

Recomendación 4.
Contar con Indicadores de Desempeño elaborados conforme lo establecido en la legislatura aplicable, es decir la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que muestren los objetivos, parámetros cuantificables, que sean congruentes y presenten objetivos, estrategias y metas anuales de acuerdo con el desempeño de la entidad. [Procedimiento 11].

Recomendación 5.
Elaborar Indicadores de Desempeño que midan los logros, reflejen los cambios con las acciones de los Programas Presupuestarios y además monitoreen y evalúen los resultados; es decir, los indicadores deben involucrar la planeación, programación, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios de la entidad paramunicipal. Lo anterior, entendido como una práctica a seguir recomendada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dentro de su Portal de Transparencia Presupuestaria en materia de Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR – SED). [Procedimiento 12].

Recomendación 6.
Registrar una partida presupuestaria por cada Programa Presupuestario en la Clasificación Programática del Presupuesto de Egresos y la Cuenta Pública de la entidad paramunicipal, de conformidad con lo establecido en la fracción III del Artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. [Procedimiento 13].

Recomendación 7.
Cumplir con lo establecido en el artículo 272 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a la supervisión y evaluación del Programa Operativo Institucional en donde intervendrán los órganos de participación ciudadana. [Procedimiento 16].

Recomendación 8.
Cumplir con lo establecido en el primer párrafo del artículo 22 fracción V del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Cultura de Saltillo, respecto a la implementación de un programa presupuestario cuyo objeto principal es el desarrollo de acciones dirigidas hacia la comunidad escolar del municipio. [Procedimiento 21].

Resumen de Recomendaciones y Acciones

Se revisaron 21 procedimientos; asimismo, se determinaron 21 recomendaciones las cuales fueron notificadas a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que 13 fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que de las ocho recomendaciones restantes se promoverán las acciones de acuerdo a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Conclusión de la Auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los Procedimientos Generales, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el desempeño de sus funciones y el diseño de la planeación y programación anual de la entidad, al evaluar los procesos de planificación para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- El Programa Operativo Institucional presentó áreas de oportunidad en su diseño.
- No presentó indicadores vinculados a los programas presupuestarios.
- No se vinculó el programa presupuestario con una partida en el Presupuesto de Egresos de la entidad.
- No implementó órganos de participación ciudadana para la supervisión y evaluación de los Programas Operativos Institucionales.
- No presentó evidencia del desempeño de la totalidad de sus funciones establecidas por la legislación que le aplica.

Apéndices

a) Procedimientos Aplicados

1. Validar si la entidad paramunicipal cuenta con el Programa Operativo Institucional para el ejercicio 2019.
2. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 de la entidad paramunicipal haya sido sometido a consideración y aprobación del presidente municipal.
3. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente objetivos vinculados con las funciones de la entidad.
4. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente prioridades vinculadas con las funciones de la entidad.
5. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente políticas públicas vinculadas con las funciones de la entidad.
6. Verificar que se presenten la totalidad de funciones de la entidad en el Programa Operativo Institucional 2019.
7. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 contenga las estimaciones de recursos desglosadas por programas presupuestarios.
8. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 contenga la determinación de programas y los responsables de la ejecución conforme a la estructura orgánica proporcionada y al rango.
9. Evaluar si los programas presupuestarios cumplen lo estipulado en el artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza
10. Verificar que todos los programas presupuestarios identificados cuenten con matriz de indicadores individual.
11. Verificar la consistencia de los indicadores de desempeño y la utilidad de los mismos.
12. Revisar que los indicadores de desempeño no evalúen el ejercicio del gasto.
13. Verificar que los Programas Presupuestarios cuenten con una partida en el Presupuesto de Egresos de la entidad para el ejercicio 2019 en la clasificación programática.
14. Constatar que se haya devengado el gasto de cada programa presupuestario en la Cuenta Pública 2019.
15. Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los Programas Presupuestarios.
16. Constatar la implementación de mecanismos de supervisión y evaluación de los Programas Operativos Institucionales, por parte de órganos de participación ciudadana.
17. Verificar que en el ejercicio 2019, la entidad descentralizada municipal implementó un programa presupuestario que tiene como objeto principal el desarrollo de Actividades Extraordinarias.
18. Verificar que en el ejercicio 2019, la entidad descentralizada municipal implementó un programa presupuestario que tiene como objeto principal el desarrollo del fomento a la cultura de la ciudad.

19. Verificar que en el ejercicio 2019, la entidad descentralizada municipal implementó un programa presupuestario que tiene como objeto principal el desarrollo de Actividades Artísticas.
20. Verificar que en el ejercicio 2019, la entidad descentralizada municipal implementó un programa presupuestario que tiene como objeto principal el desarrollo de cursos, capacitaciones y/o seminarios realizados para la comunidad artística y para el personal del Instituto.
21. Verificar que en el ejercicio 2019, la entidad descentralizada municipal implementó un programa presupuestario que tiene como objeto principal el desarrollo de acciones dirigidas hacia la comunidad escolar del municipio.

b) Disposiciones Jurídicas Incumplidas

- Artículos 268, 271 y 272 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Fracción III del Artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 22 fracción V del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Cultura de Saltillo.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan

presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Instituto Municipal de Cultura y Educación de Torreón

Denominación de la Entidad

El Instituto Municipal de Cultura y Educación de Torreón, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 20 de septiembre de 2016, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y; la economía en la administración de los recursos, así como mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2019, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de tres vertientes:

1	Revisión a través de Procedimientos	Se busca evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas del ente público.
2	Revisión de Diseño	Busca evaluar la correcta implementación de los elementos del PbR en el ejercicio en revisión.
3	Desempeño de sus Funciones	Evalúa si la entidad está realizando eficazmente las funciones establecidas por la legislación vigente.

Objetivo de la Auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad descentralizada paramunicipal, con respecto al diseño en la elaboración de sus Programas Operativos Anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance de esta auditoría comprende la revisión del desempeño y la implementación de las disposiciones establecidas en las diferentes normativas aplicables. La revisión abarca las tres vertientes principales de las auditorías de desempeño: eficacia, eficiencia y economía; además, de comprobar el impacto de los resultados en la población objetivo y analizar a los servidores públicos mediante la aplicación de las "tres c": competencia de los actores, calidad del bien o servicio público ofrecido y ciudadano-usuario.

Plan de Auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización No. 1 "Líneas Básicas de Fiscalización en México", apartado de Metodología y Procedimientos para la Fiscalización, se señala que los organismos auditores deben realizar sus auditorías con base en un programa anual formulado por ellos mismos.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Estrategia de Auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del cual se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron al ente figuran la información que permita evaluar el desempeño en la implementación y funcionamiento del Programa Operativo Institucional 2019.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un Pliego de Recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de atención a recomendaciones, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización

Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como Resultado de la Fiscalización.

Materialidad

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las Auditorías de Desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Determinación de Riesgos

Dentro del proceso de revisión de la auditoría se identificaron riesgos relevantes para la correcta fiscalización, entre los que destaca el desconocimiento de las entidades de la legislación aplicable, áreas de oportunidad en los procesos de entrega recepción y la continuidad de obligaciones ante cambios de administración, lo que repercute en la calidad de la información y en la vinculación de responsables ante omisiones.

Resultado de la Fiscalización

Como resultado de la auditoría número ASE-04625-2020 realizada al Instituto Municipal de Cultura y Educación de Torreón, se desprendieron 10 recomendaciones al desempeño, las cuales se detallan a continuación:

Recomendación 1.
Contar con un Programa Operativo Institucional que presente prioridades vinculadas con las funciones de la entidad paramunicipal de conformidad con lo estipulado en el Artículo 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 4].

Recomendación 2.
Contar con un Programa Operativo Institucional que presente políticas públicas vinculadas con las funciones de la entidad paramunicipal de conformidad con lo estipulado en el Artículo 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 5].

Recomendación 3.
Contar con un Programa Operativo Institucional que integre la totalidad de las funciones de la entidad paramunicipal de conformidad con lo estipulado en el Artículo 271 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 6].

Recomendación 4.
Contar con un Programa Operativo Institucional que contenga la determinación de programas y los responsables de su ejecución conforme a la estructura orgánica proporcionada y al rango, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 270 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. [Procedimiento 8].

Recomendación 5.
Cumplir con lo establecido en el artículo 272 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a la supervisión y evaluación del Programa Operativo Institucional en donde intervendrán los órganos de participación ciudadana. [Procedimiento 16].

Recomendación 6.
Cumplir con lo establecido en el primer párrafo del artículo 9 fracción XIV de la Ley que crea Instituto Municipal de Cultura y Educación de Torreón, respecto a la implementación de un programa presupuestario cuyo objeto principal es la mejora de la infraestructura educativa. [Procedimiento 18].

Recomendación 7.
Cumplir con lo establecido en el primer párrafo del artículo 9 fracción XVI de la Ley que crea Instituto Municipal de Cultura y Educación de Torreón, respecto a la implementación de un programa presupuestario cuyo objeto principal es la incorporación de las tecnologías de la información en las escuelas del municipio. [Procedimiento 19].

Recomendación 8.
Cumplir con lo establecido en el primer párrafo del artículo 6 fracción II de la Ley que crea Instituto Municipal de Cultura y Educación de Torreón, respecto al registro de convenios celebrados conjuntamente con sus objetivos. [Procedimiento 20].

Recomendación 9.
Cumplir con lo establecido en el primer párrafo del artículo 9 fracción X de la Ley que crea Instituto Municipal de Cultura y Educación de Torreón, respecto a contar con un diagnóstico actualizado sobre la situación educativa del municipio. [Procedimiento 23].

Recomendación 10.
Cumplir con lo establecido en el primer párrafo del artículo 9 fracción XII de la Ley que crea Instituto Municipal de Cultura y Educación de Torreón, respecto a contar con un padrón de Consejos Escolares. [Procedimiento 24].

Resumen de Recomendaciones y Acciones

Se revisaron 24 procedimientos; asimismo, se determinaron 21 recomendaciones las cuales fueron notificadas a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que 11 fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que de las 10 recomendaciones restantes se promoverán las acciones de acuerdo a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Conclusión de la Auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los Procedimientos Generales, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el desempeño de sus funciones y el diseño de la planeación y programación anual de la entidad, al evaluar los procesos de planificación para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- El Programa Operativo Institucional presentó áreas de oportunidad en su diseño.
- No implementó órganos de participación ciudadana para la supervisión y evaluación de los Programas Operativos Institucionales.
- No presentó evidencia del desempeño de la totalidad de sus funciones establecidas por la legislación que le aplica.

Apéndices

a) Procedimientos Aplicados

1. Validar si la entidad paramunicipal cuenta con el Programa Operativo Institucional para el ejercicio 2019.
2. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 de la entidad paramunicipal haya sido sometido a consideración y aprobación del presidente municipal.
3. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente objetivos vinculados con las funciones de la entidad.
4. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente prioridades vinculadas con las funciones de la entidad.
5. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente políticas públicas vinculadas con las funciones de la entidad.
6. Verificar que se presenten la totalidad de funciones de la entidad en el Programa Operativo Institucional 2019.
7. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 contenga las estimaciones de recursos desglosadas por programas presupuestarios.
8. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 contenga la determinación de programas y los responsables de la ejecución conforme a la estructura orgánica proporcionada y al rango.
9. Evaluar si los programas presupuestarios cumplen lo estipulado en el artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza
10. Verificar que todos los programas presupuestarios identificados cuenten con matriz de indicadores individual.
11. Verificar la consistencia de los indicadores de desempeño y la utilidad de los mismos.
12. Revisar que los indicadores de desempeño no evalúen el ejercicio del gasto.
13. Verificar que los Programas Presupuestarios cuenten con una partida en el Presupuesto de Egresos de la entidad para el ejercicio 2019 en la clasificación programática.
14. Constatar que se haya devengado el gasto de cada programa presupuestario en la Cuenta Pública 2019.
15. Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los Programas Presupuestarios.
16. Constatar la implementación de mecanismos de supervisión y evaluación de los Programas Operativos Institucionales, por parte de órganos de participación ciudadana.
17. Verificar que en el ejercicio 2019 la entidad descentralizada municipal implementó un programa presupuestario que tiene como objeto principal el desarrollo y la promoción cultural en el municipio.

18. Verificar que en el ejercicio 2019 la entidad descentralizada municipal implementó un programa presupuestario que tiene como objeto principal la mejora de la infraestructura educativa.
19. Verificar que en el ejercicio 2019 la entidad descentralizada municipal implementó un programa presupuestario que tiene como objeto principal la incorporación de las tecnologías de la información en las escuelas del municipio.
20. Verificar que en el ejercicio 2019 la entidad descentralizada municipal registró los convenios celebrados conjuntamente con sus objetivos.
21. Verificar que en el ejercicio 2019 la entidad descentralizada municipal registró las sesiones ordinarias y extraordinarias realizadas.
22. Verificar que en el ejercicio 2019 la entidad descentralizada municipal registró las Actas de Sesión donde se hayan aprobado los proyectos de presupuesto e inversión.
23. Verificar que en el ejercicio 2019 la entidad descentralizada municipal contó con el diagnóstico actualizado sobre la situación educativa del municipio.
24. Verificar que en el ejercicio 2019 la entidad descentralizada municipal contó con un padrón de los Consejos Escolares.

b) Disposiciones Jurídicas Incumplidas

- Artículos 267, 270, 271 y 272 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Artículo 38 y fracción III del Artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 6, fracción II y Artículo 9, fracciones IX, X, XIV, XVI, de la Ley que crea el Instituto Municipal de Cultura y Educación de Torreón.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Instituto Municipal de la Mujer de Torreón

Denominación de la Entidad

El Instituto Municipal de la Mujer de Torreón, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 25 de mayo de 2012, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y; la economía en la administración de los recursos, así como mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2019, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de tres vertientes:

1	Revisión a través de Procedimientos	Se busca evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas del ente público.
2	Revisión de Diseño	Busca evaluar la correcta implementación de los elementos del PbR en el ejercicio en revisión.
3	Desempeño de sus Funciones	Evalúa si la entidad está realizando eficazmente las funciones establecidas por la legislación vigente.

Objetivo de la Auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad descentralizada paramunicipal, con respecto al diseño en la elaboración de sus Programas Operativos Anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance de esta auditoría comprende la revisión del desempeño y la implementación de las disposiciones establecidas en las diferentes normativas aplicables. La revisión abarca las tres vertientes principales de las auditorías de desempeño: eficacia, eficiencia y economía; además, de comprobar el impacto de los resultados en la población objetivo y analizar a los servidores públicos mediante la aplicación de las "tres c": competencia de los actores, calidad del bien o servicio público ofrecido y ciudadano-usuario.

Plan de Auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización No. 1 "Líneas Básicas de Fiscalización en México", apartado de Metodología y Procedimientos para la Fiscalización, se señala que los organismos auditores deben realizar sus auditorías con base en un programa anual formulado por ellos mismos.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Estrategia de Auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del cual se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron al ente figuran la información que permita evaluar el desempeño en la implementación y funcionamiento del Programa Operativo Institucional 2019.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un Pliego de Recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de atención a recomendaciones, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización

Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como Resultado de la Fiscalización.

Materialidad

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las Auditorías de Desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Determinación de Riesgos

Dentro del proceso de revisión de la auditoría se identificaron riesgos relevantes para la correcta fiscalización, entre los que destaca el desconocimiento de las entidades de la legislación aplicable, áreas de oportunidad en los procesos de entrega recepción y la continuidad de obligaciones ante cambios de administración, lo que repercute en la calidad de la información y en la vinculación de responsables ante omisiones.

Resultado de la Fiscalización

Como resultado de la auditoría número ASE-04626-2020 realizada al Instituto Municipal de la Mujer de Torreón, se informa que no se detectaron deficiencias de control en su gestión operativa y administrativa que conlleve a sugerir recomendaciones al desempeño.

Resumen de Recomendaciones y Acciones

Se revisaron 22 procedimientos, los cuales fueron atendidos durante el plazo otorgado, por lo que no se emitieron recomendaciones al desempeño.

Conclusión de la Auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En conclusión, la entidad, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas referentes al desempeño de sus funciones, el diseño de sus planes y programas, así como el monitoreo y la evaluación de los mismos.

Apéndices

a) Procedimientos Aplicados

1. Validar si la entidad paramunicipal cuenta con el Programa Operativo Institucional para el ejercicio 2019.
2. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 de la entidad paramunicipal haya sido sometido a consideración y aprobación del presidente municipal.
3. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente objetivos vinculados con las funciones de la entidad.
4. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente prioridades vinculadas con las funciones de la entidad.
5. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente políticas públicas vinculadas con las funciones de la entidad.
6. Verificar que se presenten la totalidad de funciones de la entidad en el Programa Operativo Institucional 2019.
7. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 contenga las estimaciones de recursos desglosadas por programas presupuestarios.
8. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 contenga la determinación de programas y los responsables de la ejecución conforme a la estructura orgánica proporcionada y al rango.
9. Evaluar si los programas presupuestarios cumplen lo estipulado en el artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
10. Verificar que todos los programas presupuestarios identificados cuenten con matriz de indicadores individual.
11. Verificar la consistencia de los indicadores de desempeño y la utilidad de los mismos.
12. Revisar que los indicadores de desempeño no evalúen el ejercicio del gasto.
13. Verificar que los Programas Presupuestarios cuenten con una partida en el Presupuesto de Egresos de la entidad para el ejercicio 2019 en la clasificación programática.
14. Constatar que se haya devengado el gasto de cada programa presupuestario en la Cuenta Pública 2019.
15. Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los Programas Presupuestarios.
16. Constatar la implementación de mecanismos de supervisión y evaluación de los Programas Operativos Institucionales, por parte de órganos de participación ciudadana.
17. Verificar que en el ejercicio 2019, la entidad descentralizada municipal implementó un programa presupuestario que tiene como objeto principal las necesidades básicas y la salud de las mujeres.
18. Verificar que en el ejercicio 2019, la entidad descentralizada municipal implementó un programa presupuestario que tiene como objeto principal la equidad de género en el sector familiar, social y privado, así como los convenios con perspectiva de género.
19. Verificar que en el ejercicio 2019, la entidad descentralizada municipal implementó un programa presupuestario que tiene como objeto principal la atención a grupos vulnerables de mujeres en el municipio.
20. Verificar que en el ejercicio 2019, la entidad descentralizada municipal implementó un programa presupuestario que tiene como objeto principal la orientación a las mujeres sobre temas de violencia de género.
21. Verificar que en el ejercicio 2019, la entidad descentralizada municipal implementó un programa presupuestario que tiene como objeto principal la estimulación de la capacidad productiva de las mujeres en el municipio.

22. Verificar que en el ejercicio 2019 la entidad descentralizada municipal realizó cursos, capacitaciones y/o seminarios para servidores públicos en el tema de perspectiva de género.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción Vlll, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Instituto Municipal de Planeación de Saltillo

Denominación de la Entidad

El Instituto Municipal de Planeación de Saltillo, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal de Saltillo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con su Decreto de Creación de fecha 26 de noviembre de 2013, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y; la economía en la administración de los recursos, así como mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2019, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de tres vertientes:

1	Revisión a través de Procedimientos	Se busca evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas del ente público.
2	Revisión de Diseño	Busca evaluar la correcta implementación de los elementos del PbR en el ejercicio en revisión.
3	Desempeño de sus Funciones	Evalúa si la entidad está realizando eficazmente las funciones establecidas por la legislación vigente.

Objetivo de la Auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad descentralizada paramunicipal, con respecto al diseño en la elaboración de sus Programas Operativos Anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance de esta auditoría comprende la revisión del desempeño y la implementación de las disposiciones establecidas en las diferentes normativas aplicables. La revisión abarca las tres vertientes principales de las auditorías de desempeño: eficacia, eficiencia y economía; además, de comprobar el impacto de los resultados en la población objetivo y analizar a los servidores públicos mediante la aplicación de las "tres c": competencia de los actores, calidad del bien o servicio público ofrecido y ciudadano-usuario.

Plan de Auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización No. 1 "Líneas Básicas de Fiscalización en México", apartado de Metodología y Procedimientos para la Fiscalización, se señala que los organismos auditores deben realizar sus auditorías con base en un programa anual formulado por ellos mismos.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Estrategia de Auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del cual se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron al ente figuran la información que permita evaluar el desempeño en la implementación y funcionamiento del Programa Operativo Institucional 2019.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un Pliego de Recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de atención a recomendaciones, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización

Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como Resultado de la Fiscalización.

Materialidad

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las Auditorías de Desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Determinación de Riesgos

Dentro del proceso de revisión de la auditoría se identificaron riesgos relevantes para la correcta fiscalización, entre los que destaca el desconocimiento de las entidades de la legislación aplicable, áreas de oportunidad en los procesos de entrega recepción y la continuidad de obligaciones ante cambios de administración, lo que repercute en la calidad de la información y en la vinculación de responsables ante omisiones.

Resultado de la Fiscalización

Como resultado de la auditoría número ASE-04628-2020 realizada al Instituto Municipal de Planeación de Saltillo, se informa que no se detectaron deficiencias de control en su gestión operativa y administrativa que conlleve a sugerir recomendaciones al desempeño.

Resumen de Recomendaciones y Acciones

Se revisaron 25 procedimientos; asimismo, se determinó una recomendación la cual fue notificada a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que esta recomendación fue atendida durante el plazo otorgado.

Conclusión de la Auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En conclusión, la entidad, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas referentes al desempeño de sus funciones, el diseño de sus planes y programas, así como el monitoreo y la evaluación de los mismos.

Apéndices

a) Procedimientos Aplicados

1. Validar si la entidad paramunicipal cuenta con el Programa Operativo Institucional para el ejercicio 2019.
2. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 de la entidad paramunicipal haya sido sometido a consideración y aprobación del presidente municipal.
3. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente objetivos vinculados con las funciones de la entidad.
4. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente prioridades vinculadas con las funciones de la entidad.
5. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente políticas públicas vinculadas con las funciones de la entidad.
6. Verificar que se presenten la totalidad de funciones de la entidad en el Programa Operativo Institucional 2019.
7. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 contenga las estimaciones de recursos desglosadas por programas presupuestarios.
8. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 contenga la determinación de programas y los responsables de la ejecución conforme a la estructura orgánica proporcionada y al rango.
9. Evaluar si los programas presupuestarios cumplen lo estipulado en el artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
10. Verificar que todos los programas presupuestarios identificados cuenten con matriz de indicadores individual.
11. Verificar la consistencia de los indicadores de desempeño y la utilidad de los mismos.
12. Revisar que los indicadores de desempeño no evalúen el ejercicio del gasto.
13. Verificar que los Programas Presupuestarios cuenten con una partida en el Presupuesto de Egresos de la entidad para el ejercicio 2019 en la clasificación programática.
14. Constatar que se haya devengado el gasto de cada programa presupuestario en la Cuenta Pública 2019.
15. Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los Programas Presupuestarios.
16. Constatar la implementación de mecanismos de supervisión y evaluación de los Programas Operativos Institucionales, por parte de órganos de participación ciudadana.
17. Verificar que en el ejercicio 2019 la entidad descentralizada municipal desarrolló espacios de difusión en donde se expongan las acciones del Instituto.
18. Verificar que en el ejercicio 2019 la entidad descentralizada municipal impartió talleres de capacitación en materia de planeación y administración de proyectos.
19. Verificar que en el ejercicio 2019 la entidad descentralizada municipal realizó estudios y proyectos técnicos en materia de desarrollo económico y social.
20. Verificar que en el ejercicio 2019 la entidad descentralizada municipal realizó estudios y análisis demográficos, económicos y sociales que sirvan de sustento para los proyectos.
21. Verificar que en el ejercicio 2019 la entidad descentralizada municipal realizó estudios y proyectos técnicos en materia de conservación del medio ambiente y el desarrollo sustentable.
22. Verificar que en el ejercicio 2019 la entidad descentralizada municipal contó con una base de datos actualizada de indicadores de infraestructura urbana y movilidad.
23. Verificar que en el ejercicio 2019 la entidad descentralizada municipal desarrolló un banco municipal de información estadística básica.

24. Verificar que en el ejercicio 2019 la entidad descentralizada municipal contó con un Atlas de Riesgo Municipal actualizado.
25. Verificar que en el ejercicio 2019 la entidad descentralizada municipal desarrolló aplicaciones informáticas propias y plataformas de consulta pública.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción Vlll, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a

la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Instituto Municipal de Planeación y Competitividad de Torreón

Denominación de la Entidad

El Instituto Municipal de Planeación y Competitividad de Torreón, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 17 de abril de 2015, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y; la economía en la administración de los recursos, así como mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2019, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de tres vertientes:

1	Revisión a través de Procedimientos	Se busca evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas del ente público.
2	Revisión de Diseño	Busca evaluar la correcta implementación de los elementos del PbR en el ejercicio en revisión.
3	Desempeño de sus Funciones	Evalúa si la entidad está realizando eficazmente las funciones establecidas por la legislación vigente.

Objetivo de la Auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad descentralizada paramunicipal, con respecto al diseño en la elaboración de sus Programas Operativos Anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance de esta auditoría comprende la revisión del desempeño y la implementación de las disposiciones establecidas en las diferentes normativas aplicables. La revisión abarca las tres vertientes principales de las auditorías de desempeño: eficacia, eficiencia y economía; además, de comprobar el impacto de los resultados en la población objetivo y analizar a los servidores públicos mediante la aplicación de las "tres c": competencia de los actores, calidad del bien o servicio público ofrecido y ciudadano-usuario.

Plan de Auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización No. 1 "Líneas Básicas de Fiscalización en México", apartado de Metodología y Procedimientos para la Fiscalización, se señala que los organismos auditores deben realizar sus auditorías con base en un programa anual formulado por ellos mismos.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Estrategia de Auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del cual se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron al ente figuran la información que permita evaluar el desempeño en la implementación y funcionamiento del Programa Operativo Institucional 2019.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un Pliego de Recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de atención a recomendaciones, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización

Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como Resultado de la Fiscalización.

Materialidad

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las Auditorías de Desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Determinación de Riesgos

Dentro del proceso de revisión de la auditoría se identificaron riesgos relevantes para la correcta fiscalización, entre los que destaca el desconocimiento de las entidades de la legislación aplicable, áreas de oportunidad en los procesos de entrega recepción y la continuidad de obligaciones ante cambios de administración, lo que repercute en la calidad de la información y en la vinculación de responsables ante omisiones.

Resultado de la Fiscalización

Como resultado de la auditoría número ASE-04629-2020 realizada al Instituto Municipal de Planeación y Competitividad de Torreón, se informa que no se detectaron deficiencias de control en su gestión operativa y administrativa que conlleve a sugerir recomendaciones al desempeño.

Resumen de Recomendaciones y Acciones

Se revisaron 22 procedimientos; asimismo, se determinó una recomendación la cual fue notificada a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que esta recomendación fue atendida durante el plazo otorgado.

Conclusión de la Auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En conclusión, la entidad, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas referentes al desempeño de sus funciones, el diseño de sus planes y programas, así como el monitoreo y la evaluación de los mismos.

Apéndices

a) Procedimientos Aplicados

1. Validar si la entidad paramunicipal cuenta con el Programa Operativo Institucional para el ejercicio 2019.
2. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 de la entidad paramunicipal haya sido sometido a consideración y aprobación del presidente municipal.
3. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente objetivos vinculados con las funciones de la entidad.
4. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente prioridades vinculadas con las funciones de la entidad.
5. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente políticas públicas vinculadas con las funciones de la entidad.
6. Verificar que se presenten la totalidad de funciones de la entidad en el Programa Operativo Institucional 2019.
7. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 contenga las estimaciones de recursos desglosadas por programas presupuestarios.
8. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 contenga la determinación de programas y los responsables de la ejecución conforme a la estructura orgánica proporcionada y al rango.
9. Evaluar si los programas presupuestarios cumplen lo estipulado en el artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
10. Verificar que todos los programas presupuestarios identificados cuenten con matriz de indicadores individual.
11. Verificar la consistencia de los indicadores de desempeño y la utilidad de los mismos.
12. Revisar que los indicadores de desempeño no evalúen el ejercicio del gasto.
13. Verificar que los Programas Presupuestarios cuenten con una partida en el Presupuesto de Egresos de la entidad para el ejercicio 2019 en la clasificación programática.
14. Constatar que se haya devengado el gasto de cada programa presupuestario en la Cuenta Pública 2019.
15. Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los Programas Presupuestarios.
16. Constatar la implementación de mecanismos de supervisión y evaluación de los Programas Operativos Institucionales, por parte de órganos de participación ciudadana.
17. Verificar que en el ejercicio 2019 la entidad descentralizada municipal contó con un Sistema Municipal de Indicadores en funcionamiento, cuyas funciones incluyen la recopilación, procesamiento, resguardo, intercambio y difusión en su caso de la información con todos los sectores del municipio.
18. Verificar que en el ejercicio 2019 la entidad descentralizada municipal elaboró estudios socio urbanos y regionales e investigaciones de los fenómenos económicos, productivos y sociales del municipio.
19. Verificar que en el ejercicio 2019 la entidad descentralizada municipal contó con un Banco de Información encargado de la recopilación y resguardo de la información correspondiente a los fenómenos económicos, productivos y sociales del municipio.
20. Verificar que en el ejercicio 2019 la entidad descentralizada municipal contó con un Sistema de Información Geográfica, el cual permite generar los insumos y productos cartográficos geo-referenciados que son requeridos durante el proceso de planeación estratégica.

21. Verificar que en el ejercicio 2019 la entidad descentralizada municipal integró una cartera de proyectos estratégicos requeridos por el municipio de Torreón; en el proceso de integración mantuvo comunicación con los principales actores urbanos y estableció una estrategia de gestión social para cada proyecto.
22. Verificar que durante el ejercicio 2019 la entidad descentralizada municipal puso en marcha el Sistema Metropolitano de Planeación de los Sectores Productivos, así como el Sistema de Información de los Factores de Competitividad Urbana.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;
III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Instituto Municipal del Deporte de Torreón

Denominación de la Entidad

El Instituto Municipal del Deporte de Torreón, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 17 de abril de 2015, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y; la economía en la administración de los recursos, así como mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2019, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de tres vertientes:

1	Revisión a través de Procedimientos	Se busca evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas del ente público.
2	Revisión de Diseño	Busca evaluar la correcta implementación de los elementos del PbR en el ejercicio en revisión.
3	Desempeño de sus Funciones	Evalúa si la entidad está realizando eficazmente las funciones establecidas por la legislación vigente.

Objetivo de la Auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad descentralizada paramunicipal, con respecto al diseño en la elaboración de sus Programas Operativos Anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance de esta auditoría comprende la revisión del desempeño y la implementación de las disposiciones establecidas en las diferentes normativas aplicables. La revisión abarca las tres vertientes principales de las auditorías de desempeño: eficacia, eficiencia y economía; además, de comprobar el impacto de los resultados en la población objetivo y analizar a los servidores públicos mediante la aplicación de las "tres c": competencia de los actores, calidad del bien o servicio público ofrecido y ciudadano-usuario.

Plan de Auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización No. 1 "Líneas Básicas de Fiscalización en México", apartado de Metodología y Procedimientos para la Fiscalización, se señala que los organismos auditores deben realizar sus auditorías con base en un programa anual formulado por ellos mismos.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Estrategia de Auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del cual se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron al ente figuran la información que permita evaluar el desempeño en la implementación y funcionamiento del Programa Operativo Institucional 2019.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un Pliego de Recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de atención a recomendaciones, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización

Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como Resultado de la Fiscalización.

Materialidad

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las Auditorías de Desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Determinación de Riesgos

Dentro del proceso de revisión de la auditoría se identificaron riesgos relevantes para la correcta fiscalización, entre los que destaca el desconocimiento de las entidades de la legislación aplicable, áreas de oportunidad en los procesos de entrega recepción y la continuidad de obligaciones ante cambios de administración, lo que repercute en la calidad de la información y en la vinculación de responsables ante omisiones.

Resultado de la Fiscalización

Como resultado de la auditoría número ASE-04636-2020 realizada al Instituto Municipal del Deporte de Torreón, se desprendieron tres recomendaciones al desempeño, las cuales se detallan a continuación:

Recomendación 1.

Elaborar Indicadores de Desempeño que midan los logros, reflejen los cambios con las acciones de los Programas Presupuestarios y además monitoreen y evalúen los resultados; es decir, los indicadores deben involucrar la planeación, programación, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios de la entidad paramunicipal. Lo anterior, entendido como una práctica a seguir recomendada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dentro de su Portal de Transparencia Presupuestaria en materia de Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR – SED). [Procedimiento 12].

Recomendación 2.

Cumplir con lo establecido en el artículo 272 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a la supervisión y evaluación del Programa Operativo Institucional en donde intervendrán los órganos de participación ciudadana. [Procedimiento 16].

Recomendación 3.

Realizar cursos, capacitaciones y/o seminarios para el personal deportivo municipal de acuerdo con el primer párrafo del Artículo 6, fracción XIII de la Ley que crea el Instituto Municipal del Deporte de Torreón para apoyar las labores de los entrenadores deportivos, preparadores físicos, directivos y árbitros. [Procedimiento 24].

Resumen de Recomendaciones y Acciones

Se revisaron 24 procedimientos; asimismo, se determinaron 21 recomendaciones las cuales fueron notificadas a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que 18 fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que de las tres recomendaciones restantes se promoverán las acciones de acuerdo a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Conclusión de la Auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los Procedimientos Generales, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el desempeño de sus funciones y el diseño de la planeación y programación anual de la entidad, al evaluar los procesos de planificación para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- No presentó indicadores vinculados a los programas presupuestarios.
- No implementó órganos de participación ciudadana para la supervisión y evaluación de los Programas Operativos Institucionales.
- No presentó evidencia del desempeño de la totalidad de sus funciones establecidas por la legislación que le aplica.

Apéndices

a) Procedimientos Aplicados

1. Validar si la entidad paramunicipal cuenta con el Programa Operativo Institucional para el ejercicio 2019.
2. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 de la entidad paramunicipal haya sido sometido a consideración y aprobación del presidente municipal.
3. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente objetivos vinculados con las funciones de la entidad.
4. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente prioridades vinculadas con las funciones de la entidad.
5. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente políticas públicas vinculadas con las funciones de la entidad.
6. Verificar que se presenten la totalidad de funciones de la entidad en el Programa Operativo Institucional 2019.
7. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 contenga las estimaciones de recursos desglosadas por programas presupuestarios.
8. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 contenga la determinación de programas y los responsables de la ejecución conforme a la estructura orgánica proporcionada y al rango.

9. Evaluar si los programas presupuestarios cumplen lo estipulado en el artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza
10. Verificar que todos los programas presupuestarios identificados cuenten con matriz de indicadores individual.
11. Verificar la consistencia de los indicadores de desempeño y la utilidad de los mismos.
12. Revisar que los indicadores de desempeño no evalúen el ejercicio del gasto.
13. Verificar que los Programas Presupuestarios cuenten con una partida en el Presupuesto de Egresos de la entidad para el ejercicio 2019 en la clasificación programática.
14. Constatar que se haya devengado el gasto de cada programa presupuestario en la Cuenta Pública 2019.
15. Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los Programas Presupuestarios.
16. Constatar la implementación de mecanismos de supervisión y evaluación de los Programas Operativos Institucionales, por parte de órganos de participación ciudadana.
17. Verificar que en el ejercicio 2019 la entidad descentralizada municipal implementó un programa presupuestario que tiene como objeto principal el desarrollo del deporte popular, estudiantil, selectivo y de alto rendimiento en el municipio.
18. Verificar que en el ejercicio 2019 la entidad descentralizada municipal implementó un programa presupuestario que tiene como objeto principal el fomento del desarrollo deportivo en el municipio.
19. Verificar que en el ejercicio 2019 la entidad descentralizada municipal un programa presupuestario que tiene como objeto principal la administración de las unidades deportivas en el municipio.
20. Verificar que en el ejercicio 2019 la entidad descentralizada municipal implementó un programa presupuestario que tiene como objeto principal el desarrollo nuevos espacios dedicados a la práctica del deporte.
21. Verificar que en el ejercicio 2019 la entidad descentralizada municipal implementó un programa presupuestario que tiene como objeto principal el patrocinio de la iniciativa privada en el deporte municipal.
22. Verificar que en el ejercicio 2019 la entidad descentralizada municipal contó con un padrón actualizado de becas deportivas otorgadas.
23. Verificar que en el ejercicio 2019 la entidad descentralizada municipal contó con un protocolo de requisitos necesarios para la obtención de becas/subsidios deportivos.
24. Verificar que en el ejercicio 2019 la entidad descentralizada municipal realizó cursos, capacitaciones y/o seminarios para el personal deportivo del municipio.

b) Disposiciones Jurídicas Incumplidas

- Artículo 272 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 6, fracción XIII de la Ley que crea el Instituto Municipal del Deporte de Torreón.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Instituto Municipal del Transporte de Saltillo, Coahuila

Denominación de la Entidad

El Instituto Municipal del Transporte de Saltillo, Coahuila, es un organismo público descentralizado de acuerdo con su Decreto de Creación de fecha 11 de octubre de 2013, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y; la economía en la administración de los recursos, así como mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2019, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de tres vertientes:

1	Revisión a través de Procedimientos	Se busca evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas del ente público.
2	Revisión de Diseño	Busca evaluar la correcta implementación de los elementos del PbR en el ejercicio en revisión.
3	Desempeño de sus Funciones	Evalúa si la entidad está realizando eficazmente las funciones establecidas por la legislación vigente.

Objetivo de la Auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad descentralizada paramunicipal, con respecto al diseño en la elaboración de sus Programas Operativos Anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance de esta auditoría comprende la revisión del desempeño y la implementación de las disposiciones establecidas en las diferentes normativas aplicables. La revisión abarca las tres vertientes principales de las auditorías de desempeño: eficacia, eficiencia y economía; además, de comprobar el impacto de los resultados en la población objetivo y analizar a los servidores públicos mediante la aplicación de las "tres c": competencia de los actores, calidad del bien o servicio público ofrecido y ciudadano-usuario.

Plan de Auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización No. 1 "Líneas Básicas de Fiscalización en México", apartado de Metodología y Procedimientos para la Fiscalización, se señala que los organismos auditores deben realizar sus auditorías con base en un programa anual formulado por ellos mismos.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Estrategia de Auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del cual se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron al ente figuran la información que permita evaluar el desempeño en la implementación y funcionamiento del Programa Operativo Institucional 2019.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un Pliego de Recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de atención a recomendaciones, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización

Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como Resultado de la Fiscalización.

Materialidad

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las Auditorías de Desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Determinación de Riesgos

Dentro del proceso de revisión de la auditoría se identificaron riesgos relevantes para la correcta fiscalización, entre los que destaca el desconocimiento de las entidades de la legislación aplicable, áreas de oportunidad en los procesos de entrega recepción y la continuidad de obligaciones ante cambios de administración, lo que repercute en la calidad de la información y en la vinculación de responsables ante omisiones.

Resultado de la Fiscalización

Como resultado de la auditoría número ASE-04630-2020 realizada al Instituto Municipal del Transporte de Saltillo, Coahuila, se desprendieron tres recomendaciones al desempeño, las cuales se detallan a continuación:

Recomendación 1.
Registrar una partida presupuestaria por cada Programa Presupuestario en la Clasificación Programática del Presupuesto de Egresos y la Cuenta Pública de la entidad paramunicipal, de conformidad con lo establecido en la fracción III del Artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. [Procedimiento 13].

Recomendación 2.
Registrar en la Cuenta Pública el gasto devengado por cada Programa Presupuestario, procurando cumplir con lo establecido en el Presupuesto de Egresos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. [Procedimiento 14].

Recomendación 3.
Cumplir con lo establecido en el artículo 272 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a la supervisión y evaluación del Programa Operativo Institucional en donde intervendrán los órganos de participación ciudadana. [Procedimiento 16].

Resumen de Recomendaciones y Acciones

Se revisaron 25 procedimientos; asimismo, se determinaron cinco recomendaciones las cuales fueron notificadas a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se

concluye que dos fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que de las tres recomendaciones restantes se promoverán las acciones de acuerdo a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Conclusión de la Auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los Procedimientos Generales, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el desempeño de sus funciones y el diseño de la planeación y programación anual de la entidad, al evaluar los procesos de planificación para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- No se vinculó el programa presupuestario con una partida en el Presupuesto de Egresos de la entidad.
- No implementó órganos de participación ciudadana para la supervisión y evaluación de los Programas Operativos Institucionales.

Apéndices

a) Procedimientos Aplicados

1. Validar si la entidad paramunicipal cuenta con el Programa Operativo Institucional para el ejercicio 2019.
2. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 de la entidad paramunicipal haya sido sometido a consideración y aprobación del presidente municipal.
3. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente objetivos vinculados con las funciones de la entidad.
4. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente prioridades vinculadas con las funciones de la entidad.
5. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente políticas públicas vinculadas con las funciones de la entidad.
6. Verificar que se presenten la totalidad de funciones de la entidad en el Programa Operativo Institucional 2019.
7. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 contenga las estimaciones de recursos desglosadas por programas presupuestarios.
8. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 contenga la determinación de programas y los responsables de la ejecución conforme a la estructura orgánica proporcionada y al rango.
9. Evaluar si los programas presupuestarios cumplen lo estipulado en el artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza
10. Verificar que todos los programas presupuestarios identificados cuenten con matriz de indicadores individual.
11. Verificar la consistencia de los indicadores de desempeño y la utilidad de los mismos.
12. Revisar que los indicadores de desempeño no evalúen el ejercicio del gasto.

13. Verificar que los Programas Presupuestarios cuenten con una partida en el Presupuesto de Egresos de la entidad para el ejercicio 2019 en la clasificación programática.
14. Constatar que se haya devengado el gasto de cada programa presupuestario en la Cuenta Pública 2019.
15. Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los Programas Presupuestarios.
16. Constatar la implementación de mecanismos de supervisión y evaluación de los Programas Operativos Institucionales, por parte de órganos de participación ciudadana.
17. Verificar que en el ejercicio 2019 el IMTS presentó los informes trimestrales sobre el desempeño de las actividades del organismo.
18. Verificar que en el ejercicio 2019 el IMTS realizó los controles de vigilancia e inspección física de las unidades del transporte urbano.
19. Verificar que en el ejercicio 2019 el IMTS contó con padrones o registros de las licencias, permisos, concesiones de rutas de transporte urbano, permisos de protección civil y ecología.
20. Verificar que en el ejercicio 2019 el IMTS instrumentó programas de capacitación de los operadores de las unidades de transporte público urbano.
21. Verificar que en el ejercicio 2019 el IMTS realizó campañas de promoción y difusión de la prestación del servicio público dirigidas a la ciudadanía.
22. Verificar que durante el ejercicio 2019 el IMTS contó con protocolos de recepción de quejas y sugerencias en relación con la prestación del servicio de transporte público urbano.
23. Verificar que durante el ejercicio 2019 el IMTS contó con una base de datos de las unidades que prestan el servicio de transporte público urbano.
24. Verificar que durante el ejercicio 2019 el IMTS contó con un registro de los concesionarios con itinerario fijo y sin itinerario fijo.
25. Verificar que durante el ejercicio 2019 el IMTS contó con un registro del padrón de operadores de las unidades de transporte público urbano.

b) Disposiciones Jurídicas Incumplidas

- Artículo 272 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 38 y fracción III del Artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Sistema Integral de Mantenimiento Vial del Municipio de Torreón

Denominación de la Entidad

El Sistema Integral de Mantenimiento Vial del Municipio de Torreón, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 24 de mayo de 2016, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y; la economía en la administración de los recursos, así como mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2019, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de tres vertientes:

1	Revisión a través de Procedimientos	Se busca evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas del ente público.
2	Revisión de Diseño	Busca evaluar la correcta implementación de los elementos del PbR en el ejercicio en revisión.
3	Desempeño de sus Funciones	Evalúa si la entidad está realizando eficazmente las funciones establecidas por la legislación vigente.

Objetivo de la Auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad descentralizada paramunicipal, con respecto al diseño en la elaboración de sus Programas Operativos Anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance de esta auditoría comprende la revisión del desempeño y la implementación de las disposiciones establecidas en las diferentes normativas aplicables. La revisión abarca las tres vertientes principales de las auditorías de desempeño: eficacia, eficiencia y economía; además, de comprobar el impacto de los resultados en la población objetivo y analizar a los servidores públicos mediante la aplicación de las "tres c": competencia de los actores, calidad del bien o servicio público ofrecido y ciudadano-usuario.

Plan de Auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización No. 1 "Líneas Básicas de Fiscalización en México", apartado de Metodología y Procedimientos para la Fiscalización, se señala que los organismos auditores deben realizar sus auditorías con base en un programa anual formulado por ellos mismos.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Estrategia de Auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del cual se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron al ente figuran la información que permita evaluar el desempeño en la implementación y funcionamiento del Programa Operativo Institucional 2019.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un Pliego de Recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de atención a recomendaciones, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización

Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como Resultado de la Fiscalización.

Materialidad

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las Auditorías de Desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Determinación de Riesgos

Dentro del proceso de revisión de la auditoría se identificaron riesgos relevantes para la correcta fiscalización, entre los que destaca el desconocimiento de las entidades de la legislación aplicable, áreas de oportunidad en los procesos de entrega recepción y la continuidad de obligaciones ante cambios de administración, lo que repercute en la calidad de la información y en la vinculación de responsables ante omisiones.

Resultado de la Fiscalización

Como resultado de la auditoría número ASE-04631-2020 realizada al Sistema Integral de Mantenimiento Vial del Municipio de Torreón, se desprendieron siete recomendaciones al desempeño, las cuales se detallan a continuación:

Recomendación 1.
Contar con un Programa Operativo Institucional que fuese sometido a consideración y aprobación del presidente municipal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 2].

Recomendación 2.
Contar con un Programa Operativo Institucional que presente prioridades vinculadas con las funciones de la entidad paramunicipal de conformidad con lo estipulado en el Artículo 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 4].

Recomendación 3.
Contar con un Programa Operativo Institucional que presente políticas públicas vinculadas con las funciones de la entidad paramunicipal de conformidad con lo estipulado en el Artículo 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 5].

Recomendación 4.
Elaborar Programas Presupuestarios que contengan los elementos descritos en el Artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 9].

Recomendación 5.
Registrar una partida presupuestaria por cada Programa Presupuestario en la Clasificación Programática del Presupuesto de Egresos y la Cuenta Pública de la entidad paramunicipal, de conformidad con lo establecido en la fracción III del Artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. [Procedimiento 13].

Recomendación 6.
Registrar en la Cuenta Pública el gasto devengado por cada Programa Presupuestario, procurando cumplir con lo establecido en el Presupuesto de Egresos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. [Procedimiento 14].

Recomendación 7.
Cumplir con lo establecido en el primer párrafo del artículo 4 fracción XIV, de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal denominado Sistema Integral de Mantenimiento Vial del Municipio de Torreón, respecto a la realización de campañas de educación vial dirigidas a la ciudadanía. [Procedimiento 26].

Resumen de Recomendaciones y Acciones

Se revisaron 27 procedimientos; asimismo, se determinaron 20 recomendaciones las cuales fueron notificadas a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que 13 fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que de las siete recomendaciones restantes se promoverán las acciones de acuerdo a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Conclusión de la Auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los Procedimientos Generales, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el desempeño de sus funciones y el diseño de la planeación y programación anual de la entidad, al evaluar los procesos de planificación para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- No se aprobó por parte del Presidente Municipal el Programa Operativo Institucional.
- El Programa Operativo Institucional presentó áreas de oportunidad en su diseño.
- No se vinculó el programa presupuestario con una partida en el Presupuesto de Egresos de la entidad.
- No presentó evidencia del desempeño de la totalidad de sus funciones establecidas por la legislación que le aplica.

Apéndices

a) Procedimientos Aplicados

1. Validar si la entidad paramunicipal cuenta con el Programa Operativo Institucional para el ejercicio 2019.
2. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 de la entidad paramunicipal haya sido sometido a consideración y aprobación del presidente municipal.
3. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente objetivos vinculados con las funciones de la entidad.
4. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente prioridades vinculadas con las funciones de la entidad.
5. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente políticas públicas vinculadas con las funciones de la entidad.
6. Verificar que se presenten la totalidad de funciones de la entidad en el Programa Operativo Institucional 2019.
7. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 contenga las estimaciones de recursos desglosadas por programas presupuestarios.
8. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 contenga la determinación de programas y los responsables de la ejecución conforme a la estructura orgánica proporcionada y al rango.
9. Evaluar si los programas presupuestarios cumplen lo estipulado en el artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza
10. Verificar que todos los programas presupuestarios identificados cuenten con matriz de indicadores individual.
11. Verificar la consistencia de los indicadores de desempeño y la utilidad de los mismos.
12. Revisar que los indicadores de desempeño no evalúen el ejercicio del gasto.
13. Verificar que los Programas Presupuestarios cuenten con una partida en el Presupuesto de Egresos de la entidad para el ejercicio 2019 en la clasificación programática.
14. Constatar que se haya devengado el gasto de cada programa presupuestario en la Cuenta Pública 2019.
15. Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los Programas Presupuestarios.
16. Constatar la implementación de mecanismos de supervisión y evaluación de los Programas Operativos Institucionales, por parte de órganos de participación ciudadana.
17. Verificar que en el ejercicio 2019 la entidad descentralizada municipal realizó la planeación y actualización de los métodos de conservación y mantenimiento de la infraestructura vial.
18. Verificar que en el ejercicio 2019 la entidad descentralizada municipal contó con un registro de las acciones de pavimentación de las vialidades del municipio.
19. Verificar que en el ejercicio 2019 la entidad descentralizada municipal contó con un registro del establecimiento de señalización vial del municipio.
20. Verificar que en el ejercicio 2019 la entidad descentralizada municipal contó con un registro de las acciones de reposición total o parcial de daños a la infraestructura y elementos viales derivados de percances viales, con el correspondiente cargo a los responsables.
21. Verificar que en el ejercicio 2019 la entidad descentralizada municipal realizó un programa para la renovación/modernización y/o mantenimiento de los semáforos y parquímetros.
22. Verificar que durante el ejercicio 2019 la entidad descentralizada municipal puso en marcha un programa para el mantenimiento de las banquetas del municipio.
23. Verificar que durante el ejercicio 2019 la entidad descentralizada municipal realizó acciones en pro de limpieza, reparaciones y reposición de rejillas pluviales, bocales de pozos de visita, etc.

24. Verificar que durante el ejercicio 2019 la entidad descentralizada municipal contó con una base de datos del suministro de mezcla asfáltica requerida por el Ayuntamiento para los programas de obras y pavimentación de vialidades.
25. Verificar que durante el ejercicio 2019 la entidad descentralizada municipal realizó dictámenes de factibilidad relativos a la construcción, modernización y/o supresión de puentes y pasos peatonales.
26. Verificar que durante el ejercicio 2019 la entidad descentralizada municipal realizó campañas de educación vial dirigidas a la ciudadanía.
27. Verificar que durante el ejercicio 2019 la entidad descentralizada municipal realizó un programa para garantizar la accesibilidad adecuada del sistema vial municipal a las personas con discapacidad.

b) Disposiciones Jurídicas Incumplidas

- Artículos 267 y 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 38 y fracción III del Artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 4, fracción XIV de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal denominado Sistema Integral de Mantenimiento Vial del Municipio de Torreón.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Francisco I. Madero

Denominación de la Entidad

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Francisco I. Madero, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 31 de agosto de 1993, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y; la economía en la administración de los recursos, así como mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2019, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de tres vertientes:

1	Revisión a través de Procedimientos	Se busca evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas del ente público.
2	Revisión de Diseño	Busca evaluar la correcta implementación de los elementos del PbR en el ejercicio en revisión.
3	Desempeño de sus Funciones	Evalúa si la entidad está realizando eficazmente las funciones establecidas por la legislación vigente.

Objetivo de la Auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad descentralizada paramunicipal, con respecto al diseño en la elaboración de sus Programas Operativos Anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance de esta auditoría comprende la revisión del desempeño y la implementación de las disposiciones establecidas en las diferentes normativas aplicables. La revisión abarca las tres vertientes principales de las auditorías de desempeño: eficacia, eficiencia y economía; además, de comprobar el impacto de los resultados en la población objetivo y analizar a los servidores públicos mediante la aplicación de las "tres c": competencia de los actores, calidad del bien o servicio público ofrecido y ciudadano-usuario.

Plan de Auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización No. 1 "Líneas Básicas de Fiscalización en México", apartado de Metodología y Procedimientos para la Fiscalización, se señala que los organismos auditores deben realizar sus auditorías con base en un programa anual formulado por ellos mismos.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Estrategia de Auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del cual se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron al ente figuran la información que permita evaluar el desempeño en la implementación y funcionamiento del Programa Operativo Institucional 2019.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un Pliego de Recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de atención a recomendaciones, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización

Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como Resultado de la Fiscalización.

Materialidad

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las Auditorías de Desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Determinación de Riesgos

Dentro del proceso de revisión de la auditoría se identificaron riesgos relevantes para la correcta fiscalización, entre los que destaca el desconocimiento de las entidades de la legislación aplicable, áreas de oportunidad en los procesos de entrega recepción y la continuidad de obligaciones ante cambios de administración, lo que repercute en la calidad de la información y en la vinculación de responsables ante omisiones.

Resultado de la Fiscalización

Como resultado de la auditoría número ASE-04632-2020 realizada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Francisco I. Madero, se desprendieron 10 recomendaciones al desempeño, las cuales se detallan a continuación:

Recomendación 1.
Contar con un Programa Operativo Institucional que fuese sometido a consideración y aprobación del presidente municipal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 2].

Recomendación 2.
Contar con un Programa Operativo Institucional que presente políticas públicas vinculadas con las funciones de la entidad paramunicipal de conformidad con lo estipulado en el Artículo 267 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 5].

Recomendación 3.
Contar con un Programa Operativo Institucional que integre la totalidad de las funciones de la entidad paramunicipal de conformidad con lo estipulado en el Artículo 271 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 6].

Recomendación 4.
Contar con un Programa Operativo Institucional que contenga las estimaciones de recursos desglosadas por programas presupuestarios de conformidad con lo estipulado en el Artículo 271 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 7].

Recomendación 5.
Elaborar Programas Presupuestarios que contengan los elementos descritos en el Artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 9].

Recomendación 6.
Contar con una Matriz de Indicadores por cada Programa Presupuestario elaborado, de conformidad con lo estipulado en la fracción X del Artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 10].

Recomendación 7.
Contar con Indicadores de Desempeño elaborados conforme lo establecido en la legislatura aplicable, es decir la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que muestren los objetivos, parámetros cuantificables, que sean congruentes y presenten objetivos, estrategias y metas anuales de acuerdo con el desempeño de la entidad. [Procedimiento 11].

Recomendación 8.
Registrar una partida presupuestaria por cada Programa Presupuestario en la Clasificación Programática del Presupuesto de Egresos y la Cuenta Pública de la entidad paramunicipal, de conformidad con lo establecido en la fracción III del Artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. [Procedimiento 13].

Recomendación 9.
Cumplir con lo establecido en el artículo 272 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a la supervisión y evaluación del Programa Operativo Institucional en donde intervendrán los órganos de participación ciudadana. [Procedimiento 16].

Recomendación 10.
Cumplir con lo establecido en el Artículo 10, Sección E de la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza en la implementación de programas presupuestarios orientados a la supervisión en materia de asistencia social. [Procedimiento 21].

Resumen de Recomendaciones y Acciones

Se revisaron 22 procedimientos; asimismo, se determinaron 10 recomendaciones las cuales fueron notificadas a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que éstas no fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que de las 10 recomendaciones se promoverán las acciones de acuerdo a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Conclusión de la Auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los Procedimientos Generales, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el desempeño de sus funciones y el diseño de la planeación y programación anual de la entidad, al evaluar los procesos de planificación para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- No se aprobó por parte del Presidente Municipal el Programa Operativo Institucional.
- El Programa Operativo Institucional presentó áreas de oportunidad en su diseño.
- No presentó indicadores vinculados a los programas presupuestarios.
- No se vinculó el programa presupuestario con una partida en el Presupuesto de Egresos de la entidad.
- No implementó órganos de participación ciudadana para la supervisión y evaluación de los Programas Operativos Institucionales.
- No presentó evidencia del desempeño de la totalidad de sus funciones establecidas por la legislación que le aplica.

Apéndices

a) Procedimientos Aplicados

1. Validar si la entidad paramunicipal cuenta con el Programa Operativo Institucional para el ejercicio 2019.
2. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 de la entidad paramunicipal haya sido sometido a consideración y aprobación del presidente municipal.
3. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente objetivos vinculados con las funciones de la entidad.
4. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente prioridades vinculadas con las funciones de la entidad.
5. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente políticas públicas vinculadas con las funciones de la entidad.
6. Verificar que se presenten la totalidad de funciones de la entidad en el Programa Operativo Institucional 2019.
7. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 contenga las estimaciones de recursos desglosadas por programas presupuestarios.
8. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 contenga la determinación de programas y los responsables de la ejecución conforme a la estructura orgánica proporcionada y al rango.
9. Evaluar si los programas presupuestarios cumplen lo estipulado en el artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza
10. Verificar que todos los programas presupuestarios identificados cuenten con matriz de indicadores individual.
11. Verificar la consistencia de los indicadores de desempeño y la utilidad de los mismos.
12. Revisar que los indicadores de desempeño no evalúen el ejercicio del gasto.
13. Verificar que los Programas Presupuestarios cuenten con una partida en el Presupuesto de Egresos de la entidad para el ejercicio 2019 en la clasificación programática.
14. Constatar que se haya devengado el gasto de cada programa presupuestario en la Cuenta Pública 2019.
15. Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los Programas Presupuestarios.

16. Constatar la implementación de mecanismos de supervisión y evaluación de los Programas Operativos Institucionales, por parte de órganos de participación ciudadana.
17. Verificar que en el ejercicio 2019 el Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia implementó programa(s) presupuestario(s) encaminados a la promoción.
18. Verificar que en el ejercicio 2019 el Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia implementó programa(s) presupuestario(s) encaminados a la prevención.
19. Verificar que en el ejercicio 2019 el Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia implementó programa(s) presupuestario(s) encaminados a la protección.
20. Verificar que en el ejercicio 2019 el Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia implementó programa(s) presupuestario(s) encaminados a la atención.
21. Verificar que en el ejercicio 2019 el Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia implementó programa(s) presupuestario(s) encaminados a la supervisión.
22. Verificar que en el ejercicio 2019 el Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia brindó asistencia jurídica, psicológica y de orientación social a los grupos prioritarios.

b) Disposiciones Jurídicas Incumplidas

- Artículos 267, 268, 270, 271 y 272 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Fracción III del Artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 10, Sección E de la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción Vlll, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Pedro, Coahuila

Denominación de la Entidad

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Pedro, Coahuila, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 06 de julio de 1993, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y; la economía en la administración de los recursos, así como mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2019, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de tres vertientes:

1	Revisión a través de Procedimientos	Se busca evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas del ente público.
2	Revisión de Diseño	Busca evaluar la correcta implementación de los elementos del PbR en el ejercicio en revisión.
3	Desempeño de sus Funciones	Evalúa si la entidad está realizando eficazmente las funciones establecidas por la legislación vigente.

Objetivo de la Auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad descentralizada paramunicipal, con respecto al diseño en la elaboración de sus Programas Operativos Anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance de esta auditoría comprende la revisión del desempeño y la implementación de las disposiciones establecidas en las diferentes normativas aplicables. La revisión abarca las tres vertientes principales de las auditorías de desempeño: eficacia, eficiencia y economía; además, de comprobar el impacto de los resultados en la población objetivo y analizar a los servidores públicos mediante la aplicación de las "tres c": competencia de los actores, calidad del bien o servicio público ofrecido y ciudadano-usuario.

Plan de Auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización No. 1 "Líneas Básicas de Fiscalización en México", apartado de Metodología y Procedimientos para la Fiscalización, se señala que los organismos auditores deben realizar sus auditorías con base en un programa anual formulado por ellos mismos.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Estrategia de Auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del cual se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron al ente figuran la información que permita evaluar el desempeño en la implementación y funcionamiento del Programa Operativo Institucional 2019.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un Pliego de Recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de atención a recomendaciones, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización

Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como Resultado de la Fiscalización.

Materialidad

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las Auditorías de Desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Determinación de Riesgos

Dentro del proceso de revisión de la auditoría se identificaron riesgos relevantes para la correcta fiscalización, entre los que destaca el desconocimiento de las entidades de la legislación aplicable, áreas de oportunidad en los procesos de entrega recepción y la continuidad de obligaciones ante cambios de administración, lo que repercute en la calidad de la información y en la vinculación de responsables ante omisiones.

Resultado de la Fiscalización

Como resultado de la auditoría número ASE-04633-2020 realizada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Pedro, Coahuila, se desprendieron cinco recomendaciones al desempeño, las cuales se detallan a continuación:

Recomendación 1.
Elaborar Programas Presupuestarios que contengan los elementos descritos en el Artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 9].

Recomendación 2.
Contar con una Matriz de Indicadores por cada Programa Presupuestario elaborado, de conformidad con lo estipulado en la fracción X del Artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 10].

Recomendación 3.
Contar con Indicadores de Desempeño elaborados conforme lo establecido en la legislatura aplicable, es decir la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que muestren los objetivos, parámetros cuantificables, que sean congruentes y presenten objetivos, estrategias y metas anuales de acuerdo con el desempeño de la entidad. [Procedimiento 11].

Recomendación 4.
Elaborar Indicadores de Desempeño que midan los logros, reflejen los cambios con las acciones de los Programas Presupuestarios y además monitoreen y evalúen los resultados; es decir, los indicadores deben involucrar la planeación, programación, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios de la entidad paramunicipal. Lo anterior, entendido como una práctica a seguir

recomendada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dentro de su Portal de Transparencia Presupuestaria en materia de Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR – SED). [Procedimiento 12].

Recomendación 5.
Cumplir con lo establecido en el artículo 272 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a la supervisión y evaluación del Programa Operativo Institucional en donde intervendrán los órganos de participación ciudadana. [Procedimiento 16].

Resumen de Recomendaciones y Acciones

Se revisaron 22 procedimientos; asimismo, se determinaron cinco recomendaciones las cuales fueron notificadas a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que éstas no fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que de las cinco recomendaciones se promoverán las acciones de acuerdo a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Conclusión de la Auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los Procedimientos Generales, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el desempeño de sus funciones y el diseño de la planeación y programación anual de la entidad, al evaluar los procesos de planificación para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- El Programa Operativo Institucional presentó áreas de oportunidad en su diseño.
- No presentó indicadores vinculados a los programas presupuestarios.
- No implementó órganos de participación ciudadana para la supervisión y evaluación de los Programas Operativos Institucionales.

Apéndices

a) Procedimientos Aplicados

1. Validar si la entidad paramunicipal cuenta con el Programa Operativo Institucional para el ejercicio 2019.
2. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 de la entidad paramunicipal haya sido sometido a consideración y aprobación del presidente municipal.
3. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente objetivos vinculados con las funciones de la entidad.
4. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente prioridades vinculadas con las funciones de la entidad.

5. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente políticas públicas vinculadas con las funciones de la entidad.
6. Verificar que se presenten la totalidad de funciones de la entidad en el Programa Operativo Institucional 2019.
7. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 contenga las estimaciones de recursos desglosadas por programas presupuestarios.
8. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 contenga la determinación de programas y los responsables de la ejecución conforme a la estructura orgánica proporcionada y al rango.
9. Evaluar si los programas presupuestarios cumplen lo estipulado en el artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza
10. Verificar que todos los programas presupuestarios identificados cuenten con matriz de indicadores individual.
11. Verificar la consistencia de los indicadores de desempeño y la utilidad de los mismos.
12. Revisar que los indicadores de desempeño no evalúen el ejercicio del gasto.
13. Verificar que los Programas Presupuestarios cuenten con una partida en el Presupuesto de Egresos de la entidad para el ejercicio 2019 en la clasificación programática.
14. Constatar que se haya devengado el gasto de cada programa presupuestario en la Cuenta Pública 2019.
15. Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los Programas Presupuestarios.
16. Constatar la implementación de mecanismos de supervisión y evaluación de los Programas Operativos Institucionales, por parte de órganos de participación ciudadana.
17. Verificar que en el ejercicio 2019 el Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia implementó programa(s) presupuestario(s) encaminados a la promoción.
18. Verificar que en el ejercicio 2019 el Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia implementó programa(s) presupuestario(s) encaminados a la prevención.
19. Verificar que en el ejercicio 2019 el Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia implementó programa(s) presupuestario(s) encaminados a la protección.
20. Verificar que en el ejercicio 2019 el Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia implementó programa(s) presupuestario(s) encaminados a la atención.
21. Verificar que en el ejercicio 2019 el Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia implementó programa(s) presupuestario(s) encaminados a la supervisión.
22. Verificar que en el ejercicio 2019 el Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia brindó asistencia jurídica, psicológica y de orientación social a los grupos prioritarios.

b) Disposiciones Jurídicas Incumplidas

- Artículos 268 y 272 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Viesca, Coahuila

Denominación de la Entidad

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Viesca, Coahuila, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 06 de julio de 1993. Tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y; la economía en la administración de los recursos, así como mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2019, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de tres vertientes:

1	Revisión a través de Procedimientos	Se busca evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas del ente público.
2	Revisión de Diseño	Busca evaluar la correcta implementación de los elementos del PbR en el ejercicio en revisión.
3	Desempeño de sus Funciones	Evalúa si la entidad está realizando eficazmente las funciones establecidas por la legislación vigente.

Objetivo de la Auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad descentralizada paramunicipal, con respecto al diseño en la elaboración de sus Programas Operativos Anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance de esta auditoría comprende la revisión del desempeño y la implementación de las disposiciones establecidas en las diferentes normativas aplicables. La revisión abarca las tres vertientes principales de las auditorías de desempeño: eficacia, eficiencia y economía; además, de comprobar el impacto de los resultados en la población objetivo y analizar a los servidores públicos mediante la aplicación de las "tres c": competencia de los actores, calidad del bien o servicio público ofrecido y ciudadano-usuario.

Plan de Auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización No. 1 "Líneas Básicas de Fiscalización en México", apartado de Metodología y Procedimientos para la Fiscalización, se señala que los organismos auditores deben realizar sus auditorías con base en un programa anual formulado por ellos mismos.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Estrategia de Auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del cual se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron al ente figuran la información que permita evaluar el desempeño en la implementación y funcionamiento del Programa Operativo Institucional 2019.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un Pliego de Recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de atención a recomendaciones, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización

Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como Resultado de la Fiscalización.

Materialidad

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las Auditorías de Desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Determinación de Riesgos

Dentro del proceso de revisión de la auditoría se identificaron riesgos relevantes para la correcta fiscalización, entre los que destaca el desconocimiento de las entidades de la legislación aplicable, áreas de oportunidad en los procesos de entrega recepción y la continuidad de obligaciones ante cambios de administración, lo que repercute en la calidad de la información y en la vinculación de responsables ante omisiones.

Resultado de la Fiscalización

Como resultado de la auditoría número ASE-04634-2020 realizada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Viesca, Coahuila, se desprendieron tres recomendaciones al desempeño, las cuales se detallan a continuación:

Recomendación 1.
Elaborar Programas Presupuestarios que contengan los elementos descritos en el Artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 9].

Recomendación 2.
Contar con una Matriz de Indicadores por cada Programa Presupuestario elaborado, de conformidad con lo estipulado en la fracción X del Artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. [Procedimiento 10].

Recomendación 3.
Cumplir con lo establecido en el artículo 272 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a la supervisión y evaluación del Programa Operativo Institucional en donde intervendrán los órganos de participación ciudadana. [Procedimiento 16].

Resumen de Recomendaciones y Acciones

Se revisaron 22 procedimientos; asimismo, se determinaron tres recomendaciones las cuales fueron notificadas a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, debido a que no se obtuvo respuesta del ente auditado, se concluye que éstas no fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que de las

tres recomendaciones se promoverán las acciones de acuerdo a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Conclusión de la Auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los Procedimientos Generales, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el desempeño de sus funciones y el diseño de la planeación y programación anual de la entidad, al evaluar los procesos de planificación para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- El Programa Operativo Institucional presentó áreas de oportunidad en su diseño.
- No implementó órganos de participación ciudadana para la supervisión y evaluación de los Programas Operativos Institucionales.

Apéndices

a) Procedimientos Aplicados

1. Validar si la entidad paramunicipal cuenta con el Programa Operativo Institucional para el ejercicio 2019.
2. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 de la entidad paramunicipal haya sido sometido a consideración y aprobación del presidente municipal.
3. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente objetivos vinculados con las funciones de la entidad.
4. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente prioridades vinculadas con las funciones de la entidad.
5. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente políticas públicas vinculadas con las funciones de la entidad.
6. Verificar que se presenten la totalidad de funciones de la entidad en el Programa Operativo Institucional 2019.
7. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 contenga las estimaciones de recursos desglosadas por programas presupuestarios.
8. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 contenga la determinación de programas y los responsables de la ejecución conforme a la estructura orgánica proporcionada y al rango.
9. Evaluar si los programas presupuestarios cumplen lo estipulado en el artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza
10. Verificar que todos los programas presupuestarios identificados cuenten con matriz de indicadores individual.
11. Verificar la consistencia de los indicadores de desempeño y la utilidad de los mismos.
12. Revisar que los indicadores de desempeño no evalúen el ejercicio del gasto.
13. Verificar que los Programas Presupuestarios cuenten con una partida en el Presupuesto de Egresos de la entidad para el ejercicio 2019 en la clasificación programática.

14. Constatar que se haya devengado el gasto de cada programa presupuestario en la Cuenta Pública 2019.
15. Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los Programas Presupuestarios.
16. Constatar la implementación de mecanismos de supervisión y evaluación de los Programas Operativos Institucionales, por parte de órganos de participación ciudadana.
17. Verificar que en el ejercicio 2019 el Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia implementó programa(s) presupuestario(s) encaminados a la promoción.
18. Verificar que en el ejercicio 2019 el Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia implementó programa(s) presupuestario(s) encaminados a la prevención.
19. Verificar que en el ejercicio 2019 el Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia implementó programa(s) presupuestario(s) encaminados a la protección.
20. Verificar que en el ejercicio 2019 el Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia implementó programa(s) presupuestario(s) encaminados a la atención.
21. Verificar que en el ejercicio 2019 el Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia implementó programa(s) presupuestario(s) encaminados a la supervisión.
22. Verificar que en el ejercicio 2019 el Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia brindó asistencia jurídica, psicológica y de orientación social a los grupos prioritarios.

b) Disposiciones Jurídicas Incumplidas

- Artículos 268 y 272 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción Vlll, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila

Denominación de la Entidad

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila, es un organismo público descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 29 de junio de 2012, y tiene la obligación de presentar la Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los tres criterios de la Auditoría al Desempeño: la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado; la eficiencia, aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y; la economía en la administración de los recursos, así como mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2019, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló sus trabajos a través de tres vertientes:

1	Revisión a través de Procedimientos	Se busca evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas del ente público.
2	Revisión de Diseño	Busca evaluar la correcta implementación de los elementos del PbR en el ejercicio en revisión.
3	Desempeño de sus Funciones	Evalúa si la entidad está realizando eficazmente las funciones establecidas por la legislación vigente.

Objetivo de la Auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad descentralizada paramunicipal, con respecto al diseño en la elaboración de sus Programas Operativos Anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance de esta auditoría comprende la revisión del desempeño y la implementación de las disposiciones establecidas en las diferentes normativas aplicables. La revisión abarca las tres vertientes principales de las auditorías de desempeño: eficacia, eficiencia y economía; además, de comprobar el impacto de los resultados en la población objetivo y analizar a los servidores públicos mediante la aplicación de las "tres c": competencia de los actores, calidad del bien o servicio público ofrecido y ciudadano-usuario.

Plan de Auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización No. 1 "Líneas Básicas de Fiscalización en México", apartado de Metodología y Procedimientos para la Fiscalización, se señala que los organismos auditores deben realizar sus auditorías con base en un programa anual formulado por ellos mismos.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Estrategia de Auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del cual se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron al ente figuran la información que permita evaluar el desempeño en la implementación y funcionamiento del Programa Operativo Institucional 2019.

Con base en la documentación obtenida, el equipo auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un Pliego de Recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de atención a recomendaciones, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización

Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como Resultado de la Fiscalización.

Materialidad

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las Auditorías de Desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Determinación de Riesgos

Dentro del proceso de revisión de la auditoría se identificaron riesgos relevantes para la correcta fiscalización, entre los que destaca el desconocimiento de las entidades de la legislación aplicable, áreas de oportunidad en los procesos de entrega recepción y la continuidad de obligaciones ante cambios de administración, lo que repercute en la calidad de la información y en la vinculación de responsables ante omisiones.

Resultado de la Fiscalización

Como resultado de la auditoría número ASE-04635-2020 realizada al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila, se desprendió una recomendación al desempeño, la cual se detalla a continuación:

Recomendación 1.

Cumplir con lo establecido en el artículo 272 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto a la supervisión y evaluación del Programa Operativo Institucional en donde intervendrán los órganos de participación ciudadana. [Procedimiento 16].

Resumen de Recomendaciones y Acciones

Se revisaron 22 procedimientos; asimismo, se determinaron 19 recomendaciones las cuales fueron notificadas a la entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que 18 fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que de la recomendación restante se promoverán las acciones de acuerdo a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Conclusión de la Auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los Procedimientos Generales, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el desempeño de sus funciones y el diseño de la planeación y programación anual de la entidad, al evaluar los procesos de planificación para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo éstas las siguientes:

- No implementó órganos de participación ciudadana para la supervisión y evaluación de los Programas Operativos Institucionales.

Apéndices

a) Procedimientos Aplicados

1. Validar si la entidad paramunicipal cuenta con el Programa Operativo Institucional para el ejercicio 2019.
2. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 de la entidad paramunicipal haya sido sometido a consideración y aprobación del presidente municipal.
3. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente objetivos vinculados con las funciones de la entidad.
4. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente prioridades vinculadas con las funciones de la entidad.
5. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 presente políticas públicas vinculadas con las funciones de la entidad.
6. Verificar que se presenten la totalidad de funciones de la entidad en el Programa Operativo Institucional 2019.
7. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 contenga las estimaciones de recursos desglosadas por programas presupuestarios.
8. Validar que el Programa Operativo Institucional 2019 contenga la determinación de programas y los responsables de la ejecución conforme a la estructura orgánica proporcionada y al rango.
9. Evaluar si los programas presupuestarios cumplen lo estipulado en el artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza
10. Verificar que todos los programas presupuestarios identificados cuenten con matriz de indicadores individual.
11. Verificar la consistencia de los indicadores de desempeño y la utilidad de los mismos.
12. Revisar que los indicadores de desempeño no evalúen el ejercicio del gasto.
13. Verificar que los Programas Presupuestarios cuenten con una partida en el Presupuesto de Egresos de la entidad para el ejercicio 2019 en la clasificación programática.
14. Constatar que se haya devengado el gasto de cada programa presupuestario en la Cuenta Pública 2019.
15. Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los Programas Presupuestarios.
16. Constatar la implementación de mecanismos de supervisión y evaluación de los Programas Operativos Institucionales, por parte de órganos de participación ciudadana.
17. Verificar que en el ejercicio 2019 el Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia realizó los correspondientes informes trimestrales.
18. Verificar que en el ejercicio 2019 el Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia realizó programas presupuestarios encaminados a la educación en Derechos Humanos.
19. Verificar que en el ejercicio 2019 el Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia contó con un listado o registro de los establecimientos de asistencia social para los grupos prioritarios.

20. Verificar que en el ejercicio 2019 el Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia realizó estudios e investigaciones relacionados a la problemática familiar de los grupos prioritarios.
21. Verificar que en el ejercicio 2019 el Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia brindó asistencia jurídica, psicológica y de orientación social a los grupos prioritarios.
22. Verificar que en el ejercicio 2019 el Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia realizó brigadas de detección y prevención de problemáticas que atenten contra el desarrollo integral de la familia.

b) Disposiciones Jurídicas Incumplidas

- Artículo 272 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción Vlll, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e

investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.